



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 25 de febrero de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, regulado por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. 10932

ORDEN de 25 de febrero de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, regulado por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. 10960

ORDEN de 25 de febrero de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística perteneciente a la familia profesional artística de la Cerámica Artística que se imparte en la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. 10991

ORDEN de 25 de febrero de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. 11020

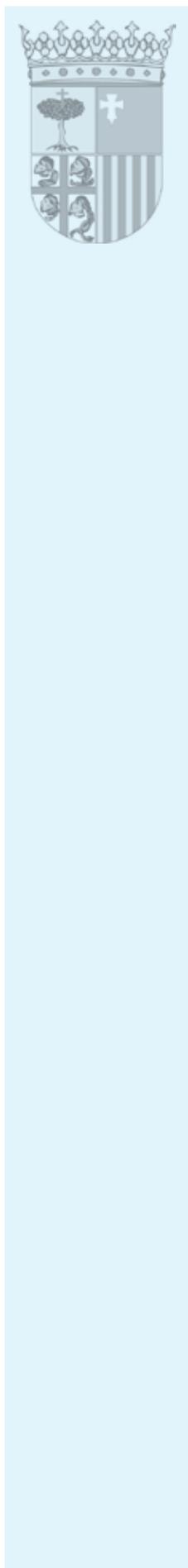
II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 5 de febrero de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se adjudican destinos definitivos a los funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General. 11049

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. 11051



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de febrero de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia..... 11052

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2014, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 11053

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 13 de marzo de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convoca el Premio «Medio Ambiente de Aragón», para el año 2014..... 11054

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se publica la formalización del expediente de contratación del servicio de traslados de puestos de trabajo y archivos en edificios del Gobierno de Aragón..... 11059

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se publica la licitación de un Acuerdo Marco de homologación del suministro de gas natural..... 11060

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se publica la licitación del Acuerdo Marco de homologación para el suministro de prendas de trabajo..... 11062

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento de licitación del suministro, mediante Acuerdo Marco con precios unitarios, de material y productos limpieza para el año 2014, para la Residencia de Personas mayores Sagrada Familia de Huesca. 11064

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento de licitación del suministro, mediante Acuerdo Marco con precios unitarios, de productos alimenticios del año 2014, para la Residencia de Personas mayores Sagrada Familia de Huesca. 11065

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes de reintegro por pagos indebidos..... 11066



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

- NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a D. Ricardo Bernal Bedoya, con domicilio en la localidad de Zaragoza, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 6 de febrero de 2014, relativa al expediente Z-1411-AUTCP-13. 11067
- NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Bintaned Restauración, S.L.L., de la resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 14 de febrero de 2014, recaída en el expediente administrativo Z-0091-CSLAI-10. 11068
- NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Casas Sostenibles Finland, S.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 18 de febrero de 2014, relativo al expediente H-0020-I+ECI-10. 11069
- NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Congelados La Perla Negra, S.L.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 21 de febrero de 2014, relativo al expediente Z-0037-CSLAD-09. 11070
- NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Inicativas Corralón, S.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 24 de febrero de 2014, relativo al expediente H-0022-I+ECI-10. 11071
- NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Inoxcense, S.L., de la resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 17 de febrero de 2014, recaída en el expediente administrativo H-0024-I+ECI-09. 11072
- NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Inoxcense, S.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 14 de febrero de 2014, relativo al expediente H-0004-I+ECI-10. 11073
- NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Juan Antonio Quiroga, del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 17 de febrero de 2014, relativo al expediente T-0075-AUTSA-10. 11074
- NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Marco Antonio Alagón Giraldo, del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 5 de febrero de 2014, relativo al expediente T-0036-AUTSA-10. 11075
- NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Mónica Mendoza de Candia, del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 4 de febrero de 2014, relativo al expediente H-0068-AUTSA-10. 11076
- NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Ricardo Embid Giménez, de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 14 de febrero de 2014, recaída en el expediente administrativo Z-0463-AUTSA-09. 11077
- NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Verónica Molero Corbalán, del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 4 de febrero de 2014, relativo al expediente H-0059-AUTSA-10. 11078
- NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Yohendy Rodríguez Cárdenas, del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 5 de febrero de 2014, relativo al expediente H-0147-AUTSA-10. 11079

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracción a la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón. 11080

CSV: BOA20140324



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. 11081

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Montes. 11083

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. 11084

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo de la resolución dictada en el expediente sancionador, igualmente relacionado, por infracción a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón. 11085

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. 11086

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica, de la resolución por la que se acuerda la finalización del expediente expropiatorio de una parcela para la ejecución de obras hidráulicas previstas en la 4.ª fase del Plan Especial de Depuración. 11087

ANUNCIO de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, por el que se amplía el plazo de información pública del proyecto de decreto por el que se aprueba el Plan de Conservación de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana. 11088

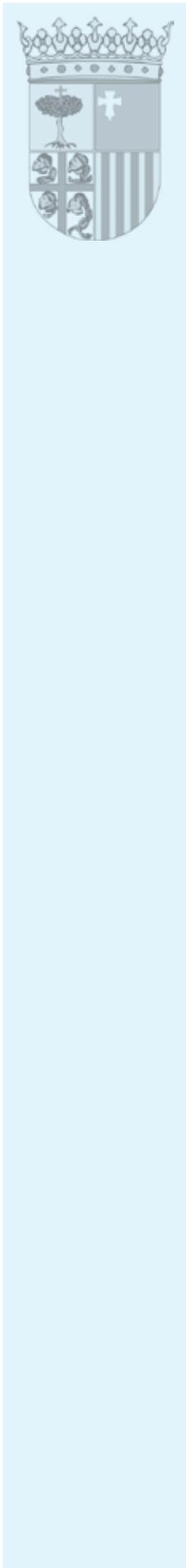
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso de “Bienestar Animal en Matadero” que se celebrará en Mercazaragoza (Zaragoza), organizado por Mercados Centrales de Abastecimiento S.A (Mercazaragoza S.A), conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 11089

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN
 RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2014, del Director General de Comercio y Artesanía, por la que se somete al trámite de información pública el anteproyecto de la Ley de Comercio de Aragón. 11092

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
 RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2014, del Jefe de Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia del IASS, por la que se procede a la notificación, a las personas físicas y jurídicas relacionadas en el anexo, de las órdenes sancionadoras por infracciones a la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón. 11093

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. José María Cayuela Gorgori, de la apertura de expediente números H/14/0435/02 y 03 y de la resolución recaída en los mismos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 11095

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.ª Purificación Comino Ayala, de la resolución recaída en el expediente número 22/0000139-J/08, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas. 11096



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Cándido Nguema Obono y Dña. Pilar Nkara, en el expediente número H/13/0419/03 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 11097

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Oumar Diedhiou, de la apertura de expediente no H/14/0442/02 y de la resolución recaída en el mismo en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 11098



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 25 de febrero de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, regulado por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45, incluye las enseñanzas profesionales de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, organizándolas en ciclos de formación específica, cuya finalidad es proporcionar al alumno una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las Artes Plásticas y el Diseño.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, define los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño como el documento oficial acreditativo del nivel de formación, cualificación y competencia profesional específica de cada especialidad artística, asimismo, establece la estructura que deben tener dichos títulos y fija los aspectos que deben contemplar las enseñanzas mínimas correspondientes.

Además, el Real Decreto 1435/2012, de 11 de octubre, establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y aprueba las correspondientes enseñanzas mínimas.

En dicho Real Decreto se determina, para el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo, además de otros aspectos, su identificación, el perfil profesional, el contexto profesional, las enseñanzas mínimas y aquellos otros aspectos de la ordenación académica y de los centros que constituyen los aspectos básicos que aseguran una formación común y garantizan la validez del título en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. De igual manera, en el mismo Real Decreto aludido, se determinan los accesos a otros estudios, las convalidaciones y exenciones y las competencias docentes para la impartición de las enseñanzas mínimas.

De conformidad con el artículo 6.4 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, así como con el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto 1435/2012, de 11 de octubre, corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecer el currículo correspondiente al título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo, del que formarán parte los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, con el objetivo básico de atender a las actuales necesidades de formación de técnicos en programas de edición web y en producción, tratamiento y mantenimiento de elementos multimedia y productos gráficos interactivos en el ámbito de la comunicación gráfica y audiovisual, y aunar el conocimiento de materiales, procedimientos técnicos y nuevas tecnologías con la cultura y la sensibilidad artística para constituir la garantía de calidad demandada hoy por los sectores productivos artísticos y culturales vinculados a la creación y producción gráfica.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria y, en particular, en su artículo 1.2.h), la aprobación en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo.

En su virtud, como Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, previo informe del Consejo Escolar de Aragón de fecha 4 de febrero de 2014, dispongo:

CAPÍTULO I Disposición General

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Inte-



ractivo, perteneciente a la familia profesional artística de la Comunicación Gráfica y Audiovisual.

2. La presente orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO II

Identificación del título, perfil profesional y contexto profesional

Artículo 2. *Identificación del título.*

El título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo queda identificado por los siguientes elementos:

- a) Denominación: Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo.
- b) Nivel: grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
- c) Duración total del ciclo: mil seiscientas horas.
- d) Familia profesional artística: Comunicación Gráfica y Audiovisual.
- e) Referente europeo: CINE-3 (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Artículo 3. *Perfil profesional.*

1. El perfil profesional del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo queda determinado por su competencia general y su competencia profesional.

2. Las competencias generales del título son las siguientes:

- a) Colaborar en las distintas fases del proceso de elaboración de productos gráficos en soporte web conforme a las pautas estilísticas y técnicas del proyecto.
- b) Interpretar adecuadamente la información proyectual que se le suministre y llevar a cabo las indicaciones técnicas y artísticas correspondientes.
- c) Realizar elementos gráficos de comunicación en soporte web acuerdo a las especificaciones técnicas y estilísticas recibidas.
- d) Seleccionar, adecuar, organizar, distribuir y almacenar la información técnica necesaria para la realización de elementos puntuales de proyectos gráficos interactivos.
- e) Saber ejecutar, normalizar y compatibilizar la información técnica y, en su caso, los ficheros informáticos necesarios para la correcta realización de productos gráficos interactivos.
- f) Conocer la legislación y normativa básica que regula el diseño y realización de productos de comunicación gráfica interactiva así como la referida a la seguridad y prevención de riesgos laborales.

3. Las competencias profesionales del título son las siguientes:

- a) Manejar los equipos informáticos y dominar los programas específicos que intervienen en el proceso de edición Web, tanto en la elaboración de Sitios como en la producción de los elementos que lo componen.
- b) Manejar programas de edición Web así como aplicaciones que permitan la configuración y tratamiento de los elementos multimedia.
- c) Conocer el proceso de edición y los lenguajes de programación en que se basa la producción y edición de productos gráficos de comunicación Web.
- d) Realizar y editar elementos gráficos multimedia de sitios Web de acuerdo a los estándares de usabilidad y accesibilidad actuales.
- e) Conocer los procesos de realización y edición web y utilizar con destreza las herramientas que permitan la optimización de su labor profesional.
- f) Comprender, interpretar y llevar a cabo las indicaciones técnicas para la realización de proyectos gráficos para la Red.
- g) Utilizar con destreza programas de edición web y aplicaciones relacionadas con el tratamiento de texto, dibujos e imágenes.
- h) Saber organizar, distribuir y almacenar la información suministrada y generada en el desarrollo de un proyecto de producto gráfico interactivo.
- i) Interpretar con rigor y sensibilidad la información proyectual que se le suministre, ya sea gráfica, escrita u oral, referente a los procesos de realización y edición de elementos web.
- j) Comprender las diferentes fases del proceso de creación y edición web y colaborar en los procedimientos de realización conforme a las indicaciones del proyecto.
- k) Detectar problemas, colaborar en las tareas de control de calidad y realizar los ajustes correspondientes en las diferentes fases del proceso de realización de productos interactivos.



- l) Conocer con detalle las especificaciones técnicas de los materiales y equipos utilizados y organizar las medidas de mantenimiento periódico preventivo de los mismos.
- m) Conocer y aplicar la normativa que regula la comunicación y producción gráfica en soporte web así como las medidas de prevención y protección en el entorno de trabajo.
- n) Comprender y utilizar correctamente el vocabulario y los conceptos específicos utilizados en el campo del diseño y la edición web.

Artículo 4. Contexto profesional en el que el profesional va a ejercer su actividad.

1. El ámbito profesional en el que podrá desarrollar su actividad será como profesional autónomo o asociado y como trabajador por cuenta ajena en todas aquellas instituciones o empresas que requieren productos interactivos de comunicación visual. Puede ejercer sus competencias, por encargo de un profesional de rango superior o un equipo multidisciplinar, como técnico realizador en el mantenimiento y actualización de sitios web y en la producción de elementos multimedia.

2. Los sectores productivos que pueden demandar sus servicios son los siguientes:

- a) En el sector público o privado en empresas relacionadas con la comunicación visual y el producto interactivo: sector audiovisual, agencias de publicidad, empresas multimedia, estudios de diseño, departamentos de marketing, publicidad o diseño de empresas u organismos públicos, publicaciones on line.
- b) Como trabajador autónomo interpretando las especificaciones de un proyecto gráfico y realizando tareas producción de elementos en soporte web y multimedia.

3. Las ocupaciones y puestos de trabajo relevantes serán los siguientes:

- a) Tratamiento informático, composición y preparación de textos, imágenes y otros elementos para la edición web y multimedia.
- b) Producción y tratamiento de elementos multimedia.
- c) Técnico en programas de edición web.
- d) Interpretación de proyectos de comunicación interactiva y realización de sus elementos gráficos.
- e) Obtener, corregir y realizar el tratamiento de elementos multimedia para sitios web y productos gráficos interactivos de diversa índole.

CAPÍTULO III

Enseñanzas del Ciclo Formativo

Artículo 5. Objetivos generales del currículo de Asistencia al Producto Gráfico Interactivo.

Los objetivos generales del ciclo formativo son los siguientes:

- a) Utilizar con destreza los sistemas informáticos y programas de edición de contenidos web y multimedia así como las herramientas adecuadas para la edición, gestión y mantenimiento web.
- b) Resolver artística y técnicamente los contenidos gráficos y multimedia diseñados en un proyecto de sitio web.
- c) Identificar las necesidades técnicas, materiales y gráficas planteadas en un proyecto de producto gráfico interactivo para la red con el fin de optimizar y rentabilizar el proceso de trabajo.
- d) Conocer el proceso de realización del producto gráfico interactivo, los condicionamientos específicos de cada etapa y las técnicas de control de calidad correspondientes.
- e) Ser capaz de valorar los recursos técnicos, materiales y gráficos más adecuados para la realización de elementos multimedia.
- f) Interpretar con rigor y sensibilidad artístico-plástica el briefing o la información proyectual que se le suministre, ya sea gráfica, escrita u oral, referente a los distintos procesos de trabajo de la especialidad.
- g) Utilizar con precisión los diversos dispositivos para la producción de los elementos multimedia diseñados en un proyecto web y aplicar las verificaciones necesarias de accesibilidad y cumplimiento de los estándares de sitios web.
- h) Conocer con detalle las especificaciones técnicas de los materiales y equipos utilizados, verificando las medidas de mantenimiento de los mismos y organizando la información generada en cada proyecto.
- i) Conocer, aplicar y adaptarse al marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la actividad profesional.
- j) Conocer y adaptarse al marco legal, económico y organizativo que regula esta actividad profesional.



- k) Aplicar las medidas de seguridad e higiene necesarias en la actividad profesional y las medidas preventivas necesarias para que los procesos llevados a cabo no incidan negativamente en la salud.
- l) Realizar el control de calidad en los procesos de producción y edición y garantizar la calidad técnica de los elementos gráficos realizados.
- m) Buscar, seleccionar y utilizar fuentes de información y formación continua relacionados con el ejercicio profesional.
- n) Comprender y generar mensajes en lengua inglesa, referidos a situaciones generales y profesionales del campo de la asistencia al producto gráfico interactivo.

Artículo 6. Módulos formativos del ciclo.

Los módulos formativos del ciclo serán los siguientes:

- a) Fundamentos del diseño gráfico I y II.
- b) Tipografía I y II.
- c) Medios informáticos I y II.
- d) Historia del diseño gráfico I y II.
- e) Multimedia I y II.
- f) Edición web I y II.
- g) Obra final.
- h) Formación y orientación laboral.
- i) Inglés técnico.
- j) Módulo propio del centro docente.

Artículo 7. Currículo del ciclo, proyecto educativo de los centros y módulo propio del centro.

1. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos formativos relacionados en el artículo 6, son los que se incluyen en el anexo I de la presente orden.

2. De conformidad con lo que se establece en el artículo 13 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, los centros que imparten enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño desarrollarán y completarán el currículo establecido por la presente orden, mediante la puesta en práctica de su proyecto educativo y la implementación de programaciones didácticas que tomen en consideración las características del contexto social y cultural, las necesidades del alumnado, con especial atención a las de quienes presenten una discapacidad, y las posibilidades formativas del entorno.

3. Las escuelas de arte, atendiendo a sus características y recursos, deberán completar el currículo establecido en la presente norma con la propuesta de un módulo propio de 52 horas lectivas de duración a realizar en el segundo curso de los ciclos formativos y con una carga horaria semanal de 2 horas.

4. El módulo propio podrá incidir en las características del alumnado o introducir características diferenciadoras del perfil profesional referenciadas a subsectores, técnicas o productos relacionados con el ámbito profesional del producto gráfico impreso, o idiomas que requieran un tratamiento específico, una mayor profundización o una periódica actualización.

5. Con anterioridad al comienzo del curso la dirección del centro deberá presentar, a través de del Servicio Provincial competente en materia de Educación de referencia del centro, la propuesta del currículo del módulo propio y la solicitud de la preceptiva autorización a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón para su impartición. En dicha propuesta se recogerán la identificación de sus características, la justificación, los recursos necesarios, la evolución prevista, la especialidad de profesorado con atribución docente para su impartición, así como el currículo concretando los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de forma similar al resto de los módulos.

6. El módulo propio no podrá ser modificado durante cuatro cursos académicos. Transcurrido este período, si se desea su modificación o sustitución se deberá presentar nueva propuesta y solicitud conforme al apartado anterior. Los alumnos que se matriculen en el módulo propio tendrán el derecho a ser evaluados, hasta agotar el límite de sus convocatorias, conforme a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de dicho módulo, con independencia de que se sustituya, si bien las escuelas de arte no tendrán obligación de impartir docencia del módulo sustituido.

Artículo 8. Organización y distribución horaria.

Los módulos de este ciclo formativo se ofertarán en régimen presencial, se organizarán en dos cursos académicos y se ajustarán a la secuenciación y distribución horaria semanal por curso determinadas en el anexo II de esta orden.



Artículo 9. *Instalaciones y condiciones materiales.*

Los centros de enseñanza que impartan el Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño regulado en esta orden deberán cumplir, en cuanto a los requisitos referentes a instalaciones y condiciones materiales, lo previsto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Artículo 10. *Profesorado.*

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, según proceda, con atribución docente en los módulos formativos relacionados en el artículo 6 de esta orden, son las establecidas en el anexo II del Real Decreto 1435/2012, de 11 de octubre.

2. La especialidad del profesorado con atribución docente en el módulo Inglés Técnico corresponde a los cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, ambos de la especialidad de Inglés.

Artículo 11. *Módulo formativo de Obra Final y Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.*

Las características del módulo de Obra Final y la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres se concretan en el anexo III y en el anexo IV respectivamente de la presente orden.

Artículo 12. *Clasificación de los módulos formativos del ciclo.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, los módulos del presente ciclo formativo atenderán a la siguiente clasificación:

- a) Módulos teóricos:
 - 1.º Historia del diseño gráfico I y II.
 - 2.º Formación y orientación laboral.
 - 3.º Inglés técnico.
- b) Módulos teórico-prácticos:
 - 1.º Fundamentos del diseño gráfico I y II.
 - 2.º Tipografía I y II.
- c) Módulos prácticos:
 - 1.º Medios informáticos I y II.
 - 2.º Edición web I y II.
 - 3.º Multimedia I y II.
 - 4.º Obra final.

CAPÍTULO IV

Acceso, evaluación, promoción y movilidad de las enseñanzas

Artículo 13. *Acceso a estas enseñanzas.*

Para los requisitos de acceso, exenciones y contenido de la prueba específica de acceso, el acceso sin requisitos académicos, y la regulación y validez de las pruebas de acceso al grado medio correspondiente al título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo se atenderá con carácter general a lo regulado para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y a la normativa en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 14. *Evaluación, promoción y movilidad.*

1. Para la evaluación, promoción y movilidad en las enseñanzas recogidas en esta orden se atenderá con carácter general a lo establecido al respecto en el capítulo VI del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y a las normas que expresamente dicte el Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.

2. Para poder promocionar al segundo curso será necesario haber obtenido evaluación positiva en módulos formativos cuya carga lectiva sume, al menos, el 75 por ciento de las horas del primer curso.



3. Los módulos formativos del presente currículo con carácter progresivo a efectos de evaluación y calificación son los de la misma denominación y diferente cardinal. A este respecto debe entenderse que para que un alumno pueda matricularse de un módulo formativo de segundo curso con el cardinal II deberá haber superado previamente el módulo formativo de la misma denominación de primer curso con el cardinal I, cuyo contenido inicia la progresión excepto en el módulo de "Historia del diseño gráfico I y II".

CAPÍTULO V

Convalidaciones, exenciones y reconocimientos

Artículo 15. *Convalidaciones, exenciones y reconocimientos.*

1. Se establecerán convalidaciones entre módulos de los ciclos formativos de grado superior y de grado medio de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y el ciclo formativo de grado medio de Asistencia al Producto Gráfico Interactivo, regulado por el Real Decreto 1435/2012, de 11 de octubre, conforme al anexo V de la presente orden.

2. Se establecerán convalidaciones entre módulos de los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Diseño gráfico regulados en los Reales Decretos 1456/1995 y 1457/1995, de 1 de septiembre, y el ciclo formativo de grado medio de Asistencia al Producto Gráfico Interactivo regulado por el Real Decreto 1435/2012, de 11 de octubre, conforme al anexo VI de la presente orden.

3. Se podrán establecer exenciones de módulos del ciclo formativo de grado medio de Asistencia al Producto Gráfico Interactivo, regulado por el Real Decreto 1435/2012, de 11 de octubre, por correspondencia con la práctica laboral. La relación de módulos formativos objeto de exención se establece conforme al anexo VII de la presente orden.

4. Se podrá establecer la exención total o parcial de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres conforme a los artículos 15.4 y 24 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

5. El módulo de Formación y Orientación Laboral será objeto de convalidación siempre que se haya superado en un ciclo formativo de artes plásticas y diseño.

6. Se podrán establecer convalidaciones entre materias de bachillerato y módulos pertenecientes al ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de Asistencia al Producto Gráfico Interactivo. La relación de materias objeto de convalidación se establece en el anexo VIII de la presente orden.

7. Los supuestos de convalidación, exención y reconocimiento no previstos expresamente en esta orden se remitirán por las diferentes escuelas de arte aragonesas a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón la cual resolverá o remitirá al órgano competente.

8. El módulo de formación correspondiente a "Inglés técnico" propio de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá ser objeto de convalidación con el módulo de igual denominación incluido en el currículo de cualquiera de los títulos de los ciclos formativos de grado medio establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, cuando dichos currículos hayan sido desarrollados por la propia Comunidad Autónoma. También se convalidará siempre que se acredite un nivel B-1 o superior en lengua inglesa de conformidad con el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Artículo 16. *Plazo de solicitud de convalidaciones, exenciones y reconocimientos y resolución.*

1. Las solicitudes de convalidación individualizada de módulos formativos, de exenciones de módulos formativos por su correspondencia con la práctica laboral y de reconocimiento a efectos de la incorporación al Ciclo Formativo de Grado Medio en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual se realizarán desde el 1 hasta el día 30 de septiembre de cada curso escolar.

2. El plazo de resolución será de sesenta días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 17. *Procedimiento de solicitud de convalidaciones y reconocimientos a efectos de la incorporación del alumnado al ciclo formativo de grado medio de Asistencia al Producto Gráfico Interactivo regulado en el Real Decreto 1435/2012 de 11 de octubre.*

1. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Medio en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo de la fa-



milia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual para alumnos que desean acceder a una nueva especialidad:

- a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos formativos sobre los que se solicita la convalidación y la programación didáctica de la escuela de arte en donde se cursó el módulo objeto de la solicitud.
- b) El Centro remitirá la solicitud a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón. Si se trata de módulos formativos de creación aragonesa, además de la solicitud se remitirá un informe motivado del Departamento Didáctico al que corresponda la solicitud en el que se especifique si hay relación directa con los contenidos del módulo objeto de la solicitud (conforme a la programación didáctica de la escuela de origen) y los contenidos del módulo a convalidar.
- c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la resolución a los efectos de su notificación al alumno.

2. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Medio en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual para alumnos que solicitan traslado de matrícula desde otra Comunidad Autónoma, será el siguiente:

- a) Deberá presentar solicitud de traslado de expediente académico a alguna de las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Aragón. Junto con la solicitud, deberá acompañar la relación de módulos formativos sobre los que desea reconocimiento y la programación didáctica de la escuela de arte en donde se curso el módulo o módulos objeto de la solicitud.
- b) Una vez aceptada la solicitud de traslado de expediente académico, el centro remitirá la documentación especificada en el punto anterior a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón quien procederá a la correspondiente adaptación (a fin de que el alumno se incorpore al curso que le corresponda) de aquellos módulos formativos (aprobados en su totalidad) que reconozca por ser similares en contenidos y carga lectiva a los establecidos en el plan de estudios del propio Gobierno de Aragón. Dichos módulos formativos serán reconocidos de forma automática como "adaptados" pudiendo prever para otros casos, la superación de complementos de formación que se consideren convenientes.
- c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la resolución a los efectos de su notificación al alumno.

3. Para presentar la solicitud de convalidación o reconocimiento a las que se refiere cada uno de los apartados anteriores, el alumno deberá estar matriculado en alguna de las escuelas de arte aragonesas.

Artículo 18. Exenciones de módulos formativos y de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

1. Conforme al artículo 7.8 del Real Decreto 1435/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al producto Gráfico Interactivo perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, las Administraciones educativas regularán el procedimiento para el reconocimiento de la exención de aquellos módulos formativos del ciclo cuya correspondencia con la práctica laboral permita la citada exención. Igualmente será objeto de exención total o parcial la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

2. Para la exención de los módulos formativos del ciclo que aparecen en el anexo V de la presente orden, objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral conforme al Real Decreto 1435/2012, de 11 de octubre, deberá presentarse la documentación que se indica en los artículos 15.4 y 24 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo bajo el procedimiento que se detalla en el artículo siguiente.

3. Podrá determinarse la exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, siempre que se acredite una experiencia laboral de, al menos, un año en un campo profesional directamente relacionado con el ciclo formativo de Asistencia al Producto Gráfico Interactivo regulado por el Real Decreto 1435/2012, de 11 de octubre.

4. Los módulos formativos y la fase de formación práctica que sean objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral figurarán en el expediente académico del alumno con la expresión de "Exento".

5. A los efectos del cálculo de la nota media final no será computada la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, ya que su calificación se formula en términos de "Apto/No apto".



Artículo 19. *Procedimiento de solicitud de exenciones.*

El procedimiento a seguir para la solicitud de exención individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Medio en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, tanto para los alumnos que se encuentren cursando estudios en las escuelas de arte aragonesas, como para alumnos que cursaron y alumnos que no han finalizado estudios conforme al plan de estudios regulado en el Real Decreto 1457/1995, de 1 de septiembre, como para alumnos que solicitan traslado de matrícula desde otra Comunidad Autónoma y para alumnos que desean acceder a una nueva especialidad, será el siguiente:

- a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos formativos sobre los que se solicita la exención y la certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad igualmente debe presentarse el certificado de alta en el Sistema de la Seguridad Social. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios y declaración jurada con la actividad desarrollada.
- b) El Centro junto con un informe motivado del departamento didáctico del centro al que corresponda la solicitud en el que se especifique si existe adecuación entre la actividad desarrollada y las competencias y los contenidos del módulo objeto de exención, lo remitirá a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.
- c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la resolución a los efectos de su notificación al alumno.

Artículo 20. *Resolución.*

La resolución de reconocimiento de convalidación, exención y reconocimiento individualizado de módulos y exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, del Ciclo Formativo de Grado Medio en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, comportará, a todos los efectos, la anulación de la matrícula del módulo o módulos convalidados, exentos o reconocidos y quedará recogida en el expediente académico personal.

Artículo 21. *Efectos de las convalidaciones, reconocimiento y exenciones en el cálculo de la nota media final del ciclo formativo*

1. Los módulos formativos reconocidos por el Gobierno de Aragón conforme al punto 2 del artículo 17, figurarán en el expediente académico personal del alumno como "adaptados". Cuando fuera necesario hacer una ponderación de las calificaciones, estos módulos formativos se computarán con la calificación obtenida en el centro de origen.

2. A los efectos del cálculo de la nota media final no serán computados los módulos formativos que hubieran sido objeto de convalidación y/o exención por su correspondencia con la práctica laboral.

Artículo 22. *Recursos.*

Frente a las Resoluciones se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los términos y plazos establecidos en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional primera. *Accesibilidad universal en las enseñanzas de este título.*

El currículo del ciclo formativo regulado en esta orden se desarrollará en las programaciones didácticas de las escuelas de arte potenciando o creando la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios donde se impartan los diferentes módulos formativos, así como promoviendo una cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, el cumplimiento de normas de calidad, la creatividad, la innovación, la igualdad de géneros y el respeto a la igualdad de oportunidades, el diseño para todos y la accesibilidad universal, especialmente en relación con las personas con discapacidad.



Disposición adicional segunda. *Autorización para impartir el módulo propio del centro docente.*

Las Servicios Provinciales competentes en materia de Educación del Gobierno de Aragón remitirán a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón, las solicitudes de autorización de los centros docentes que cumplan los requisitos exigidos para la impartición de las enseñanzas de este ciclo formativo, para su resolución.

Disposición derogatoria única. *Derogación de la norma.*

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango pudieran oponerse a lo establecido en la presente orden.

Disposición final primera. *Facultades de ejecución y aplicación.*

Se faculta a la Dirección General Competente en materia de enseñanzas artísticas del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente orden.

Disposición final segunda. *Calendario de implantación.*

El calendario de implantación del currículo que se regula con la presente orden de realizará conforme a lo que se redacta en el anexo IX de la misma.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de febrero de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I

Módulos formativos del ciclo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Módulo formativo: Fundamentos del diseño gráfico I y II

Duración: 240 horas

(Para este módulo, que se imparte en dos cursos académicos, el Departamento Didáctico correspondiente de cada centro distribuirá y graduará, por curso, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los recogerá en la correspondiente programación didáctica. Para poder matricularse en el módulo del segundo curso se debe tener aprobado el módulo del primero).

Objetivos:

1. Diferenciar los ámbitos, particularidades y principales aplicaciones del diseño gráfico.
2. Conocer los principios del diseño gráfico e identificarlos en productos impresos de diversa índole y finalidad comunicativa.
3. Identificar y analizar los recursos comunicativos y expresivos del diseño gráfico: color, composición, texto, imagen, etc.
4. Conocer la simbología, el significado y las posibilidades comunicativas del color en la transmisión eficaz de ideas y mensajes en el producto impreso.
5. Interpretar las especificaciones del diseño de un producto web y realizar correctamente, de acuerdo a las indicaciones, los diversos elementos gráficos que lo componen.
6. Analizar las características formales y funcionales de la composición, la tipografía, el color y la imagen en el producto Gráfico Interactivo.
7. Estructurar y ordenar los elementos que participan en el diseño web atendiendo a las especificaciones del proyecto.
8. Analizar elementos puntuales y productos gráficos para soporte web y emitir un juicio crítico en función de las características formales, técnicas y comunicativas.

Contenidos:

1. El diseño gráfico, ámbitos, aplicaciones, particularidades y finalidad comunicativa. Identidad, edición y persuasión. Productos multimedia e interactivos para los diferentes ámbitos del diseño.
2. La comunicación y el lenguaje visual. Semiótica. Los signos gráficos, la tipografía, el color, la composición y la imagen. Particularidades, función, valor expresivo y comunicativo.
3. Estructura del espacio gráfico y jerarquías compositivas e informativas en el producto gráfico audiovisual en función del mensaje y del ámbito de diseño.
4. Tendencias gráficas actuales en el diseño de identidad, edición y persuasión, y sus implicaciones en el producto web.
5. Repercusiones formales, técnicas comunicativas del soporte web y multimedia en el diseño gráfico de sitios web, productos multimedia e interactivos.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar y caracterizar los diversos ámbitos de actuación del diseño gráfico y sus interrelaciones.

2. Diferenciar los productos interactivos y multimedia más utilizados de cada ámbito del diseño gráfico, sus interrelaciones, soportes, aplicaciones y finalidades comunicativas.
3. Describir los recursos y elementos fundamentales del diseño gráfico, sus características formales, funcionales y aplicaciones.
4. Analizar productos gráficos impresos en soporte web y multimedia de acuerdo a las posibilidades formales y comunicativas de la composición, la tipografía, el color y la imagen.
5. Valorar críticamente la calidad formal y funcional de productos interactivos y multimedia en base a los conocimientos del módulo y al propio criterio y utilizar adecuadamente la terminología de la asignatura.

Módulo formativo: Tipografía I Y II

Duración: 120 horas

(Para este módulo, que se imparte en dos cursos académicos, el Departamento Didáctico correspondiente de cada centro distribuirá y graduará, por curso, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los recogerá en la correspondiente programación didáctica. Para poder matricularse en el módulo del segundo curso se debe tener aprobado el módulo del primero).

Objetivos:

1. Conocer la evolución histórica de la tipografía.
2. Conocer las características principales de las familias tipográficas y los rasgos diferenciadores más significativos de los tipos.
3. Identificar los tipos más comunes y la familia a la que pertenecen.
4. Conocer las reglas básicas de la legibilidad y su aplicación adecuada a soportes web y multimedia.
5. Conocer las medidas tipográficas y su utilización.
6. Conocer las reglas básicas de composición y su aplicación adecuada a soportes web y multimedia.
7. Montar y editar fuentes de texto de acuerdo a las especificaciones del diseño web y/o multimedia.
8. Adecuar la tipografía al las especificaciones del proyecto gráfico interactivo.

Contenidos:

1. Recorrido histórico de la tipografía hasta nuestros días.
2. El carácter. Anatomía del tipo. Estilo y familias. Rasgos diferenciadores.
3. Tipometría. Los textos. Sistemas de medidas. Medición y cálculo de textos.
4. Tipografía digital. Manipulación y creación de tipos de fuentes.
5. La composición de textos. Aspectos fundamentales, métodos, formato, fuentes, párrafos, interlineado, alineación, estilo... La legibilidad: condicionantes perceptivos y reglas básicas.
6. Fundamentos y elementos básicos de la arquitectura gráfica y la composición para formatos de pantalla digital.
7. La letra, el texto y la composición como recursos plásticos en la comunicación visual. Jerarquías comunicativas en la trasmisión de ideas y mensajes a través de páginas web.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Explicar el recorrido histórico de la tipografía y los momentos más significativos de su evolución.
2. Diferenciar las distintas familias tipográficas y explicar sus rasgos distintivos utilizando adecuadamente la terminología tipográfica.
3. Realizar correctamente cálculo de textos utilizando con precisión el tipómetro y los sistemas de medidas digitales.
4. Crear y modificar archivos de fuentes digitales.
5. Seleccionar la tipografía más adecuada para productos interactivos de acuerdo a los objetivos comunicativos y a las especificaciones del proyecto gráfico.
6. Aplicar correctamente las normas de composición tipográfica para los elementos gráficos y audiovisuales sobre soportes interactivos.
7. Componer y maquetar páginas web siguiendo las indicaciones del proyecto.

Módulo formativo: Medios informáticos I y II

Duración: 188 horas

(Para este módulo, que se imparte en dos cursos académicos, el Departamento Didáctico correspondiente de cada centro distribuirá y graduará, por curso, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los recogerá en la correspondiente programación didáctica. Para poder matricularse en el módulo del segundo curso se debe tener aprobado el módulo del primero).

Objetivos:

1. Conocer la evolución de los medios informáticos en la sociedad actual y sus aplicaciones en la realización y edición de productos gráficos para soporte web y multimedia.
2. Conocer los fundamentos informáticos, la relación hardware y software y comprender sus características y funciones.
3. Comprender el funcionamiento de las redes locales e Internet y las posibilidades de compartir recursos.
4. Utilizar los medios informáticos como instrumentos de realización, gestión y comunicación del propio trabajo.
5. Dominar las aplicaciones de los programas informáticos específicos de la especialidad.
6. Conocer el funcionamiento tanto de imágenes vectoriales como de mapa de bits.
7. Manejar los distintos tipos de formatos tipográficos y de imagen digital, y realizar originales de todo tipo de elementos gráficos.
8. Producir archivos digitales para la edición web.

Contenidos:

1. Recorrido histórico de la informática e internet. Los medios informáticos en la actualidad y su utilización en la producción gráfica para soporte web y multimedia.
2. El equipo informático, componentes internos y externos. Sistemas operativos.
3. Sistemas de colores, digitalización, vectorización, OCR. Tipografía digital.
4. Redes de computadoras, redes locales, Internet. Navegación, búsqueda, Cloud Computing. Software libre.

5. Hardware interno y externo. Elementos y utilización.
6. Software específico de diseño gráfico. Programas de composición, edición y producción web y tratamiento de textos e imágenes.
7. Sistemas de color. Digitalización. Vectorización. OCR. Tipografía digital.
8. Comunicación entre diferentes entornos. Importación y exportación de archivos.
9. Tipos de archivos para la distribución y salida. Organización de la información.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Valorar argumentadamente la importancia de las nuevas tecnologías en la creación, realización y edición de productos de comunicación visual.
2. Identificar los componentes de un sistema informático y sus funciones.
3. Manejar adecuadamente los periféricos y preparar los formatos, resolución y tamaño para la producción de información web y multimedia.
4. Diferenciar los formatos de imagen digital vectorial y bitmap y comprender sus características fundamentales.
5. Utilizar correctamente los programas y equipos específicos para la producción de archivos para la edición web.
6. Preparar archivos aptos para la comunicación interactiva web y multimedia.
7. Seleccionar y utilizar correctamente las aplicaciones específicas para los procesos de edición web.
8. Seleccionar y utilizar con destreza los equipos y programas informáticos en el desarrollo del propio trabajo.

Módulo formativo: Historia del diseño gráfico I y II

Duración: 120 horas

(Para este módulo, que se imparte en dos cursos académicos, el Departamento Didáctico correspondiente de cada centro distribuirá y graduará, por curso, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los recogerá en la correspondiente programación didáctica. Para poder matricularse en el módulo del segundo curso no es necesario tener aprobado el módulo del primero).

Objetivos:

1. Comprender los conceptos y lenguaje visual del diseño gráfico y de sus diferentes manifestaciones.
2. Conocer los orígenes y evolución del diseño gráfico y su relación con el entorno sociocultural.
3. Analizar el recorrido histórico, formal y tecnológico del diseño gráfico e identificar autores significativos.
4. Diferenciar las principales tendencias históricas del diseño gráfico, sus representantes y realizaciones.
5. Analizar productos de diseño gráfico en base a los conocimientos histórico-artísticos y sus características técnicas, tecnológicas y comunicativas.
6. Valorar razonadamente las aportaciones del diseño gráfico a la cultura visual contemporánea.

Contenidos:

1. Concepto y manifestaciones del diseño gráfico. La comunicación visual.
2. El producto gráfico en relación al contexto histórico-artístico.
3. Recorrido por la evolución histórica, técnica y estética del diseño gráfico. Manifestaciones más significativas. Tendencias y autores relevantes.
4. Evolución del producto gráfico web y multimedia en los diferentes ámbitos del diseño gráfico.
5. Influencia de las tendencias artísticas actuales, las nuevas tecnologías y los medios de comunicación en los aspectos formales, expresivos y comunicativos del producto gráfico interactivo.
6. Tendencias, autores y aportaciones significativas del diseño gráfico contemporáneo.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Explicar las características fundamentales del diseño gráfico en relación con el contexto histórico-artístico en que se producen y con otras manifestaciones artísticas del mismo.
2. Identificar tendencias y autores significativos del diseño gráfico y realizaciones de referencia.
3. Explicar razonadamente, utilizando adecuadamente la terminología de la asignatura, las repercusiones formales de la evolución técnica y tecnológica en la comunicación audiovisual y el diseño gráfico.
4. Valorar argumentadamente productos de diseño gráfico actuales en base a la fundamentación histórica, la calidad técnica y la sensibilidad estética.
5. Demostrar interés y sensibilidad ante la observación y conocimiento del diseño gráfico a lo largo de su recorrido histórico.

Módulo formativo: Multimedia I y II

Duración: 240 horas

(Para este módulo, que se imparte en dos cursos académicos, el Departamento Didáctico correspondiente de cada centro distribuirá y graduará, por curso, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los recogerá en la correspondiente programación didáctica. Para poder matricularse en el módulo del segundo curso se debe tener aprobado el módulo del primero).

Objetivos:

1. Diferenciar los contenidos multimedia que se integran en un proyecto web.
2. Comprender el concepto de interactividad y utilizarlo en aplicaciones multimedia.
3. Producir contenidos multimedia para su integración en una web.
4. Manejar programas de edición multimedia y utilizarlos correctamente para la creación y tratamiento de sonido, vídeo y animaciones integradas en un proyecto de sitio web.
5. Insertar elementos multimedia en un sitio Web siguiendo las especificaciones del proyecto.

Contenidos:

1. Multimedia, concepto y aplicaciones. Tipología de productos interactivos Últimas tendencias en el campo de los productos interactivos para la web.

2. Elementos multimedia, particularidades. Imagen, sonido, vídeo y animaciones. Introducción a la captura y edición de audio y vídeo.
3. La imagen, sucesión de imágenes, la animación. Programas de producción de animaciones y tipos de archivos. Optimización de archivos.
4. Extracción, grabación y edición de audio. Mezcla de sonidos. Programas de edición y tipos de archivos. Optimización de archivos.
5. Producción, titulación y grabación en vídeo. Programas de edición de vídeo y tipos de archivos. Optimización de archivos.
6. Conceptos de accesibilidad, interactividad, usabilidad, entorno amigable. Flujo de la información.
7. Integración de contenidos multimedia en la edición Web. Procedimientos de montaje y control de calidad de los contenidos gráficos y audiovisuales.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprender los conceptos fundamentales relacionados con la edición de diferentes contenidos multimedia y su funcionalidad en una Web.
2. Utilizar con destreza los programas específicos de producción y edición de animaciones, audio y vídeo y optimizar los archivos para su utilización en proyectos web.
3. Generar contenidos multimedia de diversa índole de acuerdo a las indicaciones del proyecto de un producto gráfico interactivo e integrarlos adecuadamente en el sitio Web.
4. Aplicar correctamente la interactividad, accesibilidad, usabilidad, impacto visual, legibilidad, en diferentes contenidos Web, de acuerdo a las indicaciones estilísticas y comunicativas del proyecto asignado.
5. Producir y manejar con precisión archivos multimedia para su publicación en soporte Web y verificar su adecuación técnica, estilística y comunicativa a las especificaciones del proyecto.

Módulo formativo: Edición Web I y II

Duración: 334 horas

(Para este módulo, que se imparte en dos cursos académicos, el Departamento Didáctico correspondiente de cada centro distribuirá y graduará, por curso, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los recogerá en la correspondiente programación didáctica. Para poder matricularse en el módulo del segundo curso se debe tener aprobado el módulo del primero).

Objetivos:

1. Identificar los lenguajes de programación, conocer su funcionamiento y valorar su utilidad en las redes de comunicación.
2. Diferenciar los lenguajes de programación y su aplicación en la edición web.
3. Comprender la estructura de los códigos que componen un lenguaje de programación, sus acciones básicas y manejo específico para diseño web.
4. Analizar el proceso de diseño de sitios web, las diferentes tareas de realización propias de la especialidad y los controles de calidad adecuados a cada tarea.
5. Conocer las posibilidades del sector y del mercado en lo referente a dominios, alojamiento y otros servicios Web.

6. Estructurar la información y los diferentes elementos que integran un sitio Web de acuerdo a las especificaciones del diseño.
7. Dominar los procedimientos de actualización de contenidos y mantenimiento de un sitio Web.
8. Manejar correctamente los programas específicos de creación de un sitio Web.
9. Realizar y editar elementos gráficos interactivos para páginas web de acuerdo a las indicaciones estilísticas, técnicas y comunicativas del proyecto de diseño.
10. Conocer los avances tecnológicos en lo referente a los recursos y servicios que la Red ofrece.
11. Conocer las directrices y normativa específica de aplicación a edición y publicación de sitios web.

Contenidos:

1. La Web como medio de comunicación. El proyecto Web.
2. Lenguajes de programación, tipos, funciones, códigos.
3. Lenguajes de programación interpretados de uso común para web. Códigos básicos y funciones.
4. HTML y CSS. Relación código-composición de página y estructuras más utilizadas en la programación web.
5. Redes LAN y WAN. Protocolo http. Internet.
6. Contenidos web. Textos, imágenes, animaciones, sonido y vídeo.
7. Programas de Edición Web. Composición y maquetación Web.
8. Alojamiento web. Servidores, Dominios y Hosting.
9. Publicación, mantenimiento y actualización de sitios web.
10. Recursos en la Red. Correo web, FTP, Chat y otros servicios.
11. Web 2.0. Sistemas de gestión de contenido, Blogs, almacenamiento archivos, compartir en la Red.
12. Directrices y normativa específica de aplicación a edición y publicación de sitios web.
13. Conceptos de accesibilidad, interactividad, usabilidad, entorno amigable. Flujo de la información.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar, utilizando correctamente la terminología de la asignatura, la función de los lenguajes de programación en las redes de comunicación y en la edición web.
2. Identificar correctamente los distintos lenguajes de programación y la finalidad de su aplicación.
3. Manejar con destreza el código básico de los lenguajes más utilizados en la web y las estructuras básicas de programación web.
4. Describir el proceso de diseño web y las tareas de realización propias de la especialidad y las correspondientes acciones de control de calidad.
5. Identificar los elementos que componen un sitio Web y sus características técnicas y comunicativas.
6. Crear y manipular adecuadamente diferentes contenidos para una Web de acuerdo a las indicaciones del proyecto.
7. Manejar con destreza programas específicos de edición Web.
8. Conocer y utilizar correctamente los recursos técnicos para la publicación y actualización de contenidos Web.

9. Producir y organizar la información necesaria para el funcionamiento de un sitio Web de acuerdo a las especificaciones estilísticas, técnicas y comunicativas del diseño.
10. Explicar y valorar argumentadamente, utilizando el vocabulario adecuado, los recursos y servicios actuales que la Red Internet ofrece y, en su caso, saber utilizarlos.
11. Aplicar las directrices y normativa específica que regula la actividad profesional.
12. Aplicar correctamente la interactividad, accesibilidad, usabilidad, impacto visual, legibilidad, en diferentes contenidos Web, de acuerdo con las indicaciones estilísticas y comunicativas del proyecto asignado.

Módulo formativo: Obra final

Duración: 110 horas

Objetivos:

1. Comprender los aspectos básicos del proceso de diseño y producción de productos gráficos interactivos y llevar a cabo las tareas específicas de la especialidad correspondientes a un proyecto asignado, desde la generación de contenidos hasta la integración de los elementos multimedia en el soporte web.
2. Interpretar adecuadamente las especificaciones y realizar con corrección formal y técnica los elementos gráficos y audiovisuales para un proyecto de producto interactivo que le sea asignado.
3. Obtener una visión articulada y coherente de la actividad profesional del diseño web y la producción multimedia, aplicando los conocimientos del ciclo, a la realización autónoma de las tareas propias de especialidad.

Contenidos:

1. Metodología básica del diseño web. Etapas. Especificaciones. Condicionantes. Documentación y contenidos.
2. Análisis e interpretación del proyecto de producto gráfico interactivo asignado y sus especificaciones.
3. Generación de contenidos gráficos y multimedia e integración en el proyecto web.
4. Control de calidad en cada etapa del trabajo y valoración cualitativa del producto obtenido en relación a la información formal, técnica y comunicativa suministrada en el proyecto.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Generar con rigor y destreza técnicos las tareas, la información, los documentos y archivos necesarios, seleccionando los materiales y procedimientos más adecuados al proyecto de producto web asignado.
2. Conocer y cumplir las directrices específicas que regulan su actividad profesional.
3. Realizar el trabajo con precisión técnica, estilística y comunicativa y llevar a cabo los controles de calidad correspondientes en cada fase del trabajo.
4. Evaluar el producto realizado con relación a los criterios de calidad exigibles a nivel profesional.

Módulo formativo: Formación y orientación laboral.

Duración: 78 horas

Objetivos:

1. Familiarizarse con el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
2. Conocer los requisitos y condicionantes legales para organizar y gestionar una pequeña o mediana empresa, o funcionar como profesional autónomo.
3. Adquirir los conocimientos precisos sobre los mecanismos de acceso y sistemas de selección del mercado de trabajo así como las capacidades que facilitan su incorporación al mismo.
4. Conocer los organismos institucionales, nacionales y comunitarios de ayuda a la inserción laboral y los servicios de ayudas económicas y subvenciones para las iniciativas empresariales y el autoempleo.
5. Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales y profesionales propios de la especialidad.
6. Conocer técnicas de primeros auxilios inmediatos. Diferenciar los pasos que se han de seguir en situación de emergencia.

Contenidos:

1. El marco jurídico de las relaciones laborales. Estatuto de los trabajadores y regulación específica. Prestaciones de la Seguridad Social y desempleo.
2. Sistemas de acceso al mundo laboral. El mercado de trabajo: estructura. Técnicas y organismos que facilitan la inserción laboral. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La formación permanente.
3. La empresa. Distintos modelos jurídicos de empresas y características. Organización, administración y gestión. Obligaciones jurídicas y fiscales.
4. Conceptos básicos de mercadotecnia. La organización de la producción, comercialización y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad.
5. El contrato. Modalidades de contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
6. El empresario individual. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Presupuestos, tasaciones y facturación de trabajos.
7. Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión: copyright y copyleft. Propiedad industrial: los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral.
8. Los signos distintivos: marca, rótulo y nombre comercial. Transmisibilidad.
9. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo aplicables a la profesión.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprender la legislación y normativa vigente de aplicación al mundo laboral y a la regulación empresarial en la que se integra esta especialidad profesional.
2. Identificar las fuentes y vías de acceso al empleo y a la formación permanente directamente relacionadas con la profesión.
3. Elaborar un proyecto de actividad profesional autónoma teniendo en cuenta la viabilidad económica y el plan de obligaciones tributarias y de solicitud de subvenciones conforme a la normativa laboral y fiscal vigente.

4. Complimentar correctamente contratos y emitir facturas.
5. Conocer, identificar y aplicar la legislación sobre derechos de autor y registro de propiedad intelectual e industrial.
6. Identificar los signos distintivos: marca, rótulo y nombre comercial.
7. Conocer las normas de seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral, así como las diferentes técnicas de prevención de riesgos laborales.

Módulo formativo: Inglés técnico

Duración: 68 horas

Objetivos:

1. Comprender y emitir mensajes orales sencillos y precisos, participando activamente en intercambios de información en el entorno profesional y cotidiano.
2. Comprender textos escritos sencillos en el entorno profesional y cotidiano, identificando e interpretando los recursos lingüísticos utilizados.
3. Producir textos sencillos en el entorno profesional y cotidiano, organizando su contenido y utilizando un estilo acorde a la funcionalidad de los textos.
4. Conocer los aspectos socioculturales propios de los países de habla inglesa, analizando e interpretando los usos y actitudes más comunes en las relaciones profesionales y personales.
5. Introducir expresiones de la lengua inglesa aplicada a la informática con el fin de facilitar la comprensión de textos y otros medios de comunicación oral relacionados con su ámbito profesional.
6. Elaborar mensajes escritos y orales sencillos y precisos interpretando y transmitiendo la información necesaria para realizar consultas técnicas.

Contenidos:

1. Comprensión oral, producción hablada e interacción:
 - a) Comprensión del significado general de mensajes orales sencillos, emitidos de forma clara y articulada, dentro del contexto profesional propio del ciclo y de entornos cotidianos.
 - b) Producción oral de textos sencillos relacionados tanto con el entorno profesional propio del ciclo como con temas cotidianos concretos.
 - c) Participación activa en conversaciones espontáneas y simuladas con mensajes sencillos relacionados tanto con el entorno profesional propio del ciclo como con temas cotidianos concretos.
 - d) Uso de estrategias de comunicación para iniciar, mantener y concluir un diálogo.
 - e) Identificación de registros con mayor o menor grado de formalidad en función de la intención comunicativa y del contexto de comunicación.
2. Comprensión lectora y expresión escrita:
 - a) Identificación y comprensión del tema principal en textos sencillos escritos sobre temas profesionales o de interés general.
 - b) Identificación de la finalidad comunicativa de un texto.
 - c) Producción de textos escritos sencillos sobre temas de interés general, profesional, o referidos a contenidos de otros módulos del ciclo.

- d) Uso de elementos necesarios de cohesión para expresar con claridad la relación entre ideas.
 - e) Identificación y uso del registro adecuado a la funcionalidad del texto.
3. Conocimiento de la lengua:
- a) Conocimiento y uso de estructuras gramaticales sencillas que permitan el intercambio de información en el ámbito laboral y profesional.
 - b) Léxico relacionado con el entorno profesional, con otras materias de currículo, y con temas de interés general.
 - c) Elementos fonético-fonológicos básicos de la lengua inglesa.
 - d) Reconocimiento de los rasgos diferenciales en el uso de la lengua: el lenguaje formal e informal, hablado y escrito.
 - e) Estrategias de aprendizaje. Estrategias de comunicación.
4. Aspectos socioculturales en el entorno profesional y personal:
- a) Valoración, respeto, y uso de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones laborales y cotidianas características del país donde se habla el idioma.
 - b) Reconocimiento de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.
 - c) Interés por la buena presentación de los textos escritos tanto en soporte papel como digital, con respeto a las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprender el mensaje global e intención comunicativa de textos orales y escritos sencillos en un entorno profesional y personal.
2. Producir textos orales y escritos sencillos con diferentes intenciones comunicativas.
3. Participar activamente en conversaciones simuladas y espontáneas básicas.
4. Aplicar actitudes y comportamientos profesionales y personales en situaciones de comunicación, valorando las relaciones normas socioculturales y protocolarias propias del país de la lengua extranjera.
5. Conocer la terminología básica del sector.
6. Elaborar y cumplimentar documentos básicos en lengua inglesa correspondientes al sector profesional, partiendo de datos generales o específicos.

ANEXO II

ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Módulos que se imparten en el centro educativo: 1.550 horas.

Fase de formación práctica: 50 horas.

Total: 1.600 horas.

Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual

Módulos que se imparten en el centro educativo y distribución horaria

DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	HORAS SEMANALES / CURSO			HORAS TOTALES
	1º CURSO	2º CURSO		
		1ª parte	2ª parte	
Fundamentos del diseño gráfico I	4	-	-	136
Fundamentos del diseño gráfico II	-	4	-	104
Tipografía I	2	-	-	68
Tipografía II	-	2	-	52
Medios informáticos I	4	-	-	136
Medios informáticos II	-	2	-	52
Historia del diseño gráfico I	2	-	-	68
Historia del diseño gráfico II	-	2	-	52
Multimedia I	4	-	-	136
Multimedia II	-	4	-	104
Edición Web I	6	-	-	204
Edición Web II	-	5	-	130
Obra final	-	-	18,3 (x 6 semanas)	110
Formación y Orientación Laboral	-	3	-	78
Inglés técnico	2	-	-	68
Módulo propio del centro	-	2	-	52
Suma total de horas	24	24	-	1.550
Suma total de créditos ETCS				
Formación práctica en empresas, estudios o talleres			25 (x 2 semanas)	50
Total				1.600

1. Se contabilizarán 34 semanas por curso.
2. Se contabilizarán 26 semanas como primera parte del segundo curso.
3. Se contabilizarán 8 semanas como segunda parte del segundo curso, de las cuales 6 serán para la realización del módulo de Obra final (6 x 18,3=110 horas) y 2 semanas para la realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres (2 x 25=50 horas).

ANEXO III

Características del módulo de Obra Final del Ciclo Formativo de Grado Medio de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo perteneciente a la familia artística profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. El módulo de Obra Final en el ciclo formativo de grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo, que se realizará en el segundo curso, tiene por objeto el desarrollo de una obra final original del perfil profesional del Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo, donde el alumno sea capaz de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad, adquiridos mediante estas enseñanzas, con rigor técnico y posibilidad de realización y viabilidad, que evidencie su capacidad creadora, su sensibilidad artística y estética y su cultura plástica.
2. Los alumnos podrán iniciar el módulo de Obra Final una vez evaluados los restantes módulos de formación en el centro.
3. El módulo de Obra Final se desarrollará a partir de la propuesta del profesor que tenga atribuida la competencia docente del mismo y que debe estar recogida en el Proyecto Curricular del centro. Los alumnos contarán con la tutoría individualizada del profesorado que imparta docencia en el ciclo formativo.
4. Las escuelas de arte crearán una Comisión de Obra Final específica para el ciclo formativo de Asistencia al Producto Gráfico Interactivo. El Director de la escuela, a propuesta del Jefe de Estudios nombrará a los miembros de dicha comisión de entre los profesores del ciclo formativo aludido. El presidente de la Comisión será el Jefe del Departamento afín al ciclo formativo.
5. La designación de los tutores, criterios para la presentación y admisión de los proyectos y régimen de funcionamiento de las Comisiones de Obra Final vendrán recogidos en el Reglamento de Régimen Interior de las Escuelas.
6. La Comisión de Obra Final valorará la viabilidad de las propuestas presentadas por los alumnos y asesorará, a lo largo de todo el proceso, al profesorado encargado de la tutoría individualizada, sobre cuestiones específicas relacionadas con el desarrollo de las citadas propuestas. Los alumnos deberán presentar y defender sus obras finales ante esta Comisión.
7. El proyecto de obra original en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo que presente el alumno, deberá contemplar los siguientes apartados:
 - a. Memoria, donde se realizará un análisis de los procesos y fases de realización del/os objeto/s, que recogerá los aspectos funcionales, artísticos, técnicos y económicos.
 - b. Un testimonio gráfico de las diversas etapas del trabajo conducentes a la realización de la obra.
 - c. La/s pieza/s realizada/s.
 - d. La presentación y defensa del mismo.
8. El módulo formativo de obra final que se realiza en el último curso, se evaluará una vez superados los restantes módulos que constituyen el currículo del ciclo formativo.
9. Los aspectos relacionados con la evaluación del módulo formativo de Obra Final se regirán por lo que se establezca en las normas que expresamente dicte al respecto el Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.

ANEXO IV

Características de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres del Ciclo Formativo de Grado Medio de las Enseñanzas Profesional de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo perteneciente a la familia artística profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tiene como objetivos los siguientes:
 - a) Completar la formación académica del alumnado mediante la integración en las rutinas diarias de trabajo de una empresa de diseño y producción web y la realización de las funciones profesionales correspondientes a su nivel formativo.
 - b) Facilitar la toma de contacto de los alumnos y alumnas con el mundo del trabajo, la empresa y la incorporación al sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas que le son propios.
 - c) Contrastar los conocimientos, formación y capacitación adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral del sector.
 - d) Adquirir los conocimientos técnicos de útiles, materiales, equipo y maquinaria que, por su especialización, coste o novedad, no están al alcance del centro educativo.
 - e) Participar de forma activa en las fases del proceso de producción de impresos bajo las orientaciones del tutor o coordinador correspondiente.
 - f) Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el período de formación en el centro educativo.
2. El seguimiento y la evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres corresponderá al tutor de prácticas designado por el centro educativo quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice la empresa.
3. La Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres se realizará en el segundo curso del ciclo y dentro de las ocho semanas finales que están reservadas para la realización del módulo formativo de obra final (110 horas) y la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres (50 horas).

ANEXO V

Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas mínimas que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior y de grado medio de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y el ciclo formativo de grado medio de Asistencia al Producto Gráfico Interactivo regulado en el Real Decreto 1435/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

a) De ciclos formativos de grado superior:

Módulos superados en ciclos formativos de grado superior	Módulos que se convalidan
Fundamentos del diseño gráfico (Ciclos: Gráfica Impresa y Gráfica Publicitaria)	Fundamentos del Diseño Gráfico
Tipografía (Ciclos: Gráfica Interactiva y Gráfica Audiovisual)	Tipografía
Medios Informáticos	Medios Informáticos
Historia de la imagen gráfica (Ciclos: Gráfica Impresa)	Historia del Diseño Gráfico
Lenguaje y tecnología audiovisual (Ciclos: Gráfica Interactiva y Gráfica Audiovisual)	Multimedia

b) De ciclos formativos de grado medio:

Módulos superados en ciclos formativos de grado medio	Módulos que se convalidan
Fundamentos del diseño gráfico	Fundamentos del Diseño Gráfico
Tipografía	Tipografía
Medios Informáticos	Medios Informáticos
Historia del Diseño Gráfico	Historia del Diseño Gráfico

ANEXO VI

Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas mínimas que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Diseño Gráfico regulados en el Real Decreto 1456/1995 y 1457/1995 de 1 de septiembre, y el ciclo formativo de artes plásticas y diseño regulado en el Real Decreto 1435/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

c) De ciclos formativos de grado superior:

Módulos superados en ciclos formativos de grado superior (Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre)	Módulos que se convalidan
Medios informáticos (Ciclo: Gráfica Publicitaria)	Medios informáticos
Diseño gráfico asistido por ordenador (Ciclo: Ilustración)	Medios informáticos
Historia de la imagen gráfica (Ciclos: Gráfica Publicitaria e Ilustración)	Historia del Diseño Gráfico

d) De ciclos formativos de grado medio:

Módulos superados en ciclos formativos de grado medio (Real Decreto 1457/1995, de 1 de septiembre)	Módulos que se convalidan
Fundamentos del diseño gráfico (Ciclo: Autoedición)	Fundamentos del Diseño Gráfico
Diseño gráfico asistido por ordenador: (Ciclo: Artesinal de diseño gráfico)	Medios informáticos

ANEXO VII

Relación de módulos formativos que podrán ser objeto de exención por correspondencia con la práctica laboral

- a) Formación y orientación laboral.
- b) Medios informáticos.
- c) Multimedia.
- d) Edición Web.

ANEXO VIII

Materias de Bachillerato que se convalidan con módulos pertenecientes al Ciclo Formativo de Grado Medio en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Módulos profesional	Materia de Bachillerato que se convalida
Fundamentos del Diseño Gráfico	Diseño
Multimedia	Cultura Audiovisual

ANEXO IX

Calendario de implantación del currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

CURSO ACADÉMICO	Ciclo Formativo de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual (Real Decreto 1435/2012, de 11 de octubre).
2014/2015	Implantación del primer curso
2015/2016	Implantación del segundo curso



ORDEN de 25 de febrero de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, regulado por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45 incluye las enseñanzas profesionales de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, organizándolas en ciclos de formación específica, cuya finalidad es proporcionar al alumno una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las Artes Plásticas y el Diseño.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, define los títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño como el documento oficial acreditativo del nivel de formación, cualificación y competencia profesional específica de cada especialidad artística, asimismo, establece la estructura que deben tener dichos títulos y fija los aspectos que deben contemplar las enseñanzas mínimas correspondientes.

Además, el Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre, establece el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y aprueba las correspondientes enseñanzas mínimas.

En dicho Real Decreto se determina, para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, además de otros aspectos, su identificación, el perfil profesional, el contexto profesional, las enseñanzas mínimas y aquellos otros aspectos de la ordenación académica y de los centros que constituyen los aspectos básicos que aseguran una formación común y garantizan la validez del título en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. De igual manera, en el mismo Real Decreto aludido, se determinan los accesos a otros estudios, las convalidaciones y exenciones y las competencias docentes para la impartición de las enseñanzas mínimas.

Igualmente, el mencionado Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre, con el objetivo de facilitar el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior y las enseñanzas conducentes a títulos superiores de enseñanzas artísticas o títulos universitarios, establece para los ciclos formativos de grado superior, los créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) mínimos, correspondientes a cada módulo formativo, según se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asignándose conforme a ello, 120 créditos ECTS a la totalidad del ciclo formativo de grado superior.

De conformidad con el artículo 6.4 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, así como con el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre, corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, del que formarán parte los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, con el objetivo básico de atender a las actuales necesidades de formación de técnicos superiores especialistas en la producción de imágenes de animación en el ámbito de la comunicación gráfica y audiovisual, y aunar el conocimiento de materiales, procedimientos técnicos y nuevas tecnologías con la cultura y la sensibilidad artísticas para constituir la garantía de calidad demandada hoy por los sectores productivos, artísticos y culturales vinculados a la creación y producción gráfica.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria y, en particular, en su artículo 1.2.h), la aprobación en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo.

En su virtud, como Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, previo informe del Consejo Escolar de Aragón de fecha 4 de febrero de 2014, dispongo:



CAPÍTULO I Disposición General

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente orden establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual.

2. La presente orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO II Identificación del título, perfil profesional y contexto profesional

Artículo 2. *Identificación del título.*

El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación queda identificado por los siguientes elementos:

- a) Denominación: Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación.
- b) Nivel: Grado Superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
- c) Duración total del ciclo: Dos mil horas.
- d) Familia profesional artística: Comunicación Gráfica y Audiovisual.
- e) Referente europeo: CINE 5-b (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Artículo 3. Perfil profesional.

1. El perfil profesional del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación queda determinado por su competencia general y su competencia profesional.

2. Las competencias generales del título son las siguientes:

- a) Realizar proyectos de animación, personales o por encargo de empresas, instituciones u otros profesionales.
- b) Planificar la realización del proyecto de animación mediante la definición de los aspectos expresivos, funcionales y técnicos.
- c) Valorar y hacer posible la elaboración del trabajo en equipo.
- d) Organizar y llevar a cabo las diferentes fases del proyecto y los controles de calidad correspondientes para garantizar que expresa de forma óptima los objetivos comunicativos del mismo.

3. Las competencias profesionales del título son las siguientes:

- a) Comunicar mensajes eficientemente mediante el lenguaje plástico y visual.
- b) Elaborar proyectos de comunicación visual mediante imagen animada que integre, en su caso, elementos persuasivos, informativos e identificativos.
- c) Planificar y elaborar proyectos de animación adecuados a las especificaciones narrativas y técnicas previamente determinadas.
- d) Seleccionar y gestionar las fuentes y recursos óptimos para la realización del proyecto de animación.
- e) Comunicar mensajes mediante imagen animada para los diferentes medios de difusión.
- f) Establecer los controles de calidad correspondientes en cada fase del proceso proyectual.
- g) Considerar en el proyecto de animación los procesos de post producción más adecuados.
- h) Conocer y cumplir la normativa específica que regula las realizaciones de comunicación audiovisual.
- i) Coordinarse de manera eficaz para el desarrollo del proyecto de animación.

Artículo 4. *Contexto profesional en el que el profesional va a ejercer su actividad.*

1. El ámbito profesional en el que podrá desarrollar su actividad será como profesional autónomo y como trabajador por cuenta ajena. Ejerce sus competencias por encargo de las propias entidades, como asociado o como integrante en equipos de realización y producción audiovisual. Puede ejercer sus competencias como creador independiente o como realizador de ideas o guiones de otros profesionales.

2. Los sectores productivos que pueden demandar sus servicios son los siguientes: en el sector público o privado, en empresas relacionadas con la comunicación: productoras de



cine, productoras de televisión, agencias de publicidad, editoriales y estudios de diseño. Realiza proyectos propios como actividad artística independiente

3. Las ocupaciones y puestos de trabajo relevantes serán los siguientes:

- a) Realización de películas de animación independientes o integradas en producciones audiovisuales o multimedia en la industria de la cultura y el entretenimiento.
- b) Elaboración de guiones propios o adaptaciones de textos ajenos para piezas de animación.
- c) Creación de escenarios, fondos, objetos y/o personajes.
- d) Creación de fotogramas clave para definir la representación.
- e) Realización de dibujos de intercalación.
- f) Modelado y representación de los elementos que conforman la animación 2D o 3D.
- g) Animación, iluminación, coloreado de las fuentes generadas y ubicación de las cámaras virtuales.
- h) Renderización.

CAPÍTULO III

Enseñanzas del Ciclo Formativo

Artículo 5. *Objetivos generales del currículo de Animación.*

Los objetivos generales del ciclo formativo son los siguientes:

- a) Identificar las necesidades técnicas, comunicativas y artísticas planteadas en una propuesta de animación.
- b) Conocer el proceso de creación de imágenes para la animación audiovisual y ser capaz de valorar los recursos y las técnicas expresivas más adecuadas en la preparación de la pieza de animación audiovisual.
- c) Definir los aspectos expresivos, narrativos, funcionales y técnicos de la imagen animada audiovisual para transmitir el mensaje de manera óptima.
- d) Planificar la realización de un proyecto de animación llevando a cabo los controles de calidad pertinentes en las distintas fases del proceso.
- e) Obtener e interpretar las fuentes documentales y de referencia para la realización de proyectos de animación audiovisual.
- f) Interpretar la evolución de las tendencias expresivas audiovisuales y valorar los condicionantes simbólicos, culturales y estéticos que contribuyen a configurar la forma idónea del mensaje.
- g) Analizar las especificaciones técnicas en los procesos de producción para garantizar la calidad y competitividad del producto comunicativo en el mercado.
- h) Optimizar la infraestructura de un estudio y de sus instalaciones en función de los requerimientos de proyecto.
- i) Adaptarse en condiciones de competitividad a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.
- j) Buscar, seleccionar y utilizar fuentes de información y formación continua relacionados con el ejercicio profesional.
- k) Comprender y aplicar el marco legal y normativo que regula y condiciona la actividad profesional.
- l) Valorar y aplicar los principios de la ética profesional en el desarrollo de la gestión y administración de su actividad.
- m) Comprender y generar mensajes en lengua inglesa, referidos a situaciones generales y profesionales del campo de la animación.

Artículo 6. *Módulos formativos del ciclo.*

Los módulos formativos del ciclo serán los siguientes:

- a) Fundamentos de la representación y la expresión visual.
- b) Teoría de la imagen.
- c) Medios informáticos.
- d) Medios informáticos aplicados a la animación.
- e) Fotografía.
- f) Historia de la animación.
- g) Dibujo aplicado a la animación.
- h) Técnicas de animación I y II.
- i) Lenguaje y tecnología audiovisual.
- j) Guion y estructura narrativa.
- k) Proyectos de animación I y II.



- l) Proyecto integrado.
- m) Formación y orientación laboral.
- n) Inglés técnico.
- o) Historia del arte y de la cultura visual contemporánea.
- p) Módulo propio del centro.

Artículo 7. Currículo del ciclo, proyecto educativo de los centros y módulo propio del centro.

1. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos formativos relacionados en el artículo 6, son los que se incluyen en el anexo I de la presente orden.

2. De conformidad con lo que se establece en el artículo 13 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, los centros que imparten enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño desarrollarán y completarán el currículo establecido por la presente orden, mediante la puesta en práctica de su proyecto educativo y la implementación de programaciones didácticas que tomen en consideración las características del contexto social y cultural, las necesidades del alumnado, con especial atención a las de quienes presenten una discapacidad, y las posibilidades formativas del entorno.

3. Las escuelas de arte, atendiendo a sus características y recursos, deberán completar el currículo establecido en la presente norma con la propuesta de un módulo propio de 52 horas lectivas de duración a realizar en el segundo curso de los ciclos formativos y con una carga horaria semanal de 2 horas.

4. El módulo propio podrá incidir en las características del alumnado o introducir características diferenciadoras del perfil profesional referenciadas a subsectores, técnicas o productos relacionados con el ámbito profesional del producto gráfico impreso, o idiomas que requieran un tratamiento específico, una mayor profundización o una periódica actualización.

5. Con anterioridad al comienzo del curso la dirección del centro deberá presentar, a través de del Servicio Provincial competente en materia de Educación de referencia del centro, la propuesta del currículo del módulo propio y la solicitud de la preceptiva autorización a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón para su impartición. En dicha propuesta se recogerán la identificación de sus características, la justificación, los recursos necesarios, la evolución prevista, la especialidad de profesorado con atribución docente para su impartición, así como el currículo concretando los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de forma similar al resto de los módulos.

6. El módulo propio no podrá ser modificado durante cuatro cursos académicos. Transcurrido este período, si se desea su modificación o sustitución se deberá presentar nueva propuesta y solicitud conforme al apartado anterior. Los alumnos que se matriculen en el módulo propio tendrán el derecho a ser evaluados, hasta agotar el límite de sus convocatorias, conforme a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de dicho módulo, con independencia de que se sustituya, si bien las escuelas de arte no tendrán obligación de impartir docencia del módulo sustituido.

Artículo 8. Organización y distribución horaria.

Los módulos de este ciclo formativo se ofertarán en régimen presencial, se organizarán en dos cursos académicos y se ajustarán a la secuenciación y distribución horaria semanal por curso determinadas en el anexo II de esta orden.

Artículo 9. Instalaciones y condiciones materiales.

Los centros de enseñanza que impartan el Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño regulado en esta orden deberán cumplir, en cuanto a los requisitos referentes a instalaciones y condiciones materiales, lo previsto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Artículo 10. Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los cuerpos de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, según proceda, con atribución docente en los módulos formativos relacionados en el artículo 6 de esta orden, son las establecidas en el anexo II del Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre.

2. La especialidad del profesorado con atribución docente en el módulo formativo de Inglés Técnico corresponde a los cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, ambos de la especialidad de Inglés.



3. La especialidad del profesorado con atribución docente en el módulo formativo de Historia del arte y de la cultura visual contemporánea corresponde a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño de la especialidad de Historia del Arte y a los cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, ambos en las especialidades de Historia del Arte y de Geografía e Historia.

Artículo 11. Módulo formativo de Proyecto Integrado y Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

1. Las características del módulo formativo de Proyecto Integrado y la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres se concretan en el anexo III y en el anexo IV respectivamente de la presente orden.

2. El módulo formativo de proyecto integrado que se realiza en el último curso, se evaluará una vez superados los restantes módulos que constituyen el currículo del ciclo formativo.

3. La Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres se realizará en el segundo curso y dentro de las ocho semanas finales que están reservadas para la realización del módulo formativo de proyecto integrado (150 horas) y la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres (50 horas).

4. En el caso de que un alumno desee beneficiarse del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea a través del programa Erasmus en la modalidad de "Movilidad de estudiantes para prácticas" la Escuela de Arte deberá garantizar su realización durante las últimas ocho semanas del segundo curso del Ciclo y además deberá firmar un acuerdo que debe ser aprobado por la organización de acogida y el propio centro que garantice que tras la superación del programa citado, se pueda reconocer tanto la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, como el módulo formativo de Proyecto Integrado, cumpliéndose así con las 200 horas necesarias para la realización del programa.

5. La realización del programa citado en el punto anterior se podrá llevar a cabo una vez evaluados y superados los restantes módulos de formación en el centro.

6. Tanto para el reconocimiento de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres como para el módulo formativo de proyecto integrado, la organización de acogida deberá dar su reconocimiento preferiblemente a través de créditos ECTS o equivalente (50 horas o un mínimo de 3 créditos ECTS para la primera y 150 horas o un mínimo de 12 créditos ECTS para el segundo). También puede registrar este período en el Suplemento Europeo al Título y/o utilizar el Certificado de Movilidad Europass a título informativo. Una vez la organización de acogida muestre su reconocimiento, las escuelas de arte estarán obligadas a llevar a cabo su "reconocimiento académico".

7. En el Acuerdo de Prácticas (Training Agreement y Quality Commitment) se recogerán todos aquellos aspectos necesarios para la superación tanto de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres como del módulo formativo de Proyecto Integrado.

8. Las propias escuelas podrán establecer procedimientos que permitan u obliguen a la realización del módulo formativo de Proyecto Integrado a la vez que el programa indicado en el punto 4 del presente artículo. Para ello se establecerán las condiciones necesarias para el seguimiento por parte del tutor asignado para cada alumno para la realización del citado módulo así como el modelo de evaluación del mismo.

Artículo 12. Clasificación de los módulos formativos del ciclo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, los módulos del presente ciclo formativo atenderán a la siguiente clasificación:

- a) Módulos teóricos:
 - 1.º Teoría de la imagen.
 - 2.º Historia de la animación.
 - 3.º Guión y estructura narrativa.
 - 4.º Formación y orientación laboral.
 - 5.º Inglés técnico.
 - 6.º Historia del arte y de la cultura visual contemporánea.
- b) Módulos teórico-prácticos:
 - 1.º Fundamentos de la representación y la expresión visual.
 - 2.º Dibujo aplicado a la animación.
- c) Módulos prácticos:
 - 1.º Fotografía.
 - 2.º Medios informáticos.
 - 3.º Medios informáticos aplicados a la animación.
 - 4.º Técnicas de animación I y II.



- 5.º Lenguaje y tecnología audiovisual.
- 6.º Proyectos de animación I y II.
- 7.º Proyecto integrado.

CAPÍTULO IV

Acceso, evaluación, promoción y movilidad de las enseñanzas

Artículo 13. Acceso a estas enseñanzas.

Para los requisitos de acceso, exenciones y contenido de la prueba específica de acceso, el acceso sin requisitos académicos, y la regulación y validez de las pruebas de acceso al grado superior correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación se atenderá con carácter general a lo regulado para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y a la normativa en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 14. Evaluación, promoción y movilidad.

1. Para la evaluación, promoción y movilidad en las enseñanzas recogidas en esta orden se atenderá con carácter general a lo establecido al respecto en el capítulo VI del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y a las normas que expresamente dicte el Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.

2. Para poder promocionar al segundo curso será necesario haber obtenido evaluación positiva en módulos formativos cuya carga lectiva sume, al menos, el 75 por ciento de las horas del primer curso.

3. Los módulos formativos del presente currículo con carácter progresivo a efectos de evaluación y calificación son los de la misma denominación y diferente cardinal. A este respecto debe entenderse que para que un alumno pueda matricularse de un módulo formativo de segundo curso con el cardinal II deberá haber superado previamente el módulo formativo de la misma denominación de primer curso con el cardinal I, cuyo contenido inicia la progresión.

4. Para que un alumno pueda matricularse en el módulo formativo de segundo curso con la denominación medios informáticos aplicados a la animación, deberá haber superado previamente el módulo formativo de primer curso con la denominación medios informáticos.

CAPÍTULO V

Convalidaciones, exenciones y reconocimientos

Artículo 15. Convalidaciones, exenciones y reconocimientos.

1. Se establecerán convalidaciones entre módulos de los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y el ciclo formativo de grado superior de Animación regulado por el Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre, conforme al anexo V de la presente orden.

2. Se establecerán convalidaciones entre módulos de los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Diseño Gráfico regulados por el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre, y el ciclo formativo de grado superior de Animación regulado por el Real Decreto 1427/2012 de 11 de octubre, conforme al anexo VI de la presente orden.

3. Se podrán establecer exenciones de módulos del ciclo formativo de grado superior de Animación por correspondencia con la práctica laboral. La relación de módulos objeto de exención se establece conforme al anexo VII de la presente orden.

4. Se podrá establecer la exención total o parcial de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres conforme a los artículos 15.4 y 24 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

5. El módulo de Formación y Orientación Laboral será objeto de convalidación siempre que se haya superado en un ciclo formativo de artes plásticas y diseño.

6. Los supuestos de convalidación, exención y reconocimiento no previstos expresamente en esta orden se remitirán por las diferentes escuelas de arte aragonesas a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón la cual resolverá o remitirá al órgano competente.

7. El módulo de formación correspondiente a "Inglés técnico" propio de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá ser objeto de convalidación con el módulo de igual denominación



incluido en el currículo de cualquiera de los títulos de los ciclos formativos de grado superior establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, cuando dichos currículos hayan sido desarrollados por la propia Comunidad Autónoma. También se convalidará siempre que se acredite un nivel B-1 o superior en lengua inglesa de conformidad con el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Artículo 16. Plazo de solicitud de convalidaciones, exenciones y reconocimientos y resolución.

1. Las solicitudes de convalidación individualizada de módulos, de exenciones de módulos por su correspondencia con la práctica laboral y de reconocimiento a efectos de la incorporación al Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual se realizarán desde el 1 hasta el día 30 de septiembre de cada curso escolar.

2. El plazo de resolución será de sesenta días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 17. Procedimiento de solicitud de convalidaciones y reconocimientos a efectos de la incorporación del alumnado al ciclo formativo de grado superior de Animación regulado en el Real Decreto 1427/2012 de 11 de octubre.

1. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual para alumnos que desean acceder a una nueva especialidad:

- a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos sobre los que se solicita la convalidación y la programación didáctica de la escuela de arte en donde se cursó el módulo objeto de la solicitud.
- b) El Centro remitirá la solicitud a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón. Si se trata de módulos de creación aragonesa, además de la solicitud se remitirá un informe motivado del Departamento Didáctico al que corresponda la solicitud en el que se especifique si hay relación directa con los contenidos del módulo objeto de la solicitud (conforme a la programación didáctica de la escuela de origen) y los contenidos del módulo a convalidar.
- c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la resolución a los efectos de su notificación al alumno.

2. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual para alumnos que solicitan traslado de matrícula desde otra Comunidad Autónoma, será el siguiente:

- a) Deberá presentar solicitud de traslado de expediente académico a alguna de las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Aragón. Junto con la solicitud, deberá acompañar la relación de módulos sobre los que desea reconocimiento y la programación didáctica de la escuela de arte en donde se curso el módulo o módulos objeto de la solicitud.
- b) Una vez aceptada la solicitud de traslado de expediente académico, el centro remitirá la documentación especificada en el punto anterior a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón quien procederá a la correspondiente adaptación (a fin de que el alumno se incorpore al curso que le corresponda) de aquellos módulos (aprobados en su totalidad) que reconozca por ser similares en contenidos y carga lectiva a los establecidos en el plan de estudios del propio Gobierno de Aragón. Dichos módulos serán reconocidos de forma automática como "adaptados" pudiendo prever para otros casos, la superación de complementos de formación que se consideren convenientes.
- c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la resolución a los efectos de su notificación al alumno.

3. Para presentar la solicitud de convalidación o reconocimiento a las que se refiere cada uno de los apartados anteriores, el alumno deberá estar matriculado en alguna de las escuelas de arte aragonesas.

Artículo 18. Exenciones de módulos y de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.



1. Conforme al artículo 7.8 del Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, las Administraciones educativas regularán el procedimiento para el reconocimiento de la exención de aquellos módulos formativos del ciclo cuya correspondencia con la práctica laboral permita la citada exención. Igualmente será objeto de exención total o parcial la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

2. Para la exención de los módulos formativos del ciclo que aparecen en el anexo V de la presente orden, objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral conforme al Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre, deberá presentarse la documentación que se indica en los artículos 15.4 y 24 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo bajo el procedimiento que se detalla en el artículo siguiente.

3. Podrá determinarse la exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, siempre que se acredite una experiencia laboral de, al menos, un año en un campo profesional directamente relacionado con el ciclo formativo de Animación regulado por el Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre.

4. Los módulos formativos y la fase de formación práctica que sean objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral figurarán en el expediente académico del alumno con la expresión de "Exento".

5. A los efectos del cálculo de la nota media final no será computada la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, ya que su calificación se formula en términos de "Apto/No apto".

Artículo 19. *Procedimiento de solicitud de exenciones.*

1. El procedimiento a seguir para la solicitud de exención individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, tanto para los alumnos que se encuentren cursando estudios en las escuelas de arte aragonesas, como para alumnos que cursaron y alumnos que no han finalizado estudios conforme al plan de estudios regulado en el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre, como para alumnos que solicitan traslado de matrícula desde otra Comunidad Autónoma y para alumnos que desean acceder a una nueva especialidad, será el siguiente:

- a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos sobre los que se solicita la exención y la certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad igualmente debe presentarse el certificado de alta en el Sistema de la Seguridad Social. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios y declaración jurada con la actividad desarrollada.
- b) El Centro junto con un informe motivado del departamento didáctico del centro al que corresponda la solicitud en el que se especifique si existe adecuación entre la actividad desarrollada y las competencias y los contenidos del módulo objeto de exención, lo remitirá a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.
- c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la resolución a los efectos de su notificación al alumno.

Artículo 20. *Resolución.*

La resolución de reconocimiento de convalidación, exención y reconocimiento individualizado de módulos y exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, del Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, comportará, a todos los efectos, la anulación de la matrícula del módulo o módulos convalidados, exentos o reconocidos y quedará recogida en el expediente académico personal.

Artículo 21. *Efectos de las convalidaciones, reconocimiento y exenciones en el cálculo de la nota media final del ciclo formativo*

1. Los módulos reconocidos por el Gobierno de Aragón conforme al punto 2 del artículo 17, figurarán en el expediente académico personal del alumno como "adaptados". Cuando fuera necesario hacer una ponderación de las calificaciones, estos módulos se computarán con la calificación obtenida en el centro de origen.



2. A los efectos del cálculo de la nota media final no serán computados los módulos que hubieran sido objeto de convalidación y/o exención por su correspondencia con la práctica laboral.

Artículo 22. Recursos.

Frente a las Resoluciones se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los términos y plazos establecidos en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional única. Accesibilidad universal en las enseñanzas de este título.

El currículo del ciclo formativo regulado en esta orden se desarrollará en las programaciones didácticas de las escuelas de arte potenciando o creando la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios donde se impartan los diferentes módulos formativos, así como promoviendo una cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, el cumplimiento de normas de calidad, la creatividad, la innovación, la igualdad de géneros y el respeto a la igualdad de oportunidades, el diseño para todos y la accesibilidad universal, especialmente en relación con las personas con discapacidad.

Disposición derogatoria única. Derogación de la norma.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango pudieran oponerse a lo establecido en la presente orden.

Disposición final primera. Facultades de ejecución y aplicación.

Se faculta a la Dirección General Competente en materia de enseñanzas artísticas del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente orden.

Disposición final segunda. Calendario de implantación.

El calendario de implantación del currículo que se regula con la presente orden se realizará conforme a lo que se redacta en el anexo VIII de la misma.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de febrero de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I

Módulos formativos del ciclo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Módulo formativo: Fundamentos de la Representación y la Expresión Visual

Duración: 136 horas

Objetivos:

1. Analizar los elementos que configuran la representación del espacio en un soporte bidimensional y las interrelaciones que se establecen entre ellos.
2. Utilizar adecuadamente los elementos y las técnicas propias del lenguaje plástico y visual en la representación gráfica de imágenes.
3. Adecuar la representación gráfica a los objetivos comunicacionales del mensaje.
4. Comprender los fundamentos y la teoría del color, su importancia en los procesos de creación artístico-plástica y utilizarlos de manera creativa en la representación gráfica de mensajes.
5. Analizar el color y los demás elementos del lenguaje plástico y visual presentes en diferentes imágenes bi y tridimensionales.
6. Ejercitar la capacidad de invención e ideación y desarrollar la sensibilidad estética y creativa.

Contenidos:

1. Configuración del espacio bidimensional. Elementos formales, expresivos y simbólicos del lenguaje plástico y visual.
2. Forma y estructura. Elementos proporcionales.
3. Forma y composición en la expresión bidimensional.
4. Fundamentos y teoría de la luz y el color.
5. Valores expresivos y simbólicos del color.
6. Interacción del color en la representación creativa.
7. Instrumentos, técnicas y materiales.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Representar imágenes de acuerdo a las técnicas y procedimientos expresivos más idóneos.
2. Analizar, estructurar y representar el espacio compositivo de una imagen a partir de un planteamiento previo.
3. Utilizar adecuadamente la metodología y los diferentes materiales y técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas de la realidad o de la propia inventiva.
4. Explorar con iniciativa y sensibilidad las posibilidades expresivas del dibujo, del color y la composición y utilizarlas de manera creativa en la realización de imágenes.
5. Utilizar el color con intencionalidad significativa y estética en la representación gráfica de ideas y mensajes.
6. Valorar argumentadamente los aspectos formales, estéticos y simbólicos en una representación visual determinada.

Módulo formativo: Teoría de la Imagen

Duración: 68 horas

Objetivos:

1. Identificar, valorar e interpretar imágenes aplicando diferentes modelos de análisis.
2. Conocer los principios teóricos de la percepción visual.
3. Interpretar los códigos significativos de la imagen.
4. Identificar y valorar la función expresiva de la imagen en su contexto.
5. Identificar y analizar las estrategias de comunicación en imágenes de diversos ámbitos.
6. Conocer los diferentes ámbitos y entornos de producción de la imagen audiovisual.

Contenidos:

1. La representación y los elementos morfológicos, dinámicos y mesurables de la imagen.
2. Identificación, análisis y valoración de la imagen.
3. Sintaxis visual.
4. La visualización de la realidad. Teorías perceptivas.
5. El signo: Expresión y contenido. Denotación y connotación.
6. Tipos de signos. Propiedades y convenciones. Los signos y sus valores significativos.
7. La comunicación visual. El proceso comunicativo.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar los elementos morfológicos y sintácticos de imágenes dadas.
2. Analizar imágenes de acuerdo a los contenidos expresivos del lenguaje visual utilizado y su significado.
3. Elaborar propuestas de representación gráfica para los conceptos y principios fundamentales de la percepción visual.
4. Proponer soluciones gráficas adecuadas a problemas de comunicación y valorarlas argumentadamente.
5. Elaborar estrategias de comunicación visual para la transmisión de ideas y mensajes propios o asignados y explicarlas argumentadamente.

Módulo formativo: Medios Informáticos

Duración: 136 horas

Objetivos:

1. Analizar la evolución de los medios informáticos en la sociedad actual y la presencia de las nuevas tecnologías en la realización y edición de productos de la especialidad.
2. Conocer los fundamentos informáticos, la relación hardware y software y comprender sus características y funciones.

3. Comprender y aplicar los conceptos fundamentales de la imagen digital vectorial y la imagen bitmap, el tratamiento de la tipografía digital, sistemas de color y formatos adecuados a cada necesidad.
4. Digitalizar imágenes, almacenarlas y convertirlas a formatos adecuados.
5. Conocer y utilizar las aplicaciones de los programas informáticos específicos de diseño.
6. Utilizar los medios informáticos como instrumentos de ideación, gestión y comunicación del propio trabajo.

Contenidos:

1. Evolución de la informática e Internet. La sociedad de la información. Software libre.
2. Sistemas operativos. Ordenador, periféricos y redes, cloud computing.
3. Sistemas de colores, digitalización, vectorización, OCR. Tipografía digital.
4. Comunicación entre diferentes entornos. Importación y exportación de archivos.
5. La imagen vectorial. Software de creación. El área de trabajo. Herramientas de dibujo.
6. Organización de objetos: capas, agrupamientos, máscaras, estilos.
7. La imagen bitmap. Software de creación, tratamiento y gestión de imágenes bitmap y fotografía digital. Herramientas de dibujo.
8. Fotografía digital. Preparación de ficheros para distribución y salida.
9. Tipos de archivos para la distribución y salida. Organización de la información.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Valorar argumentadamente la evolución tecnológica y la importancia de las nuevas tecnologías en los procesos productivos, industriales y artísticos y específicamente en el ejercicio profesional del diseño gráfico y la comunicación audiovisual.
2. Identificar los componentes físicos y lógicos de un sistema informático.
3. Comprender y utilizar adecuadamente los diversos tipos de formatos gráficos para aplicaciones gráficas y multimedia y las diferentes posibilidades de organizar la información.
4. Preparar los formatos, resolución y tamaño para trabajar en aplicaciones gráficas y multimedia.
5. Diferenciar los formatos de imagen digital vectorial y bitmap y comprender sus características fundamentales.
6. Emplear con destreza las herramientas de ilustración vectorial y bitmap.
7. Seleccionar y utilizar correctamente los materiales y equipos informáticos en el desarrollo del propio trabajo tanto en el proceso creativo y proyectual como en la comunicación.

Módulo formativo: Medios Informáticos aplicados a la Animación

Duración: 104 horas

Objetivos:

1. Conocer el software 1. e y hardware más extendido utilizado en el campo de la animación.
2. Dominar las técnicas y tecnologías digitales de animación en la realización de ejercicios de la especialidad.

3. Ser capaces de dominar la tecnología para desarrollar un proyecto de animación 2D o 3D utilizando herramientas digitales con calidad profesional.
4. Ser capaces de obtener un producto acabado y compatible para su reproducción y distribución en los diferentes soportes y canales audiovisuales.

Contenidos:

1. Software de animación asistida por ordenador 2D.
 - a) Dibujo y diseño de contenidos con herramientas digitales.
 - b) Técnicas de animación digital. Animación asistida por ordenador.
 - c) Postproducción y efectos especiales.
 - d) Formatos de distribución e intercambio de proyectos de animación 2D.
2. Software de animación 3D.
 - a) Modelado volumétrico de objetos y personajes.
 - b) Creación de espacios virtuales 3D.
 - c) Mapeado y texturizado de volúmenes.
 - d) Técnicas virtuales de iluminación.
 - e) Cámaras. Animación de cámaras.
 - f) Animación de personajes. Huesos, restricciones y cinemática.
 - g) Renderizado.
 - h) Postproducción y efectos especiales.
 - i) Formatos de distribución e intercambio de proyectos de animación 3D

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Para incorporar las técnicas digitales dentro del proceso proyectual de realización de una animación 2D o 3D.
2. Valorar las posibilidades y aplicaciones de las diferentes técnicas de animación y seleccionar las más adecuadas a las especificaciones estéticas y comunicativas del mensaje.
3. Incorporar técnicas digitales en beneficio de la calidad y productividad de su trabajo.
4. Innovación y el desarrollo en los procesos de creación digital de animación para la consecución de un producto singular y creativo.

Módulo formativo: Fotografía

Duración: 104 horas

Objetivos:

1. Conocer y dominar la técnica y la tecnología fotográfica.
2. Comprender el lenguaje fotográfico, sus dimensiones y sus particularidades.
3. Utilizar la fotografía en proyectos propios en el contexto de la especialidad.
4. Saber gestionar imágenes fotográficas adecuadas a proyectos de animación.

Contenidos:

1. El lenguaje fotográfico, dimensiones, finalidad, particularidades.
2. Los equipos fotográficos.
3. La toma fotográfica. Condicionantes técnicos, ambientales, estéticos. Representación del espacio y del tiempo.
4. La luz natural y artificial. Medición e iluminación.
5. El color en la fotografía.
6. Gestión de archivos fotográficos. Edición y selección de fotografías.
7. Procesado y manipulación de las imágenes.
8. Tratamiento formal y expresivo de la fotografía en el ámbito de la especialidad.
9. Los ámbitos fotográficos.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar con destreza los equipos y las técnicas propias del medio fotográfico.
2. Comprender los mecanismos teórico-expresivos del medio fotográfico y utilizarlos con una finalidad comunicativa.
3. Integrar la fotografía en la realización de proyectos de animación bien sea como herramienta de creación o como recurso expresivo y comunicativo.
4. Valorar argumentadamente la producción fotográfica propia o ajena utilizando criterios técnicos, artísticos y comunicativos.

Módulo formativo: Historia de la Animación

Duración: 68 horas

Objetivos:

1. Comprender el lenguaje y las peculiaridades de los diferentes medios de la comunicación audiovisual.
2. Conocer las diversas manifestaciones de la comunicación gráfica y de la imagen animada y su evolución en relación con los conceptos estéticos del contexto histórico-artístico.
3. Comprender la evolución histórica, técnica y formal de la imagen animada e identificar los principales centros de producción, autores y obras.
4. Analizar y valorar productos de animación actuales en su dimensión técnica, tecnológica, artística, comunicativa y expresiva.
5. Valorar argumentadamente, en base a los conocimientos aportados por la asignatura y al propio criterio y sensibilidad, realizaciones contemporáneas de animación.

Contenidos:

1. Concepto y manifestaciones de la comunicación gráfica. La ilustración, el cómic, la animación: lenguaje y características propias de cada medio.
2. Manifestaciones y evolución de la imagen gráfica en la comunicación. El producto gráfico en relación al contexto histórico-artístico.

3. Recorrido por la evolución histórica y técnica de la animación. Manifestaciones más significativas. Tendencias y autores relevantes.
4. La imagen animada en los medios de comunicación.
5. Tendencias y realizaciones actuales en la narración gráfica y la animación.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar las manifestaciones de la imagen animada en su contexto histórico-artístico y en sus variables técnicas, expresivas y comunicativas.
2. Identificar las manifestaciones, estilos, autores significativos y sus aportaciones e innovaciones más relevantes en el contexto de la especialidad.
3. Explicar razonadamente la evolución técnica y formal de la imagen de animación en relación con el contexto histórico y cultural, utilizando adecuadamente la terminología específica.
4. Valorar argumentadamente productos de animación actuales en base a la fundamentación histórica, la técnica y la sensibilidad estética.
5. Demostrar interés y sensibilidad ante la observación y conocimiento de la imagen a lo largo de su recorrido histórico.

Módulo formativo: Dibujo Aplicado a la Animación

Duración: 130 horas

Objetivos:

1. Utilizar la metodología y los diferentes materiales y técnicas del dibujo como herramientas básicas para el análisis de formas, la búsqueda y definición formal de imágenes y la comunicación gráfica de ideas.
2. Representar gráficamente las formas del entorno y las ideas.
3. Resolver mediante el dibujo conceptos de espacio, volumen y forma.
4. Representar gráficamente la luz y el movimiento.
5. Analizar y valorar la capacidad expresiva del trazo en el dibujo de animación e incorporarla en las propias realizaciones gráficas.
6. Analizar los principios compositivos y aplicarlos en la planificación estilística y temática de las propias realizaciones gráficas.
7. Resolver gráficamente aspectos espaciales, lumínicos y compositivos de imágenes referidas a proyectos de animación asignados o propios.
8. Desarrollar la capacidad memorística y de retentiva visual.
9. Desarrollar pautas de estilo personales.

Contenidos:

1. El esbozo de la idea. El cuaderno de apuntes. La línea, el contorno, el trazo sensible.
2. El modelo estático y en movimiento. El apunte del natural.
3. Dibujo de retentiva y de memoria.
4. La representación de la luz. El claroscuro. La luz en la definición del volumen. La iluminación. Luces, sombras, transparencias y reflejos. La atmósfera.

5. La forma y el espacio. Composición y estructura. El espacio compositivo. Espacio físico y perceptual. La expresividad en la ordenación del espacio. Estrategias compositivas.
6. Representación de espacios y formas complejas. El paisaje natural y urbano. El dibujo arquitectónico. La estructura animal. La figura humana. Expresión facial y corporal. Distorsiones.
7. Interpretación de la forma. El estilo. El dibujo en creadores significativos del dibujo animado. Recursos expresivos y narrativos de los diferentes estilos.
8. Recursos expresivos en el dibujo de animación audiovisual.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar adecuadamente la metodología y los diferentes materiales y técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas del entorno, ideas y conceptos.
2. Saber representar formas, cuerpos y el movimiento.
3. Saber representar formas y cuerpos iluminados desde diferentes focos de luz.
4. Entender y saber dibujar las formas y su entorno.
5. Utilizar adecuadamente los métodos las posibilidades plásticas y expresivas de la composición y organización del espacio, atendiendo a criterios estéticos y comunicativos.
6. Realizar dibujos de retentiva y de memoria con fidelidad a las características formales y estructurales de lo representado.
7. Explorar y utilizar pautas de estilo propias en el dibujo.
8. Adecuar el dibujo, las estrategias compositivas y las distorsiones formales propias del dibujo animado a la intencionalidad estilística y temática del encargo.
9. Identificar y utilizar con soltura los códigos y recursos expresivos del dibujo animado.
10. Presentar correctamente los trabajos adecuándolos a las especificaciones formales, conceptuales y temporales establecidas.

Módulo formativo: Técnicas de Animación I y II

Duración: 240 horas

(Para este módulo formativo, que se imparte en dos cursos académicos, el Departamento Didáctico correspondiente de cada centro distribuirá y graduará, por curso, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los recogerá en la correspondiente programación didáctica. Para poder matricularse en el módulo formativo del segundo curso se debe tener aprobado el módulo formativo del primero).

Objetivos:

1. Utilizar con destreza técnicas tradicionales y digitales de animación en la realización de piezas de animación.
2. Utilizar las técnicas de animación como recursos expresivos y de creación de imágenes en movimiento.
3. Dominar las técnicas 2D y 3D y las tecnologías actuales de animación en la realización de ejercicios de la especialidad.
4. Comprender el proceso de elaboración de los dibujos animados y saber planificar y llevar a cabo las diferentes etapas del trabajo atendiendo a las especificaciones del mismo.

5. Seleccionar y utilizar las técnicas más adecuadas a los objetivos comunicacionales y las especificaciones temáticas y estilísticas del proyecto.
6. Conciliar conocimientos y habilidades técnicas en la construcción e integración de fondos, escenarios y elementos 2D y 3D.

Contenidos:

1. Principios básicos de la animación.
2. Técnicas, materiales, recursos y tecnología de la imagen animada.
3. Técnicas tradicionales y digitales 2D. Elementos de la expresión bidimensional.
4. Técnicas tradicionales y digitales 3D. Elementos de la expresión tridimensional.
5. Los recursos de expresión 2D y 3D y su aplicación a un proyecto de animación.
6. La ordenación del espacio escenográfico.
7. La iluminación para animación.
8. La ilusión del movimiento, la persistencia retiniana. El movimiento de personajes, objetos y escenarios.
9. La planificación y realización del proyecto de animación. Guion. Diseño y caracterización de personajes, escenarios y ambientación, maquetas. Preproducción y postproducción. Control de calidad en cada etapa del proyecto.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar con destreza las diferentes técnicas tradicionales y digitales 2D y 3D de animación.
2. Valorar las posibilidades y aplicaciones de las diferentes técnicas de animación y seleccionar la/s más adecuadas a las especificaciones estéticas y comunicativas del mensaje.
3. Elaborar diversas propuestas de animación a partir de un guión propio o ajeno.
4. Transferir correctamente el guión a la narración visual.
5. Planificar el proceso de realización de una pieza de animación y llevarlo a cabo desarrollando adecuadamente todas las etapas hasta la obtención de un producto de calidad artística, técnica y comunicacional.

Módulo formativo: Lenguaje y Tecnología Audiovisual

Duración: 170 horas

Objetivos:

1. Comprender la evolución y el lenguaje de la imagen en movimiento y analizar los códigos y dimensiones del lenguaje audiovisual.
2. Manejar la tecnología básica de realización de productos audiovisuales.
3. Explorar las posibilidades expresivas y artísticas del lenguaje audiovisual y aplicarlas en la realización de piezas de animación.
4. Analizar y valorar productos audiovisuales publicitarios y emitir un juicio crítico argumentado acerca de la creación audiovisual propia y ajena.
5. Interpretar y desarrollar proyectos de animación en la tecnología audiovisual.

6. Utilizar adecuadamente la terminología propia de la asignatura.
7. Desarrollar la capacidad de comunicación audiovisual, la inventiva y expresividad personales.

Contenidos:

1. Teorías sobre el mensaje audiovisual. Evolución de los medios audiovisuales.
2. La comunicación audiovisual. Dimensiones, funciones y organización del mensaje audiovisual.
3. Fundamentos tecnológicos de los medios audiovisuales. Tecnología video y digital. Elementos técnicos de los equipos audiovisuales.
4. El lenguaje audiovisual. Retórica narrativa y retórica visual. La ordenación del espacio y del tiempo representado. Transición y continuidad. Articulaciones espacio-temporales. El montaje. La libertad formal.
5. Otros elementos de la imagen audiovisual: iluminación, sonido, escenografía.
6. Fases en la elaboración de un producto audiovisual.
7. Los géneros y los productos audiovisuales.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar y analizar las dimensiones y funciones del lenguaje audiovisual en mensajes y productos específicos de la especialidad.
2. Explicar y ejemplificar los recursos expresivos y narrativos del lenguaje audiovisual utilizando con propiedad los conceptos y terminología de la asignatura.
3. Realizar propuestas audiovisuales, técnicamente correctas, de piezas publicitarias llevando a cabo adecuadamente las distintas fases del proceso.
4. Saber utilizar con destreza los equipos y la tecnología propia del medio audiovisual.
5. Saber editar audio y video.
6. Explorar con iniciativa las posibilidades técnicas, expresivas y comunicativas de las tecnologías audiovisuales y aplicarlas de manera creativa en la creación de mensajes audiovisuales utilizables en proyectos publicitarios propios o encargados.
7. Emitir un juicio estético y técnico argumentado con relación a productos publicitarios audiovisuales.

Módulo formativo: Guion y Estructura Narrativa

Duración: 68 horas

Objetivos:

1. Conocer y utilizar el léxico y códigos de la narrativa gráfica.
2. Dominar el lenguaje, estructura y utilización del guión en la narrativa gráfica.
3. Identificar la estructura narrativa de una historia y proponer diversas soluciones de organización gráfica.
4. Realizar propuestas de narrativa gráfica a partir de historias propias o ajenas.
5. Saber desarrollar un guion narrativo.

Contenidos:

1. Lenguaje narrativo.
2. Lenguaje secuencial.
3. Elaboración del guión. Adaptaciones. El argumento. La sinopsis.
4. Estructura y desarrollo de una historia. Formatos.
5. Montaje y ritmo.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprender, identificar y aplicar adecuadamente los conceptos y términos propios de la narrativa gráfica.
2. Explorar diversas soluciones creativas y comunicativas para narraciones gráficas de historias propias o ajenas.
3. Narrar con eficacia historias propias o ajenas utilizando los recursos del discurso gráfico.
4. Elaborar el guion narrativo para el desarrollo de una pieza de animación.

Módulo formativo: Proyectos de Animación I y II

Duración: 344 horas

(Para este módulo formativo, que se imparte en dos cursos académicos, el Departamento Didáctico correspondiente de cada centro distribuirá y graduará, por curso, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los recogerá en la correspondiente programación didáctica. Para poder matricularse en el módulo formativo del segundo curso se debe tener aprobado el módulo formativo del primero).

Objetivos:

1. Diferenciar y saber llevar a cabo las fases de un proyecto de animación audiovisual y las metodologías más adecuadas para realizarlo.
2. Desarrollar proyectos de animación para cine, televisión y nuevos medios utilizando las técnicas de animación nuevas y tradicionales.
3. Realizar narraciones visuales utilizando de manera eficaz los recursos expresivos de la animación en función de las particularidades del medio, los diferentes géneros y productos audiovisuales.
4. Saber adaptar el proyecto de animación a diferentes formatos según el medio de difusión.
5. Dominar las tecnologías instrumentales necesarias para el desarrollo de proyectos de animación audiovisual.
6. Valorar el proceso de planificación y realización de una pieza de animación como oportunidad de experimentación, comunicación y expresión artística personal.
7. Conocer la normativa específica de aplicación a la especialidad.

Contenidos:

1. El proyecto de animación, fases y planificación: story line, sinopsis, guión, el story board, layout, art concept, la biblia y otros.
2. La preproducción del proyecto: documentación, diseño de personajes, fondos y otros.
3. La producción: creación de personajes y escenarios, maquetas, fondos, iluminación, escenografía, captura de audio, carta de rodaje, captura de imagen y audio, animación, intercalación, etc.

4. La postproducción: edición de video, ajuste de imagen, efectos, transiciones, tratamiento de audio, creación de créditos, etc.
5. Herramientas informáticas y nuevas tecnologías para la creación de un proyecto de animación. El programa de animación, edición y postproducción.
6. Exportación de películas y formas de exhibición: formatos, codecs, etc.
7. Normativa específica de aplicación a la especialidad.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Dominar la terminología específica de la especialidad.
2. Utilizar adecuadamente los diferentes lenguajes según las particularidades del medio de realización y de difusión.
3. Aplicar una metodología de trabajo adecuada a las especificaciones del proyecto.
4. Elaborar una pieza de animación llevando a cabo todas las etapas de proceso hasta la obtención de un producto acabado de calidad técnica y artística.
5. Explorar soluciones visuales creativas y expresivas para transmitir contenidos.
6. Elaborar un discurso visual y narrativo coherente con los objetivos comunicacionales propuestos.
7. Seleccionar las diferentes técnicas de animación de acuerdo al mensaje a transmitir y utilizarlas con destreza.
8. Exportar correctamente los contenidos en los formatos adecuados.
9. Utilizar en el proyecto las herramientas tecnológicas propias de su especialidad.
10. Atenerse en los proyectos a la normativa vinculada al ejercicio profesional como por ejemplo la relativa al derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen.

Módulo formativo: Proyecto Integrado

Duración: 150 horas

Objetivos:

1. Proponer y materializar un proyecto de animación, propio o encargado, de calidad técnica, artística y comunicacional.
2. Realizar el proyecto de animación llevando a cabo todas las etapas y controles de calidad correspondientes.
3. Desarrollar, mediante la proyectación y realización de un proyecto original de animación, las destrezas profesionales de su especialidad.

Contenidos:

1. La creación y realización del proyecto de animación. Metodología. Etapas. Especificaciones. Condicionantes. Documentación gráfica.
2. Materialización del proyecto de animación hasta la obtención del producto acabado. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas.
3. La comunicación, presentación y defensa del proyecto.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Realizar una pieza de animación que cumpla con el nivel técnico, artístico y comunicacional exigible en el ámbito profesional.
2. Utilizar una metodología proyectual adecuada a los condicionantes y especificaciones del encargo.
3. Realizar el control de calidad del proyecto en sus aspectos formales, expresivos, técnicos, tecnológicos y funcionales.
4. Presentar adecuadamente el proyecto y emitir una valoración personal técnica, artística y funcional utilizando correctamente los conceptos y terminología propios de su ámbito profesional.

Módulo formativo: Formación y Orientación Laboral

Duración: 78 horas

Objetivos:

1. Analizar e interpretar el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
2. Conocer los requisitos y condicionantes legales para organizar y gestionar una pequeña o mediana empresa, considerando los factores de producción, jurídicos, mercantiles y socio-laborales.
3. Identificar las distintas las vías de acceso al mercado de trabajo y a la formación permanente, así como conocer los organismos institucionales, nacionales y comunitarios dedicados a estos fines.
4. Comprender y aplicar las normas sobre seguridad e higiene laboral y desarrollar sensibilidad hacia la protección al medio ambiente, como factores determinantes de la calidad de vida.

Contenidos:

1. El marco jurídico de las relaciones laborales. Estatuto de los trabajadores y regulación específica. Prestaciones de la Seguridad Social y desempleo.
2. Sistemas de acceso al mundo laboral. El mercado de trabajo: estructura. Técnicas y organismos que facilitan la inserción laboral. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La formación permanente.
3. La empresa. Distintos modelos jurídicos de empresas y características. Organización, administración y gestión. Obligaciones jurídicas y fiscales.
4. Conceptos básicos de mercadotecnia. La organización de la producción, comercialización y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad.
5. El contrato. Modalidades de contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
6. El empresario individual. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Presupuestos, tasaciones y facturación de trabajos.
7. Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión: copyright y copyleft. Propiedad industrial: los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral.
8. Los signos distintivos: Marca, rótulo y nombre comercial. Transmisibilidad.
9. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo aplicables a la profesión.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar la legislación y normativa vigente de aplicación al mundo laboral y a la regulación empresarial en la que se integra esta especialidad profesional.
2. Identificar las fuentes y vías de acceso al empleo y a la formación permanente directamente relacionadas con la profesión.
3. Saber llevar a cabo la actividad empresarial tanto en el ámbito individual como societario.
4. Redactar el plan de creación y organización de un taller artístico y/o de una pequeña o mediana empresa en el que se consideren los aspectos jurídicos y socio-laborales correspondientes, los recursos materiales y humanos necesarios, las acciones de marketing, comercialización y distribución de los productos y los mecanismos de seguridad laboral, ambiental y de prevención de riesgos exigidos para iniciar su funcionamiento.
5. Realizar correctamente contratos y emitir facturas.
6. Conocer las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y las diferentes técnicas de prevención de riesgos laborales.
7. Conocer, identificar y aplicar la legislación sobre derechos de autor y registro de propiedad intelectual e industrial.

Módulo formativo: Inglés Técnico

Duración: 68 horas

Objetivos:

1. Comprender y emitir mensajes orales con precisión y cierto grado de fluidez, participando activamente en intercambios de información en el entorno profesional y cotidiano.
2. Comprender textos escritos complejos y funcionales en el entorno profesional y cotidiano, identificando e interpretando los recursos lingüísticos utilizados.
3. Producir textos complejos y funcionales en el entorno profesional y cotidiano, organizando su contenido y utilizando un estilo acorde a la funcionalidad de los textos.
4. Conocer los aspectos socioculturales propios de los países de habla inglesa, analizando e interpretando los usos y actitudes más comunes en las relaciones profesionales y personales.
5. Introducir expresiones de la lengua inglesa aplicada a la informática con el fin de facilitar la comprensión de textos y otros medios de comunicación oral relacionados con su ámbito profesional.
6. Elaborar mensajes escritos y orales complejos y funcionales, interpretando y transmitiendo la información necesaria para realizar consultas técnicas.

Contenidos:

1. Comprensión oral, producción hablada e interacción:
 - a) Comprensión del significado general y específico de mensajes orales emitidos en lengua estándar dentro del contexto profesional propio del ciclo y de entornos cotidianos.
 - b) Producción oral correcta y fluida de textos específicos relacionados con el entorno profesional propio del ciclo y con temas cotidianos concretos y abstractos.
 - c) Participación activa en conversaciones espontáneas y simuladas con mensajes específicos relacionados tanto con el entorno profesional propio del ciclo como con temas cotidianos concretos y abstractos.

- d) Uso de estrategias de comunicación para iniciar, mantener y concluir un diálogo.
 - e) Identificación de registros con mayor o menor grado de formalidad en función de la intención comunicativa y del contexto de comunicación.
2. Comprensión lectora y expresión escrita:
- a) Identificación y comprensión del tema principal e ideas secundarias en textos complejos y funcionales escritos sobre temas profesionales o de interés general.
 - b) Identificación de la finalidad comunicativa de un texto complejo y funcional, de las secciones que lo componen, y de la organización y secuenciación de la información.
 - c) Producción de textos escritos complejos sobre temas de interés general, profesional, o referidos a contenidos de otros módulos del ciclo.
 - d) Uso de elementos organizativos de cohesión y coherencia para expresar con claridad la relación entre ideas y la funcionalidad del texto.
 - e) Identificación y uso del registro adecuado a la funcionalidad del texto.
3. Conocimiento de la lengua:
- a) Conocimiento y uso de estructuras gramaticales complejas y funciones adecuadas que posibiliten una comunicación efectiva en el ámbito laboral y profesional.
 - b) Campos semánticos relacionados con el entorno profesional, con otras materias de currículo, y con temas de interés general.
 - c) Conocimiento, percepción y producción de rasgos fonético-fonológicos comunes de la lengua inglesa en sus variedades más extendidas.
 - d) Reconocimiento de los rasgos diferenciales en el uso de la lengua: el lenguaje formal e informal, hablado y escrito. Los registros.
 - e) Estrategias de aprendizaje. Estrategias de comunicación.
4. Aspectos socioculturales en el entorno profesional y personal:
- a) Valoración, respeto, y uso de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones laborales y cotidianas características del país donde se habla el idioma.
 - b) Reconocimiento de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.
 - c) Interés por la buena presentación de los textos escritos tanto en soporte papel como digital, con respeto a las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprender e interpretar el significado general y específico, la idea principal e intención comunicativa de textos orales y escritos en un entorno profesional y personal.
2. Producir textos orales y escritos específicos y detallados con diferentes intenciones comunicativas.
3. Participar activamente en conversaciones simuladas y espontáneas adaptándose a las características de la situación y a la finalidad comunicativa.
4. Aplicar actitudes y comportamientos profesionales y personales en situaciones de comunicación, valorando las relaciones normas socioculturales y protocolarias propias del país de la lengua extranjera.
5. Conocer la terminología básica del sector.

6. Elaborar y cumplimentar documentos básicos en lengua inglesa correspondientes al sector profesional, partiendo de datos generales o específicos.

Módulo formativo: Historia del Arte y de la Cultura Visual Contemporánea

Duración: 34 horas

Objetivos:

1. Comprender los lenguajes artístico-plásticos propios de los medios de comunicación visual desde el punto de vista conceptual y formal.
2. Conocer e interpretar las diferentes manifestaciones de los estilos artísticos en la sociedad contemporánea.
3. Comprender y analizar la evolución histórica, técnica y estética de los estilos artísticos en el ámbito de la cultura visual contemporánea e identificar autores y obras significativas.
4. Analizar la producción artística contemporánea en relación a las manifestaciones producidas desde la cultura visual y sus características técnicas y comunicativas.
5. Saber interpretar y utilizar la cultura visual como material para la creación artística.
6. Valorar razonadamente la producción artística actual de acuerdo a su dimensión expresiva, comunicativa y artística así como al propio gusto y sensibilidad.

Contenidos:

1. Concepto y manifestaciones de la cultura visual contemporánea. Características propias y nuevos lenguajes artísticos.
2. El arte en la sociedad contemporánea. La obra artística en relación al contexto histórico-artístico.
3. Recorrido por la evolución histórica, técnica y estética de las manifestaciones artísticas contemporáneas dentro de la cultura visual. Obras, estilos y autores más relevantes.
4. Influencia de las diferentes manifestaciones artísticas sobre la imagen gráfica desde los comienzos del diseño contemporáneo hasta nuestros días.
5. Últimas tendencias artísticas y su relación con la cultura visual actual.
6. Aportaciones de las nuevas tecnologías y los medios de comunicación de masas en la producción artística.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar e interpretar formal, estilística y técnicamente las características de los estilos artísticos en relación con el contexto histórico-artístico en que se producen desde las diferentes manifestaciones de la cultura visual.
2. Identificar imágenes, tendencias y autores significativos así como las aportaciones e innovaciones estéticas y técnicas en su realización.
3. Explicar razonadamente, utilizando adecuadamente la terminología de la asignatura, las repercusiones formales de la evolución histórica y estilística en la comunicación y la cultura visual contemporánea.
4. Distinguir y analizar las influencias técnicas, estilísticas y formales entre las diferentes manifestaciones artísticas que se dan en la cultura visual contemporánea.
5. Emitir un juicio crítico razonado acerca de las cualidades artísticas y comunicativas de la producción artística actual en base al conocimiento histórico, al propio criterio y sensibilidad estética.

ANEXO II

ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Módulos formativos que se imparten en el centro educativo: 1.950 horas.

Fase de formación práctica: 50 horas (3 ECTS).

Total: 2.000 horas (120 ECTS).

Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Animación perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual

Módulos formativos que se imparten en el centro educativo y distribución horaria

DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	HORAS SEMANALES / CURSO			HORAS TOTALES	CRÉDITOS ECTS
	1º CURSO	2º CURSO			
		1ª parte	2ª parte		
Fundamentos de la representación y la expresión visual	4	-		136	9
Teoría de la imagen	2	-		68	5
Medios informáticos	4	-		136	7
Medios informáticos aplicados a la animación	-	4		104	6
Fotografía	-	4		104	5
Historia de la animación	2	-		68	3
Dibujo aplicado a la animación	-	5		130	7
Técnicas de animación I	4	-		136	7
Técnicas de animación II	-	4		104	5
Lenguaje y tecnología audiovisual	5	-		170	10
Guion y estructura narrativa	2			68	5
Proyectos de animación I	4	-		136	7
Proyectos de animación II	-	8		208	17
Proyecto integrado	-	-	25 (x 6 semanas)	150	12
Formación y orientación Laboral	-	3		78	5
Inglés técnico	2			68	4
Historia del arte y de la cultura visual contemporánea	1	-		34	1
Módulo propio del centro	-	2		52	2
Suma total de horas	30	30	-	1.950	-
Suma total de créditos ETCS					117.0
Formación práctica en empresas, estudios o talleres			25 (x 2 semanas)	50	3.0
Total				2.000	120.0

1. Se contabilizarán 34 semanas por curso.
2. Se contabilizarán 26 semanas como primera parte del segundo curso.
3. Se contabilizarán 26 semanas como segunda parte del segundo curso, de las cuales 6 serán para la realización del módulo formativo de Proyecto Integrado (6 x 25= 150 horas) y 2 semanas para la realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres (2 x 25=50 horas).

ANEXO III

Características del módulo formativo de Proyecto Integrado del Ciclo Formativo de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Animación perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. El módulo formativo de Proyecto Integrado en el Ciclo Formativo de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Animación, que se realizará en el segundo curso, tiene por objeto el desarrollo de un proyecto de obra original relacionada con el perfil de Técnico Superior de Artes Plástica y Diseño en Animación, donde el alumno sea capaz de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad, adquiridos mediante estas enseñanzas, con rigor técnico y posibilidad de realización y viabilidad, que evidencie su capacidad creadora, su sensibilidad artística y estética y su cultura plástica.
2. Los alumnos podrán iniciar el módulo formativo de Proyecto Integrado una vez evaluados y superados los restantes módulos de formación en el centro.
3. El módulo formativo de Proyecto Integrado se desarrollará a partir de la propuesta del profesor que tenga atribuida la competencia docente del mismo. Los alumnos contarán con la tutoría individualizada del profesorado que imparta docencia en el ciclo formativo.
4. Las escuelas de arte crearán una Comisión de Proyectos específica para el ciclo formativo de Animación. El Director de la escuela, a propuesta del Jefe de Estudios nombrará a los miembros de dicha comisión de entre los profesores del ciclo formativo aludido. El presidente de la Comisión será el Jefe del Departamento afín al ciclo formativo.
5. La designación de los tutores, criterios para la presentación y admisión de los proyectos y régimen de funcionamiento de las Comisiones de Proyectos vendrán recogidos en el Reglamento de Régimen Interior de las Escuelas.
6. La Comisión de Proyectos valorará la viabilidad de las propuestas presentadas por los alumnos y asesorará, a lo largo de todo el proceso, al profesorado encargado de la tutoría individualizada, sobre cuestiones específicas relacionadas con el desarrollo de las citadas propuestas. Los alumnos deberán presentar y defender sus proyectos ante esta Comisión.
7. El proyecto de obra original que presente el alumno, deberá contemplar los siguientes apartados:
 - a. Memoria, donde se realizará un análisis de los procesos y fases de realización de la obra original, que recogerá los aspectos funcionales, artísticos, técnicos y económicos.
 - b. Un testimonio gráfico de las diversas etapas del trabajo conducentes a la realización de dicha obra.
 - c. La/s obra/s realizada/s.
 - d. La presentación y defensa del mismo.
8. Los aspectos relacionados con la evaluación del módulo formativo del Proyecto Integrado se regirán por lo que se establezca en las normas que expresamente dicte al respecto el Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.

ANEXO IV

Características de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres del Ciclo Formativo de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Animación perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tiene como objetivos los siguientes:
 - a) Completar la formación académica del alumnado mediante la integración en las rutinas diarias de trabajo de una empresa o estudio de comunicación audiovisual o estudios de animación y la realización de las funciones profesionales correspondientes a su nivel formativo.
 - b) Facilitar la toma de contacto de los alumnos y alumnas con el mundo del trabajo y la incorporación al sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas de la empresa.
 - c) Contrastar los conocimientos, formación y capacitación adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral del sector.
 - d) Permitir al alumnado que, a través del contacto con la empresa, incorpore a su formación los conocimientos sobre la propia especialidad, la situación y relaciones del mercado, las tendencias artísticas y culturales, la organización y coordinación del trabajo, la gestión empresarial, las relaciones sociolaborales en la empresa, etc. necesarios para el inicio de la actividad laboral.
 - e) Adquirir los conocimientos técnicos de útiles, herramientas, materiales y maquinaria que, por su especialización, coste o novedad, no están al alcance del centro educativo.
 - f) Participar de forma activa en las fases del proceso de producción de piezas de animación bajo las orientaciones del tutor o coordinador correspondiente.
 - g) Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el período de formación teórica y práctica impartida en el centro educativo.
2. El seguimiento y la evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres corresponderá al tutor de prácticas designado por el centro educativo quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice la empresa.

ANEXO V

Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas mínimas que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y el ciclo formativo de grado superior de Animación regulado en el Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Animación perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

Módulos superados en ciclos formativos de grado superior	Módulos que se convalidan
Fundamentos de la representación y la expresión visual	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Teoría de la imagen	Teoría de la Imagen
Medios Informáticos	Medios Informáticos
Fotografía	Fotografía
Lenguaje y técnica audiovisual (Ciclos: Fotografía, Gráfica Audiovisual y Gráfica Interactiva)	Lenguaje y técnica audiovisual
Guion y estructura narrativa (Ciclos: Cómic y Gráfica Audiovisual)	Guion y estructura narrativa

ANEXO VI

Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas mínimas que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Diseño Gráfico regulados en el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre, y el ciclo formativo de artes plásticas y diseño regulado en el Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

Módulos superados en ciclos formativos de grado superior (Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre)	Módulos que se convalidan
Dibujo artístico (Ciclo: Ilustración)	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Expresión plástica: Fotografía (Ciclo: Fotografía Artística)	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Teoría de la imagen publicitaria (Ciclo: Gráfica Publicitaria)	Teoría de la imagen
Medios informáticos (Ciclo: Gráfica Publicitaria)	Medios informáticos
Diseño gráfico asistido por ordenador (Ciclo: Ilustración)	Medios informáticos
Fotografía (Ciclos: Ilustración y Gráfica Publicitaria)	Fotografía
Técnica fotográfica (Ciclo: Fotografía Artística)	Fotografía
Fotografía artística (Ciclo: Fotografía Artística)	Fotografía
Medios audiovisuales (Ciclo: Fotografía artística)	Lenguaje y tecnología audiovisual

ANEXO VII

Relación de módulos formativos que podrán ser objeto de exención por correspondencia con la práctica laboral

- a) Formación y orientación laboral.
- b) Fotografía.
- c) Medios informáticos.
- d) Técnicas Gráficas Industriales.

ANEXO VIII

Calendario de implantación del currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

CURSO ACADÉMICO	Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual (Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre).
2014/2015	Implantación del primer curso
2015/2016	Implantación del segundo curso



ORDEN de 25 de febrero de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística perteneciente a la familia profesional artística de la Cerámica Artística que se imparte en la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45, incluye las enseñanzas profesionales de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, organizándolas en ciclos de formación específica, cuya finalidad es proporcionar al alumno una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las Artes Plásticas y el Diseño.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, define los títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño como el documento oficial acreditativo del nivel de formación, cualificación y competencia profesional específica de cada especialidad artística, asimismo, establece la estructura que deben tener dichos títulos y fija los aspectos que deben contemplar las enseñanzas mínimas correspondientes.

Además, el Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, establece los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, en Modelismo y Matricería Cerámica y en Recubrimientos Cerámicos, y los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería y en Decoración Cerámica, pertenecientes a la familia profesional artística de la Cerámica Artística y aprueba las correspondientes enseñanzas mínimas.

En dicho Real Decreto se determina, para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, además de otros aspectos, su identificación, el perfil profesional, el contexto profesional, las enseñanzas mínimas y aquellos otros aspectos de la ordenación académica y de los centros que constituyen los aspectos básicos que aseguran una formación común y garantizan la validez del título en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. De igual manera, en el mismo Real Decreto aludido, se determinan los accesos a otros estudios, las convalidaciones y exenciones y las competencias docentes para la impartición de las enseñanzas mínimas.

Igualmente, el mencionado Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, con el objetivo de facilitar el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior y las enseñanzas conducentes a títulos superiores de enseñanzas artísticas o títulos universitarios, establece para los ciclos formativos de grado superior, los créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) mínimos, correspondientes a cada módulo formativo, según se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asignándose conforme a ello, 120 créditos ECTS a la totalidad del ciclo formativo de grado superior.

De conformidad con el artículo 6.4 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, así como con el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, del que formarán parte los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, con el objetivo básico de atender a las actuales necesidades de formación de técnicos superiores de las profesiones artísticas del ámbito de la cerámica artística, aunando el conocimiento de materiales, procedimientos técnicos y nuevas tecnologías con la cultura y la sensibilidad artística para constituir la garantía de calidad demandada en la actualidad por los sectores productivos vinculados a la creación y producción cerámica.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria y, en particular, en su artículo 1.2.h), la aprobación en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo.

En su virtud, como Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, previo informe del Consejo Escolar de Aragón de fecha 4 de febrero de 2014, dispongo:



CAPÍTULO I Disposición General

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente orden establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, perteneciente a la familia profesional artística de la Cerámica Artística.

2. La presente orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO II Identificación del título, perfil profesional y contexto profesional

Artículo 2. *Identificación del título.*

El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística queda identificado por los siguientes elementos:

- a) Denominación: Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística.
- b) Nivel: Grado Superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
- c) Duración total del ciclo: dos mil horas.
- d) Familia profesional artística: Cerámica artística.
- e) Referente europeo: CINE 5-b (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Artículo 3. *Perfil profesional.*

1. El perfil profesional del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística queda determinado por su competencia general y su competencia profesional.

2. Las competencias generales del título son las siguientes:

- a) Elaborar obra original cerámica de calidad técnica y artística, a partir del propio proyecto o de un encargo profesional determinado.
- b) Planificar la elaboración mediante la definición de los aspectos estéticos, formales, funcionales, materiales y de producción.
- c) Organizar y llevar a cabo las diferentes fases del proceso, garantizando la seguridad de las operaciones y realizando los controles de calidad correspondientes hasta la obtención del producto acabado.

3. Las competencias profesionales del título son las siguientes:

- a) Definir las especificaciones formales, funcionales, plásticas, técnicas y materiales de un proyecto o encargo dado.
- b) Planificar y llevar a cabo el proceso de elaboración del producto cerámico atendiendo a las especificaciones previamente determinadas.
- c) Realizar los controles de calidad correspondientes a cada momento del proceso de elaboración cerámica a fin de garantizar la calidad técnica y artística del producto cerámico acabado.
- d) Formular composiciones y preparar pastas, esmaltes y colores cerámicos, cualitativa y cuantitativamente adecuadas a las especificaciones del proyecto.
- e) Llevar a cabo la cocción del producto cerámico de acuerdo a las especificaciones técnicas y materiales del proyecto.
- f) Conocer los diferentes sistemas decorativos tanto manuales como seriados y utilizar en cada caso aquellas técnicas adecuadas a las especificaciones del proyecto.
- g) Establecer las condiciones que garanticen la seguridad de las operaciones de elaboración del producto cerámico y la prevención de los posibles riesgos derivados de su actividad profesional.
- h) Elaborar maquetas, prototipos y modelos de calidad técnica y artística para el desarrollo de productos cerámicos.
- i) Conocer las especificaciones técnicas de los útiles, herramientas, equipos y maquinaria a su cargo y organizar las medidas de mantenimiento periódico de los mismos.
- j) Asesorar y coordinar grupos de trabajo, organizar el proceso productivo y creativo y transmitir con precisión la información adecuada para conseguir un resultado idóneo, tanto en el trabajo de equipo, como en la obtención del producto cerámico final.

Artículo 4. *Contexto profesional en el que el profesional va a ejercer su actividad.*

1. El ámbito profesional en el que podrá desarrollar su actividad será como profesional independiente ideando y realizando piezas cerámicas originales destinadas a fines ornamen-



tales o utilitarios y, en su caso, organizando y coordinando pequeños grupos de trabajo. Asimismo puede desarrollar su profesión como trabajador dependiente de profesionales de nivel académico superior al suyo y en el área de la producción correspondiente a su capacitación profesional.

2. Los sectores productivos que pueden demandar sus servicios son los siguientes: en el sector público o privado, en medianas y pequeñas empresas de fabricación de productos cerámicos mediante sistemas de producción industriales y en talleres cerámicos artesanales y artísticos mediante sistemas de producción semi-industrial y artesanal. La demanda laboral de estos profesionales se orienta en dos direcciones, por una parte el trabajo en la línea de producción de una empresa cerámica, con la suficiente capacidad de adaptación a los diversos momentos del proceso productivo y por otra parte el trabajo independiente de carácter más personal y creativo.

3. Las ocupaciones y puestos de trabajo relevantes serán los siguientes:

- a) Ceramista.
- b) Creador y realizador de obra original cerámica destinada a funciones ornamentales y/o utilitarias.
- c) Esmaltador de cerámica y porcelana.
- d) Modelador de porcelana.

CAPÍTULO III Enseñanzas del Ciclo Formativo

Artículo 5. *Objetivos generales del currículo de Cerámica Artística.*

Los objetivos generales del ciclo formativo son los siguientes:

- a) Lograr una visión de conjunto y ordenada de los procesos de fabricación cerámica, de sus diferentes fases y operaciones y generar la documentación e información artístico-técnica necesaria para llevar a cabo un proyecto de producción de cerámica artística.
- b) Identificar y definir los aspectos artístico-plásticos, formales, estructurales, funcionales, materiales, técnicos, organizativos y económicos que configuran el proyecto o encargo de elaboración de piezas únicas o seriadas de obra original cerámica.
- c) Utilizar con propiedad las técnicas de expresión artístico-plástica en la búsqueda y definición de las características formales de las piezas cerámicas.
- d) Analizar la evolución de las tendencias estéticas y artísticas que influyen en la producción cerámica actual y valorar los condicionantes simbólicos y comunicativos que contribuyen a configurar el gusto del público consumidor.
- e) Aplicar los criterios de control de calidad y resolver los problemas artísticos y tecnológicos que se planteen durante el proceso de realización del producto cerámico a fin de obtener resultados acordes con los parámetros de calidad artística y técnica requeridos.
- f) Conocer las especificaciones técnicas y utilizar con destreza los equipos y maquinaria específicos de la fabricación cerámica.
- g) Ejercer su actividad profesional con respeto al marco legal, económico y organizativo que la regula y condiciona, con iniciativa y responsabilidad y en las condiciones de seguridad e higiene adecuadas, e implementar las medidas preventivas necesarias para no incidir negativamente en el medio ambiente.
- h) Iniciarse en la búsqueda de formas, materiales, técnicas y procesos creativos y artísticos relacionados con la cerámica artística.
- i) Adaptarse en condiciones de competitividad a los cambios tecnológicos y organizativos del sector; buscar, seleccionar y utilizar cauces de información y formación continua relacionados con el ejercicio profesional.
- j) Comprender y generar mensajes en lengua inglesa, referidos a situaciones generales y profesionales del campo de la cerámica artística.

Artículo 6. *Módulos formativos del ciclo.*

Los módulos formativos del ciclo serán los siguientes:

- a) Dibujo artístico I y II.
- b) Dibujo técnico.
- c) Volumen I y II.
- d) Historia de la cerámica.
- e) Materiales y tecnología: cerámica I y II.
- f) Medios informáticos.
- g) Taller cerámico I y II.
- h) Proyectos de cerámica artística I y II.



- i) Proyecto integrado.
- j) Formación y orientación laboral.
- k) Inglés técnico.
- l) Historia del arte y de la cultura visual contemporánea.
- m) Módulo propio del centro.

Artículo 7. Currículo del ciclo, proyecto educativo de los centros y módulo propio del centro.

1. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos formativos relacionados en el artículo 6, son los que se incluyen en el anexo I de la presente orden.

2. De conformidad con lo que se establece en el artículo 13 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, los centros que imparten enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño desarrollarán y completarán el currículo establecido por la presente orden, mediante la puesta en práctica de su proyecto educativo y la implementación de programaciones didácticas que tomen en consideración las características del contexto social y cultural, las necesidades del alumnado, con especial atención a las de quienes presenten una discapacidad, y las posibilidades formativas del entorno.

3. Las escuelas de arte, atendiendo a sus características y recursos, deberán completar el currículo establecido en la presente norma con la propuesta de un módulo propio de 52 horas lectivas de duración a realizar en el segundo curso de los ciclos formativos y con una carga horaria semanal de 2 horas.

4. El módulo propio podrá incidir en las características del alumnado o introducir características diferenciadoras del perfil profesional referenciadas a subsectores, técnicas o productos relacionados con el ámbito profesional del producto gráfico impreso, o idiomas que requieran un tratamiento específico, una mayor profundización o una periódica actualización.

5. Con anterioridad al comienzo del curso la dirección del centro deberá presentar, a través de del Servicio Provincial competente en materia de Educación de referencia del centro, la propuesta del currículo del módulo propio y la solicitud de la preceptiva autorización a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón para su impartición. En dicha propuesta se recogerán la identificación de sus características, la justificación, los recursos necesarios, la evolución prevista, la especialidad de profesorado con atribución docente para su impartición, así como el currículo concretando los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de forma similar al resto de los módulos.

6. El módulo propio no podrá ser modificado durante cuatro cursos académicos. Transcurrido este período, si se desea su modificación o sustitución se deberá presentar nueva propuesta y solicitud conforme al apartado anterior. Los alumnos que se matriculen en el módulo propio tendrán el derecho a ser evaluados, hasta agotar el límite de sus convocatorias, conforme a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de dicho módulo, con independencia de que se sustituya, si bien las escuelas de arte no tendrán obligación de impartir docencia del módulo sustituido.

Artículo 8. Organización y distribución horaria.

Los módulos de este ciclo formativo se ofertarán en régimen presencial, se organizarán en dos cursos académicos y se ajustarán a la secuenciación y distribución horaria semanal por curso determinadas en el anexo II de esta orden.

Artículo 9. Instalaciones y condiciones materiales.

Los centros de enseñanza que impartan el Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño regulado en esta orden deberán cumplir, en cuanto a los requisitos referentes a instalaciones y condiciones materiales, lo previsto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Artículo 10. Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los cuerpos de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, según proceda, con atribución docente en los módulos formativos relacionados en el artículo 6 de esta orden, son las establecidas en el anexo III del Real Decreto 37/2010, de 15 de enero.

2. La especialidad del profesorado con atribución docente en el módulo formativo Inglés técnico corresponde a los cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, ambos de la especialidad de Inglés.



3. La especialidad del profesorado con atribución docente en el módulo formativo de Historia del arte y de la cultura visual contemporánea corresponde a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño de la especialidad de Historia del Arte y a los cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, ambos en las especialidades de Historia del Arte y de Geografía e Historia.

Artículo 11. Módulo formativo de Proyecto Integrado y Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

1. Las características del módulo formativo de Proyecto Integrado y la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres se concretan en el anexo III y en el anexo IV respectivamente de la presente orden.

2. El módulo formativo de proyecto integrado que se realiza en el último curso, se evaluará una vez superados los restantes módulos que constituyen el currículo del ciclo formativo.

3. La Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres se realizará en el segundo curso y dentro de las ocho semanas finales que están reservadas para la realización del módulo formativo de proyecto integrado (150 horas) y la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres (50 horas).

4. En el caso de que un alumno desee beneficiarse del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea a través del programa Erasmus en la modalidad de "Movilidad de estudiantes para prácticas" la Escuela de Arte deberá garantizar su realización durante las últimas ocho semanas del segundo curso del Ciclo y además deberá firmar un acuerdo que debe ser aprobado por la organización de acogida y el propio centro que garantice que tras la superación del programa citado, se pueda reconocer tanto la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, como el módulo formativo de Proyecto Integrado, cumpliéndose así con las 200 horas necesarias para la realización del programa.

5. La realización del programa citado en el punto anterior se podrá llevar a cabo una vez evaluados y superados los restantes módulos de formación en el centro.

6. Tanto para el reconocimiento de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres como para el módulo formativo de proyecto integrado, la organización de acogida deberá dar su reconocimiento preferiblemente a través de créditos ECTS o equivalente (50 horas o un mínimo de 3 créditos ECTS para la primera y 150 horas o un mínimo de 12 créditos ECTS para el segundo). También puede registrar este período en el Suplemento Europeo al Título y/o utilizar el Certificado de Movilidad Europass a título informativo. Una vez la organización de acogida muestre su reconocimiento, las escuelas de arte estarán obligadas a llevar a cabo su "reconocimiento académico".

7. En el Acuerdo de Prácticas (Training Agreement y Quality Commitment) se recogerán todos aquellos aspectos necesarios para la superación tanto de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres como del módulo formativo de Proyecto Integrado.

8. Las propias escuelas podrán establecer procedimientos que permitan u obliguen a la realización del módulo formativo de Proyecto Integrado a la vez que el programa indicado en el punto 4 del presente artículo. Para ello se establecerán las condiciones necesarias para el seguimiento por parte del tutor asignado para cada alumno para la realización del citado módulo formativo así como el modelo de evaluación del mismo.

Artículo 12. Clasificación de los módulos formativos del ciclo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, los módulos del presente ciclo formativo atenderán a la siguiente clasificación:

- a) Módulos teóricos:
 - 1.º Historia de la cerámica.
 - 2.º Formación y orientación laboral.
 - 3.º Inglés técnico.
 - 4.º Historia del arte y de la cultura visual contemporánea.
- b) Módulos teórico-prácticos:
 - 1.º Dibujo artístico I y II.
 - 2.º Dibujo técnico.
 - 3.º Volumen I y II.
 - 4.º Materiales y tecnología: cerámica I y II.
- c) Módulos prácticos:
 - 1.º Medios informáticos.
 - 2.º Taller cerámico I y II.
 - 3.º Proyectos de cerámica artística I y II.
 - 4.º Proyecto integrado.



CAPÍTULO IV

Acceso, evaluación, promoción y movilidad de las enseñanzas**Artículo 13. Acceso a estas enseñanzas.**

Para los requisitos de acceso, exenciones y contenido de la prueba específica de acceso, el acceso sin requisitos académicos, y la regulación y validez de las pruebas de acceso al grado superior correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística se atenderá con carácter general a lo regulado para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y a la normativa en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 14. Evaluación, promoción y movilidad.

1. Para la evaluación, promoción y movilidad en las enseñanzas recogidas en esta orden se atenderá con carácter general a lo establecido al respecto en el capítulo VI del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y a las normas que expresamente dicte el Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.

2. Para poder promocionar al segundo curso será necesario haber obtenido evaluación positiva en módulos formativos cuya carga lectiva sume, al menos, el 75 por ciento de las horas del primer curso.

3. Los módulos formativos del presente currículum con carácter progresivo a efectos de evaluación y calificación son los de la misma denominación y diferente cardinal. A este respecto debe entenderse que para que un alumno pueda matricularse de un módulo de segundo curso con el cardinal II deberá haber superado previamente el módulo de la misma denominación de primer curso con el cardinal I, cuyo contenido inicia la progresión.

CAPÍTULO V

Convalidaciones, exenciones y reconocimientos**Artículo 15. Convalidaciones, exenciones y reconocimientos.**

1. La relación de módulos formativos correspondientes a las enseñanzas mínimas que se convalidan entre los ciclos formativos de la familia profesional artística de Cerámica Artística regulados por el Real Decreto 37/2010, de 15 de enero será la que figura en el citado Real Decreto como anexo IV.

2. La relación de módulos correspondientes a enseñanzas mínimas que se convalidan entre los ciclos formativos de la familia profesional artística de Cerámica Artística regulados en el Real Decreto 1458/1995, de 1 de septiembre y 1459/1995, de 1 de septiembre y los ciclos formativos de Cerámica Artística regulados por el Real Decreto 37/2010, de 15 de enero será la que figura en el citado Real Decreto como anexo V.

3. Se podrán establecer exenciones de módulos del ciclo formativo de grado superior de Cerámica Artística por correspondencia con la práctica laboral. La relación de módulos formativos objeto de exención se establece conforme al anexo V de la presente orden.

4. Se podrá establecer la exención total o parcial de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres conforme a los artículos 15.4 y 24 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

5. El módulo formativo de Formación y Orientación Laboral será objeto de convalidación siempre que se haya superado en un ciclo formativo de artes plásticas y diseño.

6. Los supuestos de convalidación, exención y reconocimiento no previstos expresamente en esta orden se remitirán por las diferentes escuelas de arte aragonesas a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón la cual resolverá o remitirá al órgano competente.

7. El módulo de formación correspondiente a "Inglés técnico" propio de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá ser objeto de convalidación con el módulo de igual denominación incluido en el currículum de cualquiera de los títulos de los ciclos formativos de grado superior establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, cuando dichos currículos hayan sido desarrollados por la propia Comunidad Autónoma. También se convalidará siempre que se acredite un nivel B-1 o superior en lengua inglesa de conformidad con el Marco común europeo de referencia para las lenguas.



Artículo 16. *Plazo de solicitud de convalidaciones, exenciones y reconocimientos y resolución.*

1. Las solicitudes de convalidación individualizada de módulos formativos, de exenciones de módulos formativos por su correspondencia con la práctica laboral y de reconocimiento a efectos de la incorporación al Ciclo Formativo de Grado Superior en Cerámica Artística de la familia profesional artística de Cerámica Artística se realizarán desde el 1 hasta el día 30 de septiembre de cada curso escolar.

2. El plazo de resolución será de sesenta días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 17. *Procedimiento de solicitud de convalidaciones y reconocimientos a efectos de la incorporación del alumnado al ciclo formativo de grado superior de Cerámica Artística regulado en el Real Decreto 37/2010 de 15 de enero.*

1. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos y reconocimiento de módulos a efectos de la incorporación del alumnado al Ciclo Formativo de Grado Superior en Cerámica Artística de la familia profesional artística de Cerámica Artística para alumnos que se encuentren cursando el ciclo formativo de grado superior en Cerámica Artística regulado por el Real Decreto 1458/1995 de 1 de septiembre en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Aragón será el siguiente:

- a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos formativos sobre los que se solicita la convalidación y/o reconocimiento.
- b) El Centro remitirá la solicitud junto con la certificación del expediente académico a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.
- c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la resolución a los efectos de su notificación al alumno.

2. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Cerámica Artística de la familia profesional artística de Cerámica Artística para alumnos que cursaron y que no han finalizado estudios conforme al plan de estudios regulado en el Real Decreto 1458/1995, de 1 de septiembre, será el siguiente:

- a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos formativos sobre los que se solicita la convalidación y/o reconocimiento.
- b) El Centro remitirá la solicitud junto con la certificación del expediente académico y un informe motivado del Departamento al que corresponda la solicitud en el que se especifique si hay relación directa con los contenidos del módulo formativo objeto de la solicitud y los contenidos del módulo formativo a convalidar a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.
- c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la resolución a los efectos de su notificación al alumno.

3. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Cerámica Artística de la familia profesional artística de Cerámica Artística para alumnos que desean acceder a una nueva especialidad:

- a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos formativos sobre los que se solicita la convalidación y la programación didáctica de la escuela de arte en donde se cursó el módulo objeto de la solicitud.
- b) El Centro remitirá la solicitud a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón. Si se trata de módulos formativos de creación aragonesa, además de la solicitud se remitirá un informe motivado del Departamento Didáctico al que corresponda la solicitud en el que se especifique si hay relación directa con los contenidos del módulo formativo objeto de la solicitud (conforme a la programación didáctica de la escuela de origen) y los contenidos del módulo formativo a convalidar.
- c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la resolución a los efectos de su notificación al alumno.

4. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Cerámica Artística de la familia profesional artística de Cerámica Artística para alumnos que solicitan traslado de matrícula desde otra Comunidad Autónoma, será el siguiente:

- a) Deberá presentar solicitud de traslado de expediente académico a alguna de las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Aragón. Junto con la solicitud, deberá acompañar la relación de módulos formativos sobre los que desea reconocimiento y la



- programación didáctica de la escuela de arte en donde se curso el módulo o módulos objeto de la solicitud.
- b) Una vez aceptada la solicitud de traslado de expediente académico, el centro remitirá la documentación especificada en el punto anterior a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón quien procederá a la correspondiente adaptación (a fin de que el alumno se incorpore al curso que le corresponda) de aquellos módulos formativos (aprobados en su totalidad) que reconozca por ser similares en contenidos y carga lectiva a los establecidos en el plan de estudios del propio Gobierno de Aragón. Dichos módulos serán reconocidos de forma automática como “adaptados” pudiendo prever para otros casos, la superación de complementos de formación que se consideren convenientes.
 - c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la resolución a los efectos de su notificación al alumno.
5. Para presentar la solicitud de convalidación o reconocimiento a las que se refiere cada uno de los apartados anteriores, el alumno deberá estar matriculado en alguna de las escuelas de arte aragonesas.

Artículo 18. Exenciones de módulos formativos y de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

1. Conforme al artículo 7.7 del Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística perteneciente a la familia profesional artística de Cerámica Artística y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, las Administraciones educativas regularán el procedimiento para el reconocimiento de la exención de aquellos módulos formativos del ciclo cuya correspondencia con la práctica laboral permita la citada exención. Igualmente será objeto de exención total o parcial la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

2. Para la exención de los módulos formativos del ciclo que aparecen en el anexo V de la presente orden, objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral conforme al Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, y conforme a la presente orden, deberá presentarse la documentación que se indica en los artículos 15.4 y 24 del Real Decreto 596/2007 de 4 de mayo bajo el procedimiento que se detalla en el artículo siguiente.

3. Podrá determinarse la exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, siempre que se acredite una experiencia laboral de, al menos, un año en un campo profesional directamente relacionado con el ciclo formativo de Cerámica Artística regulado por el Real Decreto 37/2010, de 15 de enero.

4. Los módulos formativos y la fase de formación práctica que sean objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral figurarán en el expediente académico del alumno con la expresión de “Exento”.

5. A los efectos del cálculo de la nota media final no será computada la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, ya que su calificación se formula en términos de “Apto/No apto”.

Artículo 19. Procedimiento de solicitud de exenciones.

1. El procedimiento a seguir para la solicitud de exención individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Cerámica Artística de la familia profesional artística de Cerámica Artística y de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, tanto para los alumnos que se encuentren cursando estudios en las escuelas de arte aragonesas, como para alumnos que cursaron y alumnos que no han finalizado estudios conforme al plan de estudios regulado en el Real Decreto 1458/1995, de 1 de septiembre, como para alumnos que solicitan traslado de matrícula desde otra Comunidad Autónoma y para alumnos que desean acceder a una nueva especialidad, será el siguiente:

- a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos formativos sobre los que se solicita la exención y la certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad igualmente debe presentarse el certificado de alta en el Sistema de la Seguridad Social. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios y declaración jurada con la actividad desarrollada.
- b) El Centro junto con un informe motivado del departamento didáctico del centro al que corresponda la solicitud en el que se especifique si existe adecuación entre la actividad desarrollada y las competencias y los contenidos del módulo formativo objeto de exen-



ción, lo remitirá a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.

- c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la resolución a los efectos de su notificación al alumno.

Artículo 20. Resolución.

La resolución de reconocimiento de convalidación, exención y reconocimiento individualizado de módulos formativos y exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, del Ciclo Formativo de Grado Superior en Cerámica Artística de la familia profesional artística de Cerámica Artística, comportará, a todos los efectos, la anulación de la matrícula del módulo o módulos convalidados, exentos o reconocidos y quedará recogida en el expediente académico personal.

Artículo 21. Efectos de las convalidaciones, reconocimiento y exenciones en el cálculo de la nota media final del ciclo formativo

A los efectos del cálculo de la nota media final no serán computados los módulos formativos que hubieran sido objeto de convalidación y/o exención por su correspondencia con la práctica laboral.

Artículo 22. Recursos.

Frente a las Resoluciones se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los términos y plazos establecidos en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional primera. Accesibilidad universal en las enseñanzas de este título.

El currículo del ciclo formativo regulado en esta orden se desarrollará en las programaciones didácticas de las escuelas de arte potenciando o creando la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios donde se impartan los diferentes módulos formativos, así como promoviendo una cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, el cumplimiento de normas de calidad, la creatividad, la innovación, la igualdad de géneros y el respeto a la igualdad de oportunidades, el diseño para todos y la accesibilidad universal, especialmente en relación con las personas con discapacidad.

Disposición adicional segunda. Titulaciones equivalentes de la ordenación anterior.

Serán titulaciones equivalentes aquellas que recoge la disposición adicional segunda del Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística perteneciente a la familia profesional artística de Cerámica Artística y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

Disposición transitoria primera. Proyecto curricular y programaciones didácticas.

Las escuelas de arte aragonesas dispondrán hasta el 1 de septiembre de 2014 para elaborar el proyecto curricular del ciclo formativo y adecuar las programaciones didácticas a lo dispuesto en esta orden.

Disposición transitoria segunda. Currículo de los módulos no superados durante el período de implantación.

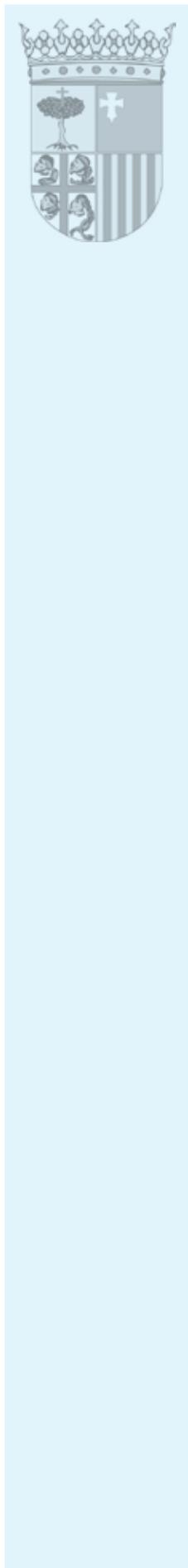
El alumnado que, a la entrada en vigor de esta orden, esté cursando el ciclo formativo de grado superior de la familia profesional de Cerámica Artística establecido por el Real Decreto 1458/1995, de 1 de septiembre, será atendido y evaluado de los módulos no superados hasta la finalización del número de convocatorias establecidas en el calendario de implantación conforme a lo establecido en el citado Real Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación de la norma.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango pudieran oponerse a lo establecido en la presente orden.

Disposición final primera. Calendario de implantación.

El calendario de implantación del currículo que se regula con la presente orden de realizará conforme a lo que se redacta en el anexo VI de la misma.



Disposición final segunda. *Facultades de ejecución y aplicación.*

Se faculta a la Dirección General Competente en materia de enseñanzas artísticas del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza. 25 de febrero de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I

Módulos formativos del ciclo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística perteneciente a la familia profesional artística de Cerámica Artística en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Módulo formativo: Dibujo Artístico I y II

Duración: 188 horas

(Para este módulo formativo, que se imparte en dos cursos académicos, el Departamento Didáctico correspondiente de cada centro distribuirá y graduará, por curso, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los recogerá en la correspondiente programación didáctica. Para poder matricularse en el módulo formativo del segundo curso se debe tener aprobado el módulo formativo del primero).

Objetivos:

1. Representar gráficamente tanto las formas del entorno como las imágenes de propia creación.
2. Utilizar los diferentes materiales y técnicas del dibujo como herramientas básicas para la búsqueda y definición formal de imágenes y para la comunicación gráfica de ideas.
3. Analizar los fundamentos y teoría del color, su importancia en los procesos de creación artístico-plástica y sus aplicaciones al campo cerámico.
4. Desarrollar la capacidad del disfrute estético y la inventiva y expresividad personales.
5. Valorar la creación y la obra cerámica a la luz de criterios externos, los conocimientos sobre la materia, e internos, el propio gusto y la sensibilidad.

Contenidos:

1. La forma bi y tridimensional y su representación en el plano.
2. Los materiales de dibujo y sus técnicas.
3. La proporción. Simetría.
4. Elementos expresivos del lenguaje gráfico plástico.
5. La realidad como motivo. Las formas de la naturaleza. Procesos de análisis y síntesis.
6. Forma y estructura. Análisis de formas. Abstracción, síntesis y estilización. Texturas.
7. La composición. Conceptos básicos.
8. El claroscuro.
9. El color. Fundamentos y teoría del color. Valores expresivos y simbólicos. Interacción del color. El color cerámico.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Describir mediante el dibujo formas de la realidad o de la propia inventiva de modo que se transmita una idea fiel de sus características sensibles y estructurales.
2. Utilizar correctamente los diferentes materiales y técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas de la realidad o de la propia inventiva.
3. Analizar composiciones tridimensionales desde un punto de vista formal y estructural, interpretarlas y representarlas adecuadamente.

4. Explorar con iniciativa las posibilidades plásticas y expresivas del dibujo y del color y utilizarlas de manera creativa en la representación gráfica de piezas cerámicas.
5. Aplicar correctamente la teoría del color en supuestos prácticos relacionados con la especialidad.
6. Emitir juicios de valor argumentados respecto a la creación artística propia y ajena en base a sus conocimientos sobre la materia, su gusto personal y sensibilidad.

Módulo formativo: Dibujo Técnico

Duración: 102 horas

Objetivos:

1. Utilizar los métodos, procedimientos, convenciones y técnicas gráficas propias del dibujo técnico en la búsqueda y definición formal de piezas tridimensionales y en la comunicación gráfica de ideas.
2. Representar y acotar piezas cerámicas, tanto del entorno como de la propia inventiva, utilizando el sistema de representación adecuado.
3. Comprender la información gráfica de diseños y proyectos de piezas cerámicas tridimensionales tanto utilitarias como obra original.
4. Valorar el dibujo técnico como herramienta básica en la representación objetiva de las formas, en la transmisión de información precisa acerca de los objetos y en la ideación, proyectación y fabricación de los mismos.

Contenidos:

1. Arte y dibujo técnico. Proyectación y dibujo técnico.
2. Geometría plana y espacial.
3. Geometría descriptiva.
4. Sistemas de representación. Ampliación, reducción, despiece de masas.
5. Vistas, normalización y croquización. Acotación.
6. Técnicas gráficas, procedimientos y materiales. Dibujo a mano alzada.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Definir gráficamente formas de la realidad o de la propia inventiva utilizando con propiedad los sistemas de representación más adecuados.
2. Utilizar con destreza y precisión los diferentes materiales y técnicas del dibujo técnico con especial atención a la calidad de los acabados y presentación final.
3. Describir, mediante el dibujo técnico a mano alzada, piezas cerámicas utilitarias o artísticas, previamente a su desarrollo gráfico definitivo, destacando con claridad aquella información necesaria para su posterior reproducción.
4. Analizar y explicar correctamente la información gráfica de un diseño cerámico dado, utilizando con propiedad la terminología de la asignatura y destacando sus características formales y estructurales.

Módulo formativo: Volumen I y II

Duración: 188 horas

(Para este módulo formativo, que se imparte en dos cursos académicos, el Departamento Didáctico correspondiente de cada centro distribuirá y graduará, por curso, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los recogerá en la correspondiente programación didáctica. Para poder matricularse en el módulo formativo del segundo curso se debe tener aprobado el módulo formativo del primero).

Objetivos.

1. Adquirir una visión ordenada y de conjunto de los diferentes factores y etapas en el análisis, ideación y materialización de la forma tridimensional, así como de los métodos de realización, de las técnicas constructivas y de modelado.
2. Analizar piezas tridimensionales desde un punto de vista formal, estructural y funcional, interpretarlas y representarlas mediante los procedimientos de configuración volumétrica correspondientes.
3. Modelar piezas artísticas tridimensionales bien sea originales de propia ideación o copia de modelos propuestos.
4. Realizar modelos y prototipos relacionados con supuestos prácticos de fabricación cerámica.
5. Desarrollar la capacidad del disfrute estético y la inventiva y expresividad personales.

Contenidos.

1. Forma, función y estructura.
2. Elementos expresivos del lenguaje tridimensional.
3. Concepto de espacio. Técnicas y materiales en el proceso de configuración espacial.
4. Técnicas de volumen. Modelado, talla y construcción.
5. Métodos de traslación. Ampliaciones y reducciones.
6. La escultura cerámica contemporánea.

Criterios de evaluación.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Explicar, utilizando con propiedad la terminología propia de la asignatura, las características de los diferentes métodos y técnicas del volumen y su relación con los materiales utilizados.
2. Analizar los elementos formales, funcionales y estructurales de piezas tridimensionales y reproducirlas fielmente conforme a la técnica más adecuada y tomando en consideración las características del material utilizado.
3. Utilizar adecuadamente y con destreza las técnicas del volumen en la representación volumétrica de formas de la realidad o de la propia inventiva.
4. Explorar con iniciativa las posibilidades plásticas y expresivas del lenguaje tridimensional y utilizarlas de manera creativa en la ideación y realización de obra original cerámica.
5. Emitir juicios de valor argumentados respecto a la creación cerámica propia y ajena en base a sus conocimientos sobre la materia, su gusto personal y sensibilidad.

Módulo formativo: Historia de la Cerámica

Duración: 68 horas

Objetivos:

1. Analizar la dimensión técnica y plástica de las artes cerámicas a lo largo del tiempo e interpretar su desarrollo histórico y su evolución estética.
2. Desarrollar la comprensión visual y conceptual del lenguaje artístico propio de las artes cerámicas.
3. Comprender el lenguaje expresivo que caracteriza la cerámica de cada época, estilo o tendencia y sus relaciones con el arte, la arquitectura y la sociedad del momento en que se ha producido.
4. Conocer los procesos de investigación y renovación que se han llevado a cabo en el campo de la fabricación cerámica a lo largo de nuestro siglo.
5. Desarrollar la capacidad del disfrute estético y valorar las artes cerámicas contemporáneas a la luz de su devenir histórico y del propio gusto y la sensibilidad.

Contenidos:

1. Las artes del barro: significación cultural y artística.
2. Primeras manifestaciones cerámicas: culturas prehistóricas y su evolución. La pasta egipcia. Significación plástica y documental de las cerámicas griega y romana. Novedades técnicas.
3. Conceptos estéticos y ornamentales islámicos y su aplicación a la cerámica. Aportaciones técnicas.
4. El Extremo Oriente. Peculiaridades nacionales y etapas significativas. La porcelana china. La cerámica japonesa. Su repercusión en occidente. Culturas cerámicas precolombinas.
5. El Renacimiento: planteamientos estéticos del Humanismo. La mayólica: técnica, formas y ornamentación. Trascendencia del italianismo para la cerámica europea. La cerámica española: centros productores y caracteres regionales.
6. Lenguaje expresivo del Barroco y Rococó. La porcelana en Europa. Las reales manufacturas. La loza inglesa.
7. La revolución industrial y su repercusión en la cerámica. La estética del nuevo Clasicismo. Historicismo y eclecticismo. Influencias y corrientes renovadoras a finales del XIX.
8. Revisión de procesos en el Art Nouveau: nuevos caminos de investigación y especialización. Maestros cerámicos y principales tendencias. Experiencias individuales y aportaciones de los grandes artistas a lo largo del período de entreguerras.
9. El arte cerámico posterior a la Segunda Guerra Mundial. Panorámica de la cerámica artística en Europa, Estados Unidos y Japón. Renovación técnica y estética. Aportaciones de los ceramistas españoles.
10. Momento actual de la cerámica arquitectónica, utilitaria y ornamental. Producción industrial y diseño cerámico.
11. La importancia de la cerámica mudéjar aragonesa.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar visualmente las realizaciones cerámicas a lo largo de la historia y establecer relaciones argumentadas entre los elementos que las definen y configuran y el contexto histórico-social en el que se han creado.

2. Analizar las artes cerámicas con relación a otras manifestaciones artísticas de su contexto temporal.
3. Explicar el alcance de las artes cerámicas en la actualidad, sus aplicaciones y las innovaciones que a lo largo del siglo XX se han llevado a cabo en el campo de la fabricación cerámica.
4. Caracterizar los momentos más significativos de la historia de la cerámica utilitaria y ornamental y analizar la proyección técnica y estética de la revolución industrial en la industria cerámica contemporánea.
5. Mostrar interés en la contemplación de la obra artística y emitir juicios de valor argumentados respecto a las artes cerámicas contemporáneas en base a sus conocimientos sobre la materia, su gusto personal y sensibilidad.
6. Utilizar adecuadamente la terminología propia de la asignatura.

Módulo formativo: Materiales y Tecnología: Cerámica I y II

Duración: 146 horas

(Para este módulo formativo, que se imparte en dos cursos académicos, el Departamento Didáctico correspondiente de cada centro distribuirá y graduará, por curso, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los recogerá en la correspondiente programación didáctica. Para poder matricularse en el módulo formativo del segundo curso se debe tener aprobado el módulo formativo del primero).

Objetivos:

1. Comprender los fundamentos científicos de los procesos de producción de materiales cerámicos.
2. Clasificar los materiales cerámicos y analizar sus características, estructura y propiedades más significativas.
3. Analizar las diferentes fases del procesamiento de los materiales cerámicos así como los cambios físico-químicos que se llevan a cabo en cada una de ellas.
4. Explicar la influencia que tienen las condiciones del proceso en la calidad del producto final, clasificar los distintos defectos que pueden producirse y diferenciar los procedimientos de control de calidad más apropiados en cada momento.
5. Identificar las maquinarias y herramientas utilizadas en las diferentes etapas del proceso cerámico, clasificarlas, describir su utilización, funcionamiento y operaciones básicas de mantenimiento.
6. Elaborar muestrarios cerámicos.
7. Valorar el papel de la metodología científica y de la técnica en la investigación cerámica tanto en el ámbito de los nuevos materiales como de los procesos productivos y de control de calidad.

Contenidos:

1. Fundamentos físico-químicos en los procesos cerámicos.
2. Materias primas cerámicas para pastas y esmaltes.
3. El procesamiento de los materiales cerámicos. Técnicas y variables. Control de calidad. Seguridad y medio ambiente.
4. Pastas, cubiertas, engobes, vidriados y barnices. Color: óxidos, colorantes y pigmentos calcinados.
5. Esmaltes de alta y baja temperatura.
6. Hornos. Tipos y mantenimiento.

7. Secado y cocción. Técnicas.
8. Acabados. Control de calidad.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Explicar correctamente los fundamentos físico-químicos de los procesos cerámicos en supuestos prácticos de la especialidad.
2. Definir las principales características estructurales de los materiales cerámicos así como su composición y propiedades.
3. Diferenciar y caracterizar las etapas del procesamiento de los materiales cerámicos indicando con precisión los cambios físico-químicos que se producen en cada una de ellas.
4. Determinar las condiciones óptimas requeridas en las diferentes etapas del proceso cerámico y su influencia en la calidad del producto final.
5. Identificar los defectos más frecuentes del producto cerámico y relacionarlos con las diferentes etapas de elaboración indicando los mecanismos de control de calidad más adecuados en cada caso.
6. Describir las características más significativas y el funcionamiento de los distintos tipos de hornos cerámicos y atmósferas de cocción.
7. Elaborar correctamente un muestrario cerámico y las indicaciones para su presentación.
8. Utilizar adecuadamente la terminología específica de la asignatura.

Módulo formativo: Medios Informáticos

Duración: 104 horas

Objetivos:

1. Conocer y utilizar el material y los equipos informáticos.
2. Conocer y utilizar los programas informáticos adecuados a la práctica profesional de la especialidad.
3. Analizar la presencia actual de las nuevas tecnologías en la proyectación y producción industrial cerámica.
4. Utilizar los recursos informáticos como instrumentos de ideación, gestión y comunicación del propio trabajo.

Contenidos:

1. Introducción a la informática. Materiales y equipos. Sistemas operativos. Entornos. Dispositivos de entrada y salida. Dispositivos de interacción. Dispositivos gráficos.
2. Introducción al CAD/CAM. Automatización y control de procesos. Sistemas CAD/CAM para el sector cerámico industrial.
3. Técnicas de sistemas gráficos. Utilización y tratamiento de imágenes. Programas específicos.
4. Técnicas de modelado 2D y 3D.
5. Ofimática: procesadores de texto y programas de presentación de proyectos.

6. Utilización y tratamiento de imágenes "bitmap" y vectoriales aplicadas a la creación documental e información artístico-técnica así como integradas en los procesos creativos de la cerámica artística e industrial.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Seleccionar y utilizar correctamente los materiales y equipos informáticos en el desarrollo del propio trabajo.
2. Seleccionar y emplear con destreza los programas informáticos adecuados a la práctica de la especialidad tanto en el proceso creativo y proyectual de las piezas cerámicas como en la comunicación gráfica del propio trabajo.
3. Describir, utilizando con propiedad la terminología de la asignatura, los sistemas más utilizados en los procesos de proyectación y producción industrial cerámica y valorarlos con relación a sus aplicaciones en el ejercicio de la especialidad.

Módulo formativo: Taller Cerámico I y II

Duración: 566 horas

(Para este módulo formativo, que se imparte en dos cursos académicos, el Departamento Didáctico correspondiente de cada centro distribuirá y graduará, por curso, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los recogerá en la correspondiente programación didáctica. Para poder matricularse en el módulo formativo del segundo curso se debe tener aprobado el módulo formativo del primero).

Objetivos:

1. Comprender global y secuencialmente el proceso de fabricación cerámica, identificar las materias primas y su comportamiento a lo largo del proceso, así como los útiles, herramientas y maquinaria que intervienen, su uso y mantenimiento.
2. Caracterizar las materias primas, seleccionarlas y formular la composición más apropiada a las necesidades del producto y del proceso de acuerdo a las especificaciones del proyecto.
3. Realizar el conformado del producto cerámico mediante procedimientos manuales y mecánicos.
4. Describir las transformaciones físicas y químicas de las pastas durante la cocción, calcular las contracciones y dilataciones y prevenir las deformaciones que se originarán en el proceso productivo.
5. Comprender los procesos de secado, estibaje y cocción y llevarlos a cabo en las condiciones de seguridad e higiene adecuadas.
6. Clasificar y caracterizar las diferentes técnicas decorativas artesanales e industriales del producto cerámico y explicar las etapas, procedimientos, materiales, útiles y herramientas propios de cada técnica.
7. Seleccionar y aplicar el procedimiento de intervención decorativa más adecuado a las características técnicas, funcionales y artísticas de la pieza o prototipo cerámico realizando los controles de calidad adecuados para cada momento del proceso.
8. Elaborar moldes para la producción seriada de cerámica artística.
9. Acondicionar y recuperar las materias primas.
10. Iniciarse en la búsqueda formal y estética de la obra original cerámica, en la investigación sobre el material cerámico y sus cualidades expresivas y en las técnicas especiales de cocción.

11. Organizar, planificar y llevar a cabo las distintas fases que configuran el proceso productivo, identificar los problemas que surgen y solucionarlos en función de la necesaria calidad del producto acabado.
12. Organizar el taller de acuerdo con los requisitos ergonómicos y funcionales de la maquinaria, las instalaciones, el espacio y el usuario así como los requerimientos de seguridad, higiene y protección medioambiental propios de la fabricación cerámica.

Contenidos:

1. Organización del taller: materiales, herramientas y maquinarias. Utilización y mantenimiento.
2. Procedimientos de conformado.
3. Reproducción de piezas en serie. Moldes de escayola y flexibles. Materiales cerámicos y no cerámicos. Técnicas específicas.
4. Sistemas decorativos manuales y seriados. Técnicas decorativas de superficie, de aplicación en crudo, sobre bizcocho. Técnicas decorativas industriales: serigrafía, flexografía, fotocerámica. Procedimientos de acabado. Procedimientos de reparación y reposición.
5. Procesos de secado, estibaje y cocción, artesanales, semindustriales e industriales.
6. Procedimientos de recuperación, reconstrucción y reparación del producto cerámico.
7. Procedimientos de reutilización y eliminación ecológica de los productos y residuos del taller.
8. Experimentación con materiales y procedimientos no tradicionales.
9. Organización de la actividad profesional del taller. Criterios ergonómicos, funcionales, productivos, de seguridad e higiene y medio ambientales.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Realizar piezas cerámicas llevando a cabo correctamente todas las etapas del proceso de fabricación y los correspondientes controles de calidad hasta la obtención del producto acabado.
2. Dado un proyecto de elaboración de piezas cerámicas, ofrecer soluciones artísticas viables, comercialmente competitivas y técnica y funcionalmente adecuadas a las especificaciones y requisitos establecidos en el proyecto.
3. Realizar con destreza el conformado de las piezas cerámicas tanto a mano como a torno y utilizar el tipo de cocción más adecuado, en cuanto a temperaturas y atmósferas, a las especificaciones de un proyecto de fabricación cerámica.
4. Crear piezas de obra original cerámica de calidad artística y técnica.
5. Seleccionar la técnica decorativa más adecuada a las características técnicas, funcionales y artísticas de una pieza o prototipo cerámico y llevar a cabo la decoración atendiendo a las exigencias de calidad del producto acabado.
6. Realizar con calidad técnica y estética la decoración de obra original cerámica, llevando a cabo los controles adecuados en cada momento del proceso.
7. Elaborar correctamente moldes apropiados para la producción seriada de piezas cerámicas de calidad.
8. Desarrollar el proceso de fabricación cerámica cumpliendo las medidas preventivas y las normas adecuadas de seguridad, higiene y protección medioambiental.
9. Realizar como rutina diaria las labores de mantenimiento y limpieza del taller, así como la puesta a punto de la maquinaria, herramientas e instalaciones que garanticen su perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Módulo formativo: Proyectos de Cerámica Artística I y II

Duración: 206 horas

(Para este módulo formativo, que se imparte en dos cursos académicos, el Departamento Didáctico correspondiente de cada centro distribuirá y graduará, por curso, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los recogerá en la correspondiente programación didáctica. Para poder matricularse en el módulo formativo del segundo curso se debe tener aprobado el módulo formativo del primero).

Objetivos:

1. Analizar la relación entre diseño y metodología proyectual y aplicar la/las metodologías más adecuadas para el diseño de obra original cerámica.
2. Desarrollar y exponer proyectos de obra cerámica.
3. Materializar proyectos de obra original cerámica en todas sus fases hasta la obtención del producto final.
4. Valorar la proyectación cerámica como oportunidad de investigación y de expresión artística personal.

Contenidos:

1. El diseño. Antecedentes. La metodología proyectual. Diferentes tendencias metodológicas. Métodos creativos para la generación de ideas.
2. El proyecto cerámico. Fases. Condicionantes. Especificaciones. Documentación gráfica. Técnicas y normalización. La comunicación y presentación del proyecto.
3. La materialización del proyecto hasta la obtención del producto acabado. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Seleccionar argumentadamente y aplicar la metodología proyectual más adecuada al diseño de obra original cerámica.
2. Solucionar adecuadamente los problemas que surjan en el proceso proyectual utilizando los conocimientos y recursos gráficos, metodológicos y técnicos de que disponga.
3. Llevar a cabo el proceso de elaboración cerámica en todas sus etapas ateniéndose a las especificaciones del proyecto y realizando los controles necesarios para la obtención de un producto final de calidad artística y técnica.

Módulo formativo: Proyecto Integrado

Duración: 150 horas

Objetivos:

1. Desarrollar un proyecto de obra original cerámica.
2. Materializar el proyecto de obra original cerámica en todas sus fases, desde la selección de los materiales y técnicas más apropiados, hasta la obtención del producto final.
3. Desarrollar, mediante la proyectación de obra original cerámica, el propio sentido estético y la capacidad creadora.

Contenidos:

1. La creación de obra original cerámica. Fases de la proyectación. Condicionantes. Especificaciones. Documentación gráfica. Técnicas y normalización. Presupuesto.
2. La materialización del proyecto hasta la obtención del producto acabado. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas.
3. La comunicación, presentación y defensa del proyecto.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Idear, desarrollar y exponer un proyecto factible de obra original cerámica.
2. Solucionar los problemas que surjan en el proceso proyectual utilizando los conocimientos y recursos gráficos, metodológicos y técnicos más adecuados.
3. Llevar a cabo el proceso de elaboración de la/las piezas originales cerámicas en todas sus etapas ateniéndose a las especificaciones del proyecto y realizando los controles necesarios para la obtención de un producto final de calidad artística y técnica.
4. Presentar el proyecto de obra original cerámica, exponer oralmente sus principales apartados y emitir una valoración personal técnica y artística sobre el mismo, utilizando correctamente en todo momento la terminología propia de la asignatura.
5. Manifestar iniciativa, sentido estético, capacidad de expresión artística y dominio técnico a través de las propias realizaciones cerámicas.

Módulo formativo: Formación y Orientación Laboral

Duración: 78 horas

Objetivos:

1. Analizar el marco legal del trabajo y definir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
2. Identificar las distintas vías de acceso al empleo y a la formación permanente así como las acciones e iniciativas de organismos e instituciones dedicados a estos fines.
3. Proponer el plan de organización de un taller artesano y de una pequeña o mediana empresa de fabricación cerámica teniendo en cuenta los factores de producción, comercialización y distribución, las relaciones mercantiles y los aspectos jurídicos y sociolaborales que intervienen.
4. Evaluar el marco jurídico de trabajo, salud y medio ambiente y su repercusión en la actividad productiva y en la calidad de vida laboral y personal.
5. Analizar la normativa específica que regula el diseño y el sector cerámico.
6. Valorar la cooperación, la autocrítica y el trabajo en equipo como actitudes que contribuyen al logro de mejores resultados en la actividad productiva.
7. Conocer los requisitos y condicionantes legales para organizar y gestionar una pequeña o mediana empresa, considerando los factores de producción, jurídicos, mercantiles y sociolaborales.
8. Comprender y aplicar las normas sobre seguridad e higiene laboral y desarrollar sensibilidad hacia la protección al medio ambiente, como factores determinantes de la calidad de vida.

b) Contenidos:

1. El marco jurídico de las relaciones laborales: Estatuto de los trabajadores y reglamentación específica del sector.

2. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
3. Sistemas de acceso al empleo. Técnicas. Organismos que prestan ayuda a la inserción laboral.
4. La empresa. El diseño de la organización y cultura empresarial. Descripción de los distintos modelos jurídicos de empresas y características.
5. El empresario individual. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Administración y gestión de empresas. Obligaciones jurídicas y fiscales. Programas de financiación y ayudas a empresas.
6. Conceptos básicos de mercadotecnia. La organización de la producción, comercialización y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad. Los signos distintivos: marca, rótulo y nombre comercial.
7. Protección al diseño: Propiedad Intelectual. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión. Propiedad industrial. Los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral. La protección internacional de las innovaciones.
8. Legislación española y comunitaria sobre la industria cerámica. Centros y asociaciones de investigación y desarrollo de la industria.
9. Normativa de fabricación y etiquetado de productos cerámicos. Normativa de prevención de riesgos laborales y protección medioambiental en el sector cerámico.
10. Analizar y comparar las diferentes fuentes de financiación, propia y ajena, a las que pueden acceder las empresas.
11. El patrimonio de las empresas. Las masas patrimoniales. El balance de situación. Análisis del balance de situación. La cuenta de pérdidas y ganancias. Análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias.
12. Las medidas de emergencia. Primeros auxilios en la empresa. Técnicas de primeros auxilios. Transporte de heridos. Actuación en caso de incendio.

c) Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Ante supuestos de índole sociolaboral, seleccionar el marco legal y jurídico, general y específico, que le sirve de referencia y explicarlo utilizando con corrección la terminología específica de la asignatura.
2. Mostrar iniciativa en la búsqueda activa de las distintas vías de acceso al empleo y a la formación permanente y elaborar un listado útil de organismos, instituciones, programas y acciones públicas y privadas dedicadas a tales fines.
3. Redactar el plan de creación y organización de un taller cerámico artesano y/o de una pequeña o mediana empresa cerámica, en el que se consideren los aspectos jurídicos y sociolaborales correspondientes, los recursos materiales y humanos necesarios, las acciones de marketing, comercialización y distribución de los productos y los mecanismos de seguridad laboral, ambiental y de prevención de riesgos exigidos para iniciar su funcionamiento.
4. Elaborar conclusiones argumentadas respecto a la importancia del marco jurídico, legal y normativo específico de la fabricación cerámica en la calidad de la actividad productiva y en la vida laboral y personal.
5. Manifiestar una actitud positiva de autocrítica y de cooperación tanto en las sesiones de trabajo en clase como en las oportunidades de trabajo en equipo que se planteen durante el curso.

Módulo formativo: Inglés Técnico

Duración: 68 horas

Objetivos:

1. Comprender y emitir mensajes orales con precisión y cierto grado de fluidez, participando activamente en intercambios de información en el entorno profesional y cotidiano.
2. Comprender textos escritos complejos y funcionales en el entorno profesional y cotidiano, identificando e interpretando los recursos lingüísticos utilizados.
3. Producir textos complejos y funcionales en el entorno profesional y cotidiano, organizando su contenido y utilizando un estilo acorde a la funcionalidad de los textos.
4. Conocer los aspectos socioculturales propios de los países de habla inglesa, analizando e interpretando los usos y actitudes más comunes en las relaciones profesionales y personales.
5. Introducir expresiones de la lengua inglesa aplicada a la informática con el fin de facilitar la comprensión de textos y otros medios de comunicación oral relacionados con su ámbito profesional.
6. Elaborar mensajes escritos y orales complejos y funcionales, interpretando y transmitiendo la información necesaria para realizar consultas técnicas.

Contenidos:

1. Comprensión oral, producción hablada e interacción:
 - a) Comprensión del significado general y específico de mensajes orales emitidos en lengua estándar dentro del contexto profesional propio del ciclo y de entornos cotidianos.
 - b) Producción oral correcta y fluida de textos específicos relacionados con el entorno profesional propio del ciclo y con temas cotidianos concretos y abstractos.
 - c) Participación activa en conversaciones espontáneas y simuladas con mensajes específicos relacionados tanto con el entorno profesional propio del ciclo como con temas cotidianos concretos y abstractos.
 - d) Uso de estrategias de comunicación para iniciar, mantener y concluir un diálogo.
 - e) Identificación de registros con mayor o menor grado de formalidad en función de la intención comunicativa y del contexto de comunicación.
2. Comprensión lectora y expresión escrita:
 - a) Identificación y comprensión del tema principal e ideas secundarias en textos complejos y funcionales escritos sobre temas profesionales o de interés general.
 - b) Identificación de la finalidad comunicativa de un texto complejo y funcional, de las secciones que lo componen, y de la organización y secuenciación de la información.
 - c) Producción de textos escritos complejos sobre temas de interés general, profesional, o referidos a contenidos de otros módulos del ciclo.
 - d) Uso de elementos organizativos de cohesión y coherencia para expresar con claridad la relación entre ideas y la funcionalidad del texto.
 - e) Identificación y uso del registro adecuado a la funcionalidad del texto.
3. Conocimiento de la lengua:
 - a) Conocimiento y uso de estructuras gramaticales complejas y funciones adecuadas que posibiliten una comunicación efectiva en el ámbito laboral y profesional.
 - b) Campos semánticos relacionados con el entorno profesional, con otras materias de currículo, y con temas de interés general.

- c) Conocimiento, percepción y producción de rasgos fonético-fonológicos comunes de la lengua inglesa en sus variedades más extendidas.
 - d) Reconocimiento de los rasgos diferenciales en el uso de la lengua: el lenguaje formal e informal, hablado y escrito. Los registros.
 - e) Estrategias de aprendizaje. Estrategias de comunicación.
4. Aspectos socioculturales en el entorno profesional y personal:
- a) Valoración, respeto, y uso de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones laborales y cotidianas características del país donde se habla el idioma.
 - b) Reconocimiento de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.
 - c) Interés por la buena presentación de los textos escritos tanto en soporte papel como digital, con respeto a las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprender e interpretar el significado general y específico, la idea principal e intención comunicativa de textos orales y escritos en un entorno profesional y personal.
2. Producir textos orales y escritos específicos y detallados con diferentes intenciones comunicativas.
3. Participar activamente en conversaciones simuladas y espontáneas adaptándose a las características de la situación y a la finalidad comunicativa.
4. Aplicar actitudes y comportamientos profesionales y personales en situaciones de comunicación, valorando las relaciones normas socioculturales y protocolarias propias del país de la lengua extranjera.
5. Conocer la terminología básica del sector.
6. Elaborar y cumplimentar documentos básicos en lengua inglesa correspondientes al sector profesional, partiendo de datos generales o específicos.

Módulo formativo: Historia del Arte y de la Cultura Visual Contemporánea

Duración: 34 horas

Objetivos:

1. Comprender los lenguajes artístico-plásticos propios de los medios de comunicación visual desde el punto de vista conceptual y formal.
2. Conocer e interpretar las diferentes manifestaciones de los estilos artísticos en la sociedad contemporánea.
3. Comprender y analizar la evolución histórica, técnica y estética de los estilos artísticos en el ámbito de la cultura visual contemporánea e identificar autores y obras significativas.
4. Analizar la producción artística contemporánea en relación a las manifestaciones producidas desde la cultura visual y sus características técnicas y comunicativas.
5. Saber interpretar y utilizar la cultura visual como material para la creación artística.
6. Valorar razonadamente la producción artística actual de acuerdo a su dimensión expresiva, comunicativa y artística así como al propio gusto y sensibilidad.

Contenidos:

1. Concepto y manifestaciones de la cultura visual contemporánea. Características propias y nuevos lenguajes artísticos.
2. El arte en la sociedad contemporánea. La obra artística en relación al contexto histórico-artístico.
3. Recorrido por la evolución histórica, técnica y estética de las manifestaciones artísticas contemporáneas dentro de la cultura visual. Obras, estilos y autores más relevantes.
4. Influencia de las diferentes manifestaciones artísticas sobre la imagen gráfica desde los comienzos del diseño contemporáneo hasta nuestros días.
5. Últimas tendencias artísticas y su relación con la cultura visual actual.
6. Aportaciones de las nuevas tecnologías y los medios de comunicación de masas en la producción artística.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar e interpretar formal, estilística y técnicamente las características de los estilos artísticos en relación con el contexto histórico-artístico en que se producen desde las diferentes manifestaciones de la cultura visual.
2. Identificar imágenes, tendencias y autores significativos así como las aportaciones e innovaciones estéticas y técnicas en su realización.
3. Explicar razonadamente, utilizando adecuadamente la terminología de la asignatura, las repercusiones formales de la evolución histórica y estilística en la comunicación y la cultura visual contemporánea.
4. Distinguir y analizar las influencias técnicas, estilísticas y formales entre las diferentes manifestaciones artísticas que se dan en la cultura visual contemporánea.
5. Emitir un juicio crítico razonado acerca de las cualidades artísticas y comunicativas de la producción artística actual en base al conocimiento histórico, al propio criterio y sensibilidad estética.

ANEXO II

ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Módulos formativos que se imparten en el centro educativo: 1.950 horas.

Fase de formación práctica: 50 horas (3 ECTS).

Total: 2.000 horas (120 ECTS).

Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística perteneciente a la familia profesional artística de Cerámica Artística

Módulos formativos que se imparten en el centro educativo y distribución horaria

DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	HORAS SEMANALES / CURSO			HORAS TOTALES	CRÉDITOS ECTS
	1º CURSO	2º CURSO			
		1ª parte	2ª parte		
Dibujo artístico I	4	-	-	136	6
Dibujo artístico II	-	2	-	52	3
Dibujo técnico	3	-	-	102	5
Volumen I	4	-	-	136	6
Volumen II	-	2	-	52	3
Historia de la Cerámica	2	-	-	68	3
Materiales y tecnología: Cerámica I	2	-	-	68	3
Materiales y tecnología: Cerámica II	-	3	-	78	4
Medios informáticos	-	4	-	104	7
Taller cerámico I	9	-	-	306	18
Taller cerámico II	-	10	-	260	14
Proyectos de cerámica artística I	3	-	-	102	9
Proyectos de cerámica artística II	-	4	-	104	12
Proyecto integrado	-	-	25 (x 6 semanas)	150	12
Formación y orientación laboral	-	3	-	78	5
Inglés técnico	2	-	-	68	4
Historia del arte y de la cultura visual contemporánea	1	-	-	34	1
Módulo propio del centro	-	2	-	52	2
Suma total de horas	30	30	-	1.950	-
Suma total de créditos ETCS					117.0
Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			25 (x 2 semanas)	50	3.0
Total				2.000	120.0

1. Se contabilizarán 34 semanas por curso.
2. Se contabilizarán 26 semanas como primera parte del segundo curso.
3. Se contabilizarán 8 semanas como segunda parte del segundo curso, de las cuales 6 serán para la realización del módulo formativo de Proyecto Integrado (6 x 25=150 horas) y 2 semanas para la realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres (2 x 25=50 horas).

ANEXO III

Características del módulo de Proyecto Integrado del Ciclo Formativo de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística perteneciente a la familia artística profesional de Cerámica Artística en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. El módulo de Proyecto Integrado en los ciclos formativos de grado superior, que se realizará en el segundo curso, tiene por objeto el desarrollo de un proyecto de obra original cerámica, donde el alumno sea capaz de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad, adquiridos mediante estas enseñanzas, con rigor técnico y posibilidad de realización y viabilidad, que evidencie su capacidad creadora, su sensibilidad artística y estética y su cultura plástica.
2. Los alumnos podrán iniciar el módulo formativo de Proyecto Integrado una vez evaluados y superados los restantes módulos de formación en el centro.
3. El módulo formativo de Proyecto Integrado se desarrollará a partir de la propuesta del profesor que tenga atribuida la competencia docente del mismo. Los alumnos contarán con la tutoría individualizada del profesorado que imparta docencia en el ciclo formativo.
4. Las escuelas de arte crearán una Comisión de Proyectos específica para el ciclo formativo de Cerámica Artística. El Director de la escuela, a propuesta del Jefe de Estudios nombrará a los miembros de dicha comisión de entre los profesores del ciclo formativo aludido. El presidente de la Comisión será el Jefe del Departamento afín al ciclo formativo.
5. La designación de los tutores, criterios para la presentación y admisión de los proyectos y régimen de funcionamiento de las Comisiones de Proyectos vendrán recogidos en el Reglamento de Régimen Interior de las Escuelas.
6. La Comisión de Proyectos valorará la viabilidad de las propuestas presentadas por los alumnos y asesorará, a lo largo de todo el proceso, al profesorado encargado de la tutoría individualizada, sobre cuestiones específicas relacionadas con el desarrollo de las citadas propuestas. Los alumnos deberán presentar y defender sus proyectos ante esta Comisión.
7. El proyecto de obra original cerámica que presente el alumno, deberá contemplar los siguientes apartados:
 - a. Memoria, donde se realizará un análisis de los procesos y fases de realización del/os objeto/s, que recogerá los aspectos funcionales, artísticos, técnicos y económicos.
 - b. Un testimonio gráfico de las diversas etapas del trabajo conducentes a la realización de la obra y de los dibujos y bocetos realizados.
 - c. La/s pieza/s realizada/s.
 - d. La presentación y defensa del mismo.
8. Los aspectos relacionados con la evaluación del módulo formativo del Proyecto Integrado se regirán por lo que se establezca en las normas que expresamente dicte al respecto el Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.

ANEXO IV

Características de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres del Ciclo Formativo de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística perteneciente a la familia profesional artística de Cerámica Artística en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tiene como objetivos los siguientes:
 - a) Completar la formación académica del alumnado mediante la integración en las rutinas diarias de trabajo de una empresa cerámica o taller artesanal y la realización de las funciones profesionales correspondientes a su nivel formativo.
 - b) Facilitar la toma de contacto de los alumnos y alumnas con el mundo del trabajo y la incorporación al sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas de la empresa.
 - c) Contrastar los conocimientos, formación y capacitación adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral del sector cerámico.
 - d) Permitir al alumnado que, a través del contacto con la empresa, incorpore a su formación los conocimientos sobre la propia especialidad, la situación y relaciones del mercado, las tendencias artísticas y culturales, la organización y coordinación del trabajo, la gestión empresarial, las relaciones sociolaborales en la empresa, etc. necesarios para el inicio de la actividad laboral.
 - e) Adquirir los conocimientos técnicos de útiles, herramientas, materiales y maquinaria que, por su especialización, coste o novedad, no están al alcance del centro educativo.
 - f) Participar de forma activa en las fases del proceso de producción cerámica bajo las orientaciones del tutor o coordinador correspondiente.
 - g) Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el período de formación teórica y práctica impartida en el centro educativo.
2. El seguimiento y la evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres corresponderá al tutor de prácticas designado por el centro educativo quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice la empresa.

ANEXO V

Relación de módulos formativos que podrán ser objeto de exención por correspondencia con la práctica laboral

- a) Formación y orientación laboral.
- b) Medios informáticos.
- c) Taller cerámico I y II.

ANEXO VI

Calendario de implantación del currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística de la familia profesional artística de Cerámica Artística en la Comunidad Autónoma de Aragón.

CURSO ACADÉMICO	Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística de la familia profesional de Cerámica Artística (Real Decreto 1458/1995, de 1 de septiembre)	Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística de la familia profesional artística de Cerámica Artística (Real Decreto 37/2010, de 15 de enero).
2014/2015	Extinción del Primer Curso. Posibilidad de matrícula sin docencia de los módulos del 1º Curso del Ciclo.	Implantación del primer curso
2015/2016	Extinción del Segundo Curso. Posibilidad de matrícula sin docencia de los módulos del 1º y 2º Curso del Ciclo.	Implantación del segundo curso
2016/2017	Posibilidad de matrícula sin docencia de los módulos del 2º Curso del Ciclo.	



ORDEN de 25 de febrero de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45 incluye las enseñanzas profesionales de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, organizándolas en ciclos de formación específica, cuya finalidad es proporcionar al alumno una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las Artes Plásticas y el Diseño.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, define los títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño como el documento oficial acreditativo del nivel de formación, cualificación y competencia profesional específica de cada especialidad artística, asimismo, establece la estructura que deben tener dichos títulos y fija los aspectos que deben contemplar las enseñanzas mínimas correspondientes.

Además, el Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre, establece el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y aprueba las correspondientes enseñanzas mínimas.

En dicho Real Decreto se determina, para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva, además de otros aspectos, su identificación, el perfil profesional, el contexto profesional, las enseñanzas mínimas y aquellos otros aspectos de la ordenación académica y de los centros que constituyen los aspectos básicos que aseguran una formación común y garantizan la validez del título en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. De igual manera, en el mismo Real Decreto aludido, se determinan los accesos a otros estudios, las convalidaciones y exenciones y las competencias docentes para la impartición de las enseñanzas mínimas.

Igualmente, el mencionado Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre, con el objetivo de facilitar el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior y las enseñanzas conducentes a títulos superiores de enseñanzas artísticas o títulos universitarios, establece para los ciclos formativos de grado superior, los créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) mínimos, correspondientes a cada módulo formativo, según se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asignándose conforme a ello, 120 créditos ECTS a la totalidad del ciclo formativo de grado superior.

De conformidad con el artículo 6.4 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en la redacción dada según la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, así como con el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto 1428/2012 de 11 de octubre, corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva, del que formarán parte los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, con el objetivo básico de atender a las actuales necesidades de formación de técnicos superiores especialistas en la creación, realización y producción de contenidos y productos interactivos en el ámbito de la comunicación gráfica y audiovisual, y aunar el conocimiento de materiales, procedimientos técnicos y nuevas tecnologías con la cultura y la sensibilidad artística para constituir la garantía de calidad demandada hoy por los sectores productivos artísticos y culturales vinculados a la creación y la producción gráfica.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria y, en particular, en su artículo 1.2.h), la aprobación en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo.

En su virtud, como Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, previo informe del Consejo Escolar de Aragón de fecha 4 de febrero de 2014, dispongo:



CAPÍTULO I Disposición General

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente orden establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual.

2. La presente orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO II Identificación del título, perfil profesional y contexto profesional

Artículo 2. *Identificación del título.*

El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria queda identificado por los siguientes elementos:

- a) Denominación: Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva.
- b) Nivel: Grado Superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
- c) Duración total del ciclo: Dos mil horas.
- d) Familia profesional artística: Comunicación Gráfica y Audiovisual.
- e) Referente europeo: CINE 5-b (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Artículo 3. *Perfil profesional.*

1. El perfil profesional del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva queda determinado por su competencia general y su competencia profesional.

2. Las competencias generales del título son las siguientes:

- a) Idear y realizar piezas multimedia de calidad técnica, artística y comunicativa.
 - b) Planificar y llevar a cabo proyectos de productos interactivos que integren y desarrollen de forma óptima conceptos de usabilidad de interfaces, arquitectura de la información y accesibilidad, grafismo digital, vídeo, sonido, etc., en función de los objetivos comunicativos del encargo.
 - c) Organizar y llevar a cabo las diferentes fases del proyecto y los controles de calidad correspondientes hasta la obtención de un producto multimedia de la calidad exigible a nivel profesional.
3. Las competencias profesionales del título son las siguientes:
- a) Comunicar eficientemente ideas y mensajes mediante el lenguaje multimedia.
 - b) Dotar al producto gráfico interactivo de los elementos persuasivos, informativos y/o identificativos adecuados a los objetivos del encargo.
 - c) Gestionar elementos gráficos de la interface y seleccionar los recursos más adecuados para solucionar aspectos de configuración e instalación.
 - d) Planificar y llevar a cabo, de manera autónoma, proyectos de gráfica interactiva con el nivel de calidad exigible profesionalmente.
 - e) Realizar piezas de gráfica interactiva en todas sus fases y llevar a cabo los controles de calidad correspondientes para la obtención de un producto multimedia de calidad técnica, artística y comunicativa.
 - f) Elaborar normas de aplicación y generar documentos que faciliten la comprensión, gestión y posterior evolución del producto gráfico interactivo.
 - g) Seleccionar y utilizar los recursos más adecuados para solucionar los aspectos formales, funcionales y técnicos de un problema comunicativo concreto.
 - h) Transmitir mediante los recursos del lenguaje multimedia la información adecuada con precisión y eficiencia comunicativa.
 - i) Realizar correctamente los procesos de producción.
 - j) Coordinar el trabajo que se derive o genere a partir de estas responsabilidades.
 - k) Conocer y cumplir la normativa que regula la actividad profesional.

Artículo 4. *Contexto profesional en el que el profesional va a ejercer su actividad.*

1. El ámbito profesional en el que podrá desarrollar su actividad será como profesional autónomo, asociado o contratado por cuenta ajena. Realiza, parcial o totalmente, como profesional especialista piezas interactivas para el sector de servicios y de producción multimedia. Elabora propuestas y proyectos de gráfica interactiva por encargo de empresas, estu-



dios de diseño o instituciones. Puede desarrollar sus competencias como profesional independiente o dependiente interpretando las ideas de otros profesionales.

2. Los sectores productivos que pueden demandar sus servicios son los siguientes: en el ámbito público o privado, en empresas dedicadas a la comunicación publicitaria, agencias, estudios de diseño, empresas, e instituciones de otros sectores que así lo requieran. Puede realizar productos interactivos como actividad artística independiente.

3. Las ocupaciones y puestos de trabajo que como profesional cualificado podrá desempeñar son los siguientes:

- a) Realización de productos interactivos mediante instrumentos y metodologías web y multimedia, para diferentes objetivos comunicativos requeridos por empresas o instituciones.
- b) Diseño y desarrollo Web.
- c) Dominio de las herramientas de creación, programación y gestión en entornos gráficos y multimedia.
- d) Creación y producción de contenidos interactivos, accesibilidad, usabilidad y diseño de interfaces.
- e) Colaboración especialista en realización multimedia en equipos multidisciplinares.
- f) Gestión de proyectos multimedia en equipo multidisciplinar.

CAPÍTULO III Enseñanzas del Ciclo Formativo

Artículo 5. *Objetivos generales del currículo de Gráfica Interactiva.*

Los objetivos generales del ciclo formativo son los siguientes:

- a) Identificar las necesidades comunicativas planteadas en una propuesta multimedia y valorar los recursos del lenguaje gráfico en el diseño de los interfaces y la interacción.
- b) Valorar e integrar los elementos informativos, identificativos y persuasivos idóneos con relación a los objetivos comunicativos del producto multimedia.
- c) Integrar en el proyecto gráfico interactivo la ejecución, organización, gestión y control del proceso de producción multimedia.
- d) Planificar en el proyecto de producto multimedia el desarrollo de los aspectos gráficos, funcionales, interactivos, de usabilidad y técnicos en función de los objetivos comunicativos.
- e) Desarrollar método, rigor y capacidad de comunicación para la presentación y defensa de una idea o un proyecto de gráfica interactiva.
- f) Interpretar la evolución de las tendencias gráficas en multimedia y de la interface, y valorar los condicionantes simbólicos, culturales y comunicativos que contribuyen a configurar la forma idónea del mensaje.
- g) Conocer las especificaciones técnicas en los procesos de edición y saber gestionarlas para garantizar la calidad y competitividad del producto interactivo en el mercado.
- h) Seleccionar y producir las fuentes y documentación necesaria para gestionar la realización del proyecto multimedia.
- i) Realizar piezas interactivas con el nivel calidad comunicacional, técnica y artística exigible en el sector profesional.
- j) Adaptarse en condiciones de competitividad a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.
- k) Buscar, seleccionar y utilizar fuentes de información y formación continua relacionadas con el ejercicio profesional.
- l) Optimizar recursos y llevar a cabo los controles de calidad correspondientes en las distintas fases de planificación, gestión y elaboración del proyecto.
- m) Comprender y aplicar el marco legal y normativo que regula y condiciona la actividad profesional.
- n) Valorar y aplicar los principios de la ética profesional en el desarrollo de la actividad profesional, su gestión y administración.
- o) Comprender y generar mensajes en lengua inglesa, referidos a situaciones generales y profesionales del campo de la asistencia al producto gráfico impreso.

Artículo 6. *Módulos formativos del ciclo.*

Los módulos formativos del ciclo serán los siguientes:

- a) Fundamentos de la representación y la expresión visual.
- b) Teoría de la imagen.
- c) Medios informáticos.



- d) Medios informáticos aplicados a la gráfica interactiva.
- e) Fotografía.
- f) Historia de la imagen audiovisual y multimedia.
- g) Recursos gráficos y tipográficos I y II.
- h) Lenguaje de programación I y II.
- i) Interfaces gráficas de usuario I y II.
- j) Lenguaje y tecnología audiovisual I y II.
- k) Proyectos de gráfica interactiva I y II.
- l) Proyecto integrado.
- m) Formación y orientación laboral.
- n) Inglés técnico.
- o) Historia del arte y de la cultura visual contemporánea.
- p) Módulo propio del centro.

Artículo 7. Currículo del ciclo, proyecto educativo de los centros y módulo propio del centro.

1. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos formativos relacionados en el artículo 6, son los que se incluyen en el anexo I de la presente orden.

2. De conformidad con lo que se establece en el artículo 13 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, los centros que imparten enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño desarrollarán y completarán el currículo establecido por la presente orden, mediante la puesta en práctica de su proyecto educativo y la implementación de programaciones didácticas que tomen en consideración las características del contexto social y cultural, las necesidades del alumnado, con especial atención a las de quienes presenten una discapacidad, y las posibilidades formativas del entorno.

3. Las escuelas de arte, atendiendo a sus características y recursos, deberán completar el currículo establecido en la presente norma con la propuesta de un módulo propio de 52 horas lectivas de duración a realizar en el segundo curso de los ciclos formativos y con una carga horaria semanal de 2 horas.

4. El módulo propio podrá incidir en las características del alumnado o introducir características diferenciadoras del perfil profesional referenciadas a subsectores, técnicas o productos relacionados con el ámbito profesional del producto gráfico impreso, o idiomas que requieran un tratamiento específico, una mayor profundización o una periódica actualización.

5. Con anterioridad al comienzo del curso la dirección del centro deberá presentar, a través de del Servicio Provincial competente en materia de Educación de referencia del centro, la propuesta del currículo del módulo propio y la solicitud de la preceptiva autorización a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón para su impartición. En dicha propuesta se recogerán la identificación de sus características, la justificación, los recursos necesarios, la evolución prevista, la especialidad de profesorado con atribución docente para su impartición, así como el currículo concretando los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de forma similar al resto de los módulos.

6. El módulo propio no podrá ser modificado durante cuatro cursos académicos. Transcurrido este período, si se desea su modificación o sustitución se deberá presentar nueva propuesta y solicitud conforme al apartado anterior. Los alumnos que se matriculen en el módulo propio tendrán el derecho a ser evaluados, hasta agotar el límite de sus convocatorias, conforme a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de dicho módulo, con independencia de que se sustituya, si bien las escuelas de arte no tendrán obligación de impartir docencia del módulo sustituido.

Artículo 8. Organización y distribución horaria.

Los módulos de este ciclo formativo se ofertarán en régimen presencial, se organizarán en dos cursos académicos y se ajustarán a la secuenciación y distribución horaria semanal por curso determinadas en el anexo II de esta orden.

Artículo 9. Instalaciones y condiciones materiales.

Los centros de enseñanza que impartan el Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño regulado en esta orden deberán cumplir, en cuanto a los requisitos referentes a instalaciones y condiciones materiales, lo previsto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.



Artículo 10. *Profesorado.*

1. Las especialidades del profesorado de los cuerpos de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, según proceda, con atribución docente en los módulos formativos relacionados en el artículo 6 de esta orden, son las establecidas en el anexo II del Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre.

2. La especialidad del profesorado con atribución docente en el módulo formativo de Inglés Técnico corresponde a los cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, ambos de la especialidad de Inglés.

3. La especialidad del profesorado con atribución docente en el módulo formativo de Historia del arte y de la cultura visual contemporánea corresponde a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño de la especialidad de Historia del Arte y a los cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, ambos en las especialidades de Historia del Arte y de Geografía e Historia.

Artículo 11. *Módulo formativo de Proyecto Integrado y Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.*

1. Las características del módulo formativo de Proyecto Integrado y la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres se concretan en el anexo III y en el anexo IV respectivamente de la presente orden.

2. El módulo formativo de proyecto integrado que se realiza en el último curso, se evaluará una vez superados los restantes módulos que constituyen el currículo del ciclo formativo.

3. La Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres se realizará en el segundo curso y dentro de las ocho semanas finales que están reservadas para la realización del módulo formativo de proyecto integrado (150 horas) y la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres (50 horas).

4. En el caso de que un alumno desee beneficiarse del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea a través del programa Erasmus en la modalidad de "Movilidad de estudiantes para prácticas" la Escuela de Arte deberá garantizar su realización durante las últimas ocho semanas del segundo curso del Ciclo y además deberá firmar un acuerdo que debe ser aprobado por la organización de acogida y el propio centro que garantice que tras la superación del programa citado, se pueda reconocer tanto la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, como el módulo formativo de Proyecto Integrado, cumpliéndose así con las 200 horas necesarias para la realización del programa.

5. La realización del programa citado en el punto anterior se podrá llevar a cabo una vez evaluados y superados los restantes módulos de formación en el centro.

6. Tanto para el reconocimiento de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres como para el módulo formativo de proyecto integrado, la organización de acogida deberá dar su reconocimiento preferiblemente a través de créditos ECTS o equivalente (50 horas o un mínimo de 3 créditos ECTS para la primera y 150 horas o un mínimo de 12 créditos ECTS para el segundo). También puede registrar este período en el Suplemento Europeo al Título y/o utilizar el Certificado de Movilidad Europass a título informativo. Una vez la organización de acogida muestre su reconocimiento, las escuelas de arte estarán obligadas a llevar a cabo su "reconocimiento académico".

7. En el Acuerdo de Prácticas (Training Agreement y Quality Commitment) se recogerán todos aquellos aspectos necesarios para la superación tanto de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres como del módulo formativo de Proyecto Integrado.

8. Las propias escuelas podrán establecer procedimientos que permitan u obliguen a la realización del módulo formativo de Proyecto Integrado a la vez que el programa indicado en el punto 4 del presente artículo. Para ello se establecerán las condiciones necesarias para el seguimiento por parte del tutor asignado para cada alumno para la realización del citado módulo así como el modelo de evaluación del mismo.

Artículo 12. *Clasificación de los módulos formativos del ciclo.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, los módulos formativos del presente ciclo formativo atenderán a la siguiente clasificación:

a) Módulos teóricos:

- 1.º Teoría de la imagen.
- 2.º Historia de la imagen audiovisual y multimedia.
- 3.º Formación y orientación laboral.
- 4.º Inglés técnico.
- 5.º Historia del arte y de la cultura visual contemporánea.



- b) Módulos teórico-prácticos:
 - 1.º Fundamentos de la representación y la expresión visual.
 - 2.º Recursos gráficos y tipográficos I y II.
- c) Módulos prácticos:
 - 1.º Medios informáticos.
 - 2.º Medios informáticos aplicados a la gráfica interactiva.
 - 3.º Fotografía.
 - 4.º Lenguaje de programación I y II.
 - 5.º Interfaces gráficas de usuario I y II.
 - 6.º Lenguaje y tecnología audiovisual I y II.
 - 7.º Proyectos de gráfica interactiva I y II.
 - 8.º Proyecto integrado.

CAPÍTULO IV

Acceso, evaluación, promoción y movilidad de las enseñanzas

Artículo 13. Acceso a estas enseñanzas.

Para los requisitos de acceso, exenciones y contenido de la prueba específica de acceso, el acceso sin requisitos académicos, y la regulación y validez de las pruebas de acceso al grado superior correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva se atenderá con carácter general a lo regulado para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y a la normativa en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 14. Evaluación, promoción y movilidad.

1. Para la evaluación, promoción y movilidad en las enseñanzas recogidas en esta orden se atenderá con carácter general a lo establecido al respecto en el capítulo VI del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y a las normas que expresamente dicte el Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.

2. Para poder promocionar al segundo curso será necesario haber obtenido evaluación positiva en módulos formativos cuya carga lectiva sume, al menos, el 75 por ciento de las horas del primer curso.

3. Los módulos formativos del presente currículo con carácter progresivo a efectos de evaluación y calificación son los de la misma denominación y diferente cardinal. A este respecto debe entenderse que para que un alumno pueda matricularse de un módulo formativo de segundo curso con el cardinal II deberá haber superado previamente el módulo formativo de la misma denominación de primer curso con el cardinal I, cuyo contenido inicia la progresión.

4. Para que un alumno pueda matricularse en el módulo formativo de segundo curso con la denominación medios informáticos aplicados a la gráfica interactiva, deberá haber superado previamente el módulo formativo de primer curso con la denominación medios informáticos.

CAPÍTULO V

Convalidaciones, exenciones y reconocimientos

Artículo 15. Convalidaciones, exenciones y reconocimientos.

1. Se establecerán convalidaciones entre módulos de los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y el ciclo formativo de grado superior de Gráfica Interactiva regulado por el Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre, conforme al anexo V de la presente orden.

2. Se establecerán convalidaciones entre módulos de los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Diseño Gráfico regulados por el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre, y el ciclo formativo de grado superior de Gráfica Interactiva regulado por el Real Decreto 1428/2012 de 11 de octubre, conforme al anexo VI de la presente orden.

3. Se podrán establecer exenciones de módulos del ciclo formativo de grado superior de Gráfica Interactiva por correspondencia con la práctica laboral. La relación de módulos objeto de exención se establece conforme al anexo VII de la presente orden.



4. Se podrá establecer la exención total o parcial de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres conforme a los artículos 15.4 y 24 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

5. El módulo de Formación y Orientación Laboral será objeto de convalidación siempre que se haya superado en un ciclo formativo de artes plásticas y diseño.

6. Los supuestos de convalidación, exención y reconocimiento no previstos expresamente en esta orden se remitirán por las diferentes escuelas de arte aragonesas a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón la cual resolverá o remitirá al órgano competente.

7. El módulo de formación correspondiente a "Inglés técnico" propio de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá ser objeto de convalidación con el módulo de igual denominación incluido en el currículo de cualquiera de los títulos de los ciclos formativos de grado superior establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, cuando dichos currículos hayan sido desarrollados por la propia Comunidad Autónoma. También se convalidará siempre que se acredite un nivel B-1 o superior en lengua inglesa de conformidad con el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Artículo 16. Plazo de solicitud de convalidaciones, exenciones y reconocimientos y resolución.

1. Las solicitudes de convalidación individualizada de módulos, de exenciones de módulos por su correspondencia con la práctica laboral y de reconocimiento a efectos de la incorporación al Ciclo Formativo de Grado Superior en Gráfica Interactiva de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual se realizarán desde el 1 hasta el día 30 de septiembre de cada curso escolar.

2. El plazo de resolución será de sesenta días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 17. Procedimiento de solicitud de convalidaciones y reconocimientos a efectos de la incorporación del alumnado al ciclo formativo de grado superior de Gráfica Interactiva regulado en el Real Decreto 1428/2012 de 11 de octubre.

1. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Gráfica Interactiva de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual para alumnos que desean acceder a una nueva especialidad:

- a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos sobre los que se solicita la convalidación y la programación didáctica de la escuela de arte en donde se cursó el módulo objeto de la solicitud.
- b) El Centro remitirá la solicitud a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón. Si se trata de módulos formativos de creación aragonesa, además de la solicitud se remitirá un informe motivado del Departamento Didáctico al que corresponda la solicitud en el que se especifique si hay relación directa con los contenidos del módulo objeto de la solicitud (conforme a la programación didáctica de la escuela de origen) y los contenidos del módulo a convalidar.
- c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la resolución a los efectos de su notificación al alumno.

2. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Gráfica Interactiva de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual para alumnos que solicitan traslado de matrícula desde otra Comunidad Autónoma, será el siguiente:

- a) Deberá presentar solicitud de traslado de expediente académico a alguna de las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Aragón. Junto con la solicitud, deberá acompañar la relación de módulos sobre los que desea reconocimiento y la programación didáctica de la escuela de arte en donde se curso el módulo o módulos objeto de la solicitud.
- b) Una vez aceptada la solicitud de traslado de expediente académico, el centro remitirá la documentación especificada en el punto anterior a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón quien procederá a la correspondiente adaptación (a fin de que el alumno se incorpore al curso que le corresponda) de aquellos módulos (aprobados en su totalidad) que reconozca por ser similares en contenidos y carga lectiva a los establecidos en el plan de estudios del propio Gobierno de Aragón. Dichos módulos serán reconocidos de forma automática como



“adaptados” pudiendo prever para otros casos, la superación de complementos de formación que se consideren convenientes.

c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la resolución a los efectos de su notificación al alumno.

3. Para presentar la solicitud de convalidación o reconocimiento a las que se refiere cada uno de los apartados anteriores, el alumno deberá estar matriculado en alguna de las escuelas de arte aragonesas.

Artículo 18. Exenciones de módulos y de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

1. Conforme al artículo 7.8 del Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, las Administraciones educativas regularán el procedimiento para el reconocimiento de la exención de aquellos módulos formativos del ciclo cuya correspondencia con la práctica laboral permita la citada exención. Igualmente será objeto de exención total o parcial la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

2. Para la exención de los módulos formativos del ciclo que aparecen en el anexo V de la presente orden, objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral conforme al Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre, deberá presentarse la documentación que se indica en los artículos 15.4 y 24 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo bajo el procedimiento que se detalla en el artículo siguiente.

3. Podrá determinarse la exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, siempre que se acredite una experiencia laboral de, al menos, un año en un campo profesional directamente relacionado con el ciclo formativo de Gráfica Publicitaria regulado por el Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre.

4. Los módulos formativos y la fase de formación práctica que sean objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral figurarán en el expediente académico del alumno con la expresión de “Exento”.

5. A los efectos del cálculo de la nota media final no será computada la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, ya que su calificación se formula en términos de “Apto/No apto”.

Artículo 19. Procedimiento de solicitud de exenciones.

1. El procedimiento a seguir para la solicitud de exención individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Gráfica Interactiva de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, tanto para los alumnos que se encuentren cursando estudios en las escuelas de arte aragonesas, como para alumnos que cursaron y alumnos que no han finalizado estudios conforme al plan de estudios regulado en el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre, como para alumnos que solicitan traslado de matrícula desde otra Comunidad Autónoma y para alumnos que desean acceder a una nueva especialidad, será el siguiente:

a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos sobre los que se solicita la exención y la certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad igualmente debe presentarse el certificado de alta en el Sistema de la Seguridad Social. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios y declaración jurada con la actividad desarrollada.

b) El Centro junto con un informe motivado del departamento didáctico del centro al que corresponda la solicitud en el que se especifique si existe adecuación entre la actividad desarrollada y las competencias y los contenidos del módulo objeto de exención, lo remitirá a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.

c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la resolución a los efectos de su notificación al alumno.

Artículo 20. Resolución.

La resolución de reconocimiento de convalidación, exención y reconocimiento individualizado de módulos y exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, del Ciclo Formativo de Grado Superior en Gráfica Interactiva de la familia



profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, comportará, a todos los efectos, la anulación de la matrícula del módulo o módulos convalidados, exentos o reconocidos y quedará recogida en el expediente académico personal.

Artículo 21. Efectos de las convalidaciones, reconocimiento y exenciones en el cálculo de la nota media final del ciclo formativo

1. Los módulos reconocidos por el Gobierno de Aragón conforme al punto 2 del artículo 17, figurarán en el expediente académico personal del alumno como "adaptados". Cuando fuera necesario hacer una ponderación de las calificaciones, estos módulos se computarán con la calificación obtenida en el centro de origen.

2. A los efectos del cálculo de la nota media final no serán computados los módulos que hubieran sido objeto de convalidación y/o exención por su correspondencia con la práctica laboral.

Artículo 22. Recursos.

Frente a las Resoluciones se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los términos y plazos establecidos en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional única. Accesibilidad universal en las enseñanzas de este título.

El currículo del ciclo formativo regulado en esta orden se desarrollará en las programaciones didácticas de las escuelas de arte potenciando o creando la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios donde se impartan los diferentes módulos formativos, así como promoviendo una cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, el cumplimiento de normas de calidad, la creatividad, la innovación, la igualdad de géneros y el respeto a la igualdad de oportunidades, el diseño para todos y la accesibilidad universal, especialmente en relación con las personas con discapacidad.

Disposición derogatoria única. Derogación de la norma.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango pudieran oponerse a lo establecido en la presente orden.

Disposición final primera. Facultades de ejecución y aplicación.

Se faculta a la Dirección General Competente en materia de enseñanzas artísticas del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente orden.

Disposición final segunda. Calendario de implantación.

El calendario de implantación del currículo que se regula con la presente orden de realizará conforme a lo que se redacta en el anexo VIII de la misma.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, a 25 de febrero de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I

Módulos formativos del ciclo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Módulo formativo: Fundamentos de la Representación y la Expresión Visual

Duración: 136 horas

Objetivos:

1. Analizar los elementos que configuran la representación del espacio en un soporte bidimensional y las interrelaciones que se establecen entre ellos.
2. Utilizar adecuadamente los elementos y las técnicas propias del lenguaje plástico y visual en la representación gráfica de imágenes.
3. Adecuar la representación gráfica a los objetivos comunicacionales del mensaje.
4. Comprender los fundamentos y la teoría del color, su importancia en los procesos de creación artístico-plástica y utilizarlos de manera creativa en la representación gráfica de mensajes.
5. Analizar el color y los demás elementos del lenguaje plástico y visual presentes en diferentes imágenes bi y tridimensionales.
6. Ejercitar la capacidad de invención e ideación y desarrollar la sensibilidad estética y creativa.

Contenidos:

1. Configuración del espacio bidimensional. Elementos formales, expresivos y simbólicos del lenguaje plástico y visual.
2. Forma y estructura. Elementos proporcionales.
3. Forma y composición en la expresión bidimensional.
4. Fundamentos y teoría de la luz y el color.
5. Valores expresivos y simbólicos del color.
6. Interacción del color en la representación creativa.
7. Instrumentos, técnicas y materiales.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Representar imágenes de acuerdo a las técnicas y procedimientos expresivos más idóneos.
2. Analizar, estructurar y representar el espacio compositivo de una imagen a partir de un planteamiento previo.
3. Utilizar adecuadamente la metodología y los diferentes materiales y técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas de la realidad o de la propia inventiva.
4. Explorar con iniciativa y sensibilidad las posibilidades expresivas del dibujo, del color y la composición y utilizarlas de manera creativa en la realización de imágenes.
5. Utilizar el color con intencionalidad significativa y estética en la representación gráfica de ideas y mensajes.
6. Valorar argumentadamente los aspectos formales, estéticos y simbólicos en una representación visual determinada.

Módulo formativo: Teoría de la Imagen

Duración: 68 horas

Objetivos:

1. Identificar, valorar e interpretar imágenes aplicando diferentes modelos de análisis.

2. Conocer los principios teóricos de la percepción visual.
3. Interpretar los códigos significativos de la imagen.
4. Identificar y valorar la función expresiva de la imagen en su contexto.
5. Identificar y analizar las estrategias de comunicación en la imagen.
6. Conocer los diferentes ámbitos y entornos de producción de la imagen fija y en movimiento.

Contenidos:

1. La representación y los elementos morfológicos, dinámicos y mesurables de la imagen.
2. Identificación, análisis y valoración de la imagen.
3. Sintaxis visual.
4. La visualización de la realidad. Teorías perceptivas.
5. El signo: Expresión y contenido. Denotación y connotación.
6. Tipos de signos. Propiedades y convenciones. Los signos y sus valores significativos.
7. La comunicación visual. El proceso comunicativo.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar los elementos morfológicos y sintácticos de imágenes dadas.
2. Analizar imágenes de acuerdo a los contenidos expresivos del lenguaje visual utilizado y su significado.
3. Analizar los conceptos y principios fundamentales de la percepción visual y explicarlos mediante propuestas de representación gráfica.
4. Proponer soluciones gráficas adecuadas a problemas de comunicación y valorarlas argumentadamente.
5. Elaborar estrategias de comunicación visual para la transmisión de ideas y mensajes propios o asignados y explicarlas argumentadamente.

Módulo formativo: Medios Informáticos

Duración: 136 horas

Objetivos:

1. Analizar la evolución de los medios informáticos en la sociedad actual y la presencia de las nuevas tecnologías en la realización y edición de la imagen animada.
2. Conocer los fundamentos informáticos, la relación hardware y software y comprender sus características y funciones.
3. Comprender y aplicar los conceptos fundamentales de la imagen digital vectorial y la imagen bitmap, el tratamiento de la tipografía digital, sistemas de color y formatos adecuados a cada necesidad.
4. Digitalizar imágenes, almacenarlas y convertirlas a formatos adecuados.
5. Conocer y utilizar las aplicaciones de los programas informáticos específicos de diseño.
6. Utilizar los medios informáticos como instrumentos de ideación, gestión y comunicación del propio trabajo.

Contenidos:

1. Evolución de la informática e Internet. La sociedad de la información. Software libre.
2. Sistemas operativos. Ordenador, periféricos y redes, cloud computing.

3. Sistemas de colores, digitalización, vectorización, OCR. Tipografía digital.
4. Comunicación entre diferentes entornos. Importación y exportación de archivos.
5. La imagen vectorial. Software de creación. El área de trabajo. Herramientas de dibujo.
6. Organización de objetos: capas, agrupamientos, máscaras, estilos.
7. La imagen bitmap. Software de creación, tratamiento y gestión de imágenes bitmap y fotografía digital. Herramientas de dibujo.
8. Fotografía digital. Preparación de ficheros para distribución y salida.
9. Tipos de archivos para la distribución y salida. Organización de la información.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Valorar argumentadamente la evolución tecnológica y la importancia de las nuevas tecnologías en los procesos productivos, industriales y artísticos y específicamente en el ejercicio profesional del diseño gráfico en sus distintos ámbitos.
2. Identificar los componentes físicos y lógicos de un sistema informático.
3. Comprender y utilizar adecuadamente los diversos tipos de formatos gráficos para aplicaciones gráficas y multimedia y las diferentes posibilidades de organizar la información.
4. Preparar los formatos, resolución y tamaño para trabajar en aplicaciones gráficas y multimedia.
5. Diferenciar los formatos de imagen digital vectorial y bitmap y comprender sus características fundamentales.
6. Emplear con destreza las herramientas de ilustración vectorial y bitmap.
7. Seleccionar y utilizar correctamente los materiales y equipos informáticos en el desarrollo del propio trabajo tanto en el proceso creativo y proyectual como en la comunicación.

Módulo formativo: Medios Informáticos aplicados a la Gráfica Interactiva

Duración: 104 horas

Objetivos:

1. Conocer el software y hardware más extendido utilizado en el campo de la multimedia interactivo.
2. Utilizar adecuadamente las aplicaciones específicas para realizar proyectos de gráfica multimedia.
3. Conocer, discernir entre los diferentes productos multimedia. Ser capaces de escoger la herramienta adecuada para obtener resultados óptimos.
4. Ser capaces de gestionar y compartir la información entre diferentes plataformas y dispositivos utilizando las herramientas adecuadas para realizar diseños adaptativos.

Contenidos:

1. Aplicaciones de gestión de sitios web. Asistentes de programación HTML y CSS.
2. Aplicaciones de gestión de bases de datos. Almacenamiento y recuperación de información.
3. Asistentes de programación. Entornos de desarrollo integrados.
4. CMS. Sistemas de gestión de contenidos.
5. Aplicaciones de creación de publicaciones electrónicas.
6. Aplicaciones de creación de multimedia interactivo.
7. Software de creación de aplicaciones para nuevos soportes y dispositivos multimedia.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Incorporar las aplicaciones y asistentes dentro del proceso proyectual de desarrollo de productos multimedia.
2. Escoger las herramientas adecuadas para la consecución y optimización los objetivos planteados.
3. Analizar los productos existentes en el mercado relativos a la gráfica interactiva e identificar los procesos para su ejecución.
4. Gestionar y distribuir la información en los diferentes canales, soportes y dispositivos.
5. Desarrollar flujos de trabajo en beneficio de la calidad y productividad del resultado final.
6. Innovar y desarrollar en los procesos de creación multimedia para la consecución de un producto singular y creativo.

Módulo formativo: Fotografía

Duración: 104 horas

Objetivos:

1. Conocer y dominar la técnica y la tecnología fotográfica.
2. Comprender el lenguaje fotográfico, sus dimensiones y sus particularidades.
3. Utilizar la fotografía en proyectos propios en el contexto de la especialidad.
4. Saber gestionar imágenes fotográficas adecuadas a proyectos de gráfica interactiva.

Contenidos:

1. El lenguaje fotográfico, dimensiones, finalidad, particularidades.
2. Los equipos fotográficos.
3. La toma fotográfica. Condicionantes técnicos, ambientales, estéticos. Representación del espacio y del tiempo.
4. La luz natural y artificial. Medición e iluminación.
5. El color en la fotografía.
6. Gestión de archivos fotográficos. Edición y selección de fotografías.
7. Procesado y manipulación de las imágenes.
8. Tratamiento formal y expresivo de la fotografía en el ámbito de la especialidad.
9. Los ámbitos fotográficos.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar con destreza los equipos y las técnicas propias del medio fotográfico.
2. Comprender los mecanismos teórico-expresivos del medio fotográfico y utilizarlos con una finalidad comunicativa.
3. Integrar la fotografía en la realización de proyectos de gráfica interactiva bien sea como herramienta de creación o como recurso expresivo y comunicativo.
4. Valorar argumentadamente la producción fotográfica propia o ajena utilizando criterios técnicos, artísticos y comunicativos.

Módulo formativo: Historia de la Imagen Audiovisual y Multimedia

Duración: 68 horas

Objetivos:

1. Conocer los orígenes de la imagen en movimiento y su evolución conceptual, estética y técnica.
2. Comprender el lenguaje y las particularidades de los diferentes medios y manifestaciones de la comunicación audiovisual.

3. Conocer la evolución histórica, formal y tecnológica de los medios y la imagen audiovisual y multimedia, e identificar los principales centros de producción, autores y obras.
4. Caracterizar las diversas manifestaciones de la comunicación audiovisual y su evolución en relación con los conceptos estéticos del contexto histórico-artístico.
5. Relacionar la evolución de los medios y técnicas audiovisuales y las nuevas tecnologías con los aspectos formales y estéticos de la imagen audiovisual y multimedia.
6. Analizar y valorar productos audiovisuales y multimedia en su dimensión tecnológica, artística, comunicativa y expresiva.
7. Valorar imágenes audiovisuales y multimedia actuales en base a los conocimientos histórico-artísticos y a su propio gusto y sensibilidad.

Contenidos:

1. La imagen en movimiento, antecedentes y evolución. El dibujo animado. La fotografía y el movimiento. El kinetoscopio y el cinematógrafo. Lenguaje y características de cada medio.
2. Los géneros cinematográficos y su evolución. El lenguaje cinematográfico en relación al contexto histórico-artístico.
3. Recorrido por la evolución histórica, técnica y estética del cine. La industria y los grandes estudios. Obras, tendencias y autores más relevantes.
4. El cine y los movimientos artísticos. Repercusiones del lenguaje cinematográfico. Influencia del cine en los medios de comunicación y en el diseño gráfico.
5. La imagen audiovisual y multimedia: recorrido evolutivo. Tendencias y realizaciones actuales.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar e interpretar las variables formales, estilísticas y técnicas de la imagen audiovisual en relación con el contexto histórico-artístico en que se producen.
2. Relacionar el lenguaje artístico y formal de productos audiovisuales y multimedia con los movimientos artísticos correspondientes, contextualizarlos e identificar autores significativos.
3. Analizar la influencia de la evolución técnica y tecnológica en las características formales de piezas audiovisuales y productos multimedia.
4. Caracterizar la producción audiovisual y multimedia en la actualidad en relación a las tendencias estilísticas actuales más relevantes, utilizando adecuadamente los conceptos y terminología de la asignatura.
5. Explicar la influencia de los medios de comunicación de masas y de las nuevas tecnologías de la comunicación en la estética de la imagen audiovisual y multimedia actual.
6. Valorar y emitir un juicio crítico argumentado acerca de productos audiovisuales actuales en base al conocimiento histórico y las características técnicas, formales y comunicativas de los mismos.

Módulo formativo: Recursos Gráficos y Tipográficos I y II

Duración: 120 horas

(Para este módulo formativo, que se imparte en dos cursos académicos, el Departamento Didáctico correspondiente de cada centro distribuirá y graduará, por curso, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los recogerá en la correspondiente programación didáctica. Para poder matricularse en el módulo formativo del segundo curso se debe tener aprobado el módulo formativo del primero).

Objetivos:

1. Identificar y analizar los recursos comunicativos y expresivos del diseño gráfico en sus diferentes ámbitos.
2. Saber utilizar la composición, la tipografía, el color y la imagen para comunicar mensajes e ideas en soporte interactivo.

3. Analizar las características formales y funcionales de la tipografía y la composición tipográfica.
4. Explorar las posibilidades comunicativas de los elementos tipográficos en la transmisión eficiente de mensajes e ideas en soporte digital.
5. Saber estructurar el soporte y ordenar los elementos que participan en el discurso gráfico atendiendo a los objetivos comunicacionales del encargo.
6. Valorar las particularidades del soporte interactivo con relación a las posibilidades expresivas y comunicativas de los recursos gráficos.

Contenidos:

1. Recursos del diseño gráfico, sus particularidades y aplicaciones. Composición, color, imagen, tipografía: posibilidades comunicativas.
2. El signo escrito, el carácter tipográfico, identidad de las letras. El alfabeto.
3. Tipografía. La forma de los caracteres. Estilos y familias de caracteres.
4. La expresión gráfica de la palabra. Visualización.
5. Composición y legibilidad tipográfica.
6. Estructura del espacio gráfico. Arquitectura gráfica.
7. Jerarquías compositivas e informativas y énfasis en la comunicación gráfica.
8. El mensaje gráfico y el soporte. Aspectos significativos. Particularidades del soporte interactivo.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprender las posibilidades formales y comunicativas de la composición, la tipografía, el color y la imagen y aplicarlas en supuestos prácticos de la especialidad.
2. Analizar, describir y valorar los elementos formales de los caracteres y sus implicaciones como imágenes visuales.
3. Explorar diferentes combinaciones de elementos tipográficos con un objetivo comunicativo en contextos interactivos.
4. Definir propuestas tipográficas adecuadas a supuestos prácticos de la especialidad utilizando criterios formales, estéticos y funcionales.
5. Estructurar adecuadamente el espacio y los elementos gráficos y tipográficos atendiendo a la jerarquía informativa y al soporte digital.
6. Valorar críticamente la eficacia comunicativa del mensaje interactivo y de los recursos gráficos y tipográficos utilizados, en base a los conocimientos del módulo formativo y al propio criterio.

Módulo formativo: Lenguaje de Programación I y II

Duración: 154 horas

(Para este módulo formativo, que se imparte en dos cursos académicos, el Departamento Didáctico correspondiente de cada centro distribuirá y graduará, por curso, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los recogerá en la correspondiente programación didáctica. Para poder matricularse en el módulo formativo del segundo curso se debe tener aprobado el módulo formativo del primero).

Objetivos:

1. Dominar los conceptos básicos de programación.
2. Diseñar algoritmos y programas de la calidad exigible profesionalmente en el contexto de supuestos prácticos de la especialidad.
3. Conocer los distintos tipos de estructuras: los ficheros y las bases de datos.
4. Conocer los diferentes tipos de bases de datos y sus componentes.

5. Iniciarse en la utilización de la metodología de diseño conceptual de bases de datos y de los sistemas gestores de bases de datos.

Contenidos:

1. Introducción a la Programación. Conceptos básicos.
2. Tipos de datos, variables y operadores de programación, estructuras de control, secuenciales y selectivas, repetitivas, funciones.
3. Ficheros, tipos de accesos. Organización de ficheros.
4. Bases de datos. Tipos de bases de datos: jerárquicas, relacionales y documentales. Sistemas de gestión de bases de datos. Lenguajes para describir y manipular los datos.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar correctamente la sintaxis y la semántica de una notación algorítmica.
2. Explicar con precisión el comportamiento que deberá tener la solución del enunciado de un problema, y diseñar e implementar el programa correspondiente.
3. Definir correctamente los objetivos y la arquitectura de los sistemas de gestión de bases de datos.
4. Diseñar y consultar una base de datos adecuada a supuestos prácticos de la especialidad utilizando la metodología adecuada.

Módulo formativo: Interfaces Gráficas de Usuario I y II

Duración: 120 horas

(Para este módulo formativo, que se imparte en dos cursos académicos, el Departamento Didáctico correspondiente de cada centro distribuirá y graduará, por curso, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los recogerá en la correspondiente programación didáctica. Para poder matricularse en el módulo formativo del segundo curso se debe tener aprobado el módulo formativo del primero).

Objetivos:

1. Comprender y valorar la evolución de las interfaces y su importancia en los procesos productivos y comerciales.
2. Comprender las variables que intervienen en los procesos de interacción de las personas con los ordenadores, los permisos y restricciones de una interfaz de usuario.
3. Analizar las particularidades técnicas que intervienen en los procesos de interacción de las personas con los ordenadores, las necesidades de los usuarios y las posibilidades que ofrece la tecnología para adaptar la interfaz a estas necesidades.
4. Conocer los dispositivos de entrada y salida.
5. Conocer los procedimientos de implementación de interfaces de usuario así como los tipos y técnicas de realización de prototipos.
6. Especificar las características y condicionantes fundamentales de una interfaz gráfica de usuario.
7. Diseñar e implementar una interfaz gráfica de usuario, en el contexto de la especialidad.
8. Valorar el diseño de interfaces gráficas de usuario utilizando criterios técnicos y artísticos.

Contenidos:

1. Evolución de las interfaces de usuario, las aplicaciones, los sistemas operativos e internet.
2. Características de una interfaz. Normas estadísticas, sociales, culturales, geográficas y académicas para el desarrollo de interfaces.
3. El diseño de una interfaz gráfica de usuario. Metodologías.
4. Mecanismos de percepción, aprendizaje, memoria y modelos adaptados al usuario.
5. Usabilidad, flexibilidad y consistencia.

6. Técnicas de evaluación de la usabilidad.
7. Dispositivos de entrada y salida.
8. Estilos y paradigmas de interacción. Uso de metáforas según las necesidades de las aplicaciones.
9. Principios de diseño que intervienen en la realización de una interfaz gráfica de usuario, prototipo y estándares.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Valorar razonadamente la importancia de las interfaces en los procesos productivos y comerciales, utilizando adecuadamente el vocabulario de la asignatura.
2. Definir las variables que intervienen en los procesos de interacción de las personas con los ordenadores.
3. Explicar los principios de diseño, las características gráficas y las normas fundamentales para el desarrollo de una interfaz de usuario.
4. Realizar el prototipo de una interfaz gráfica de usuario, en el contexto de la especialidad, aplicando los conceptos de usabilidad y accesibilidad, los principios de diseño y la gráfica más adecuada para que la IU se adapte a los objetivos comunicacionales y cumpla con los estándares correspondientes.
5. Evaluar argumentadamente la calidad técnica y artística de diversas interfaces de usuario utilizando los conceptos aportados por la asignatura.

Módulo formativo: Lenguaje y Tecnología Audiovisual I y II

Duración: 214 horas

(Para este módulo formativo, que se imparte en dos cursos académicos, el Departamento Didáctico correspondiente de cada centro distribuirá y graduará, por curso, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los recogerá en la correspondiente programación didáctica. Para poder matricularse en el módulo formativo del segundo curso se debe tener aprobado el módulo formativo del primero).

Objetivos:

1. Comprender la evolución y el lenguaje de la imagen en movimiento y analizar los códigos y dimensiones del lenguaje audiovisual.
2. Conocer la sintaxis y la semántica de la gráfica audiovisual, las características propias del medio audiovisual y sus diferencias con otros medios.
3. Explorar las posibilidades expresivas y artísticas de la narración audiovisual y aplicarlas en la realización de piezas multimedia.
4. Manejar la técnica y la tecnología básica de realización de piezas audiovisuales
5. Analizar y valorar productos audiovisuales publicitarios y emitir un juicio crítico argumentado acerca de la creación audiovisual propia y ajena.
6. Interpretar y realizar trabajos en el medio audiovisual dentro del contexto de la especialidad.
7. Utilizar adecuadamente la terminología propia de la asignatura.
8. Desarrollar la capacidad de comunicación audiovisual, la inventiva y expresividad personales.

Contenidos:

1. Teorías sobre el mensaje audiovisual. Evolución de los medios audiovisuales.
2. La comunicación audiovisual. Dimensiones, funciones y organización del mensaje audiovisual.
3. Fundamentos tecnológicos de los medios audiovisuales. Tecnología video y digital. Elementos técnicos de los equipos audiovisuales.

4. El lenguaje audiovisual. Retórica narrativa y retórica visual. La ordenación del espacio y del tiempo representado. Transición y continuidad. Articulaciones espacio-temporales. El montaje. La libertad formal.
5. Otros elementos de la imagen audiovisual: iluminación, sonido, escenografía.
6. Fases en la elaboración de un producto audiovisual.
7. Los géneros y los productos audiovisuales.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar y analizar las dimensiones y funciones del lenguaje audiovisual en mensajes y productos específicos de la especialidad.
2. Explicar y ejemplificar los recursos expresivos y narrativos del lenguaje audiovisual utilizando con propiedad los conceptos y terminología de la asignatura.
3. Realizar propuestas audiovisuales, técnicamente correctas, de piezas publicitarias llevando a cabo adecuadamente las distintas fases del proceso.
4. Saber utilizar con destreza los equipos y la tecnología propia del medio audiovisual.
5. Saber editar audio y video.
6. Explorar con iniciativa las posibilidades técnicas, expresivas y comunicativas de las tecnologías audiovisuales y aplicarlas de manera creativa en la creación de mensajes audiovisuales utilizables en proyectos publicitarios propios o encargados.
7. Emitir un juicio estético y técnico argumentado con relación a productos publicitarios audiovisuales.

Módulo formativo: Proyectos de Gráfica Interactiva I y II

Duración: 344 horas

(Para este módulo formativo, que se imparte en dos cursos académicos, el Departamento Didáctico correspondiente de cada centro distribuirá y graduará, por curso, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los recogerá en la correspondiente programación didáctica. Para poder matricularse en el módulo formativo del segundo curso se debe tener aprobado el módulo formativo del primero).

Objetivos:

1. Comprender las particularidades de la comunicación, del diseño y de los recursos gráficos para los distintos soportes electrónicos.
2. Planificar y desarrollar el proceso proyectual de documentos interactivos y realizar los controles de calidad que permitan solucionar los problemas técnicos, artísticos y comunicativos que se presenten.
3. Dominar la edición electrónica en Web y otros soportes multimedia para la difusión de información y aplicarlos en supuestos prácticos de la especialidad.
4. Aplicar los conceptos y procedimientos básicos de creación de películas interactivas en la realización de productos multimedia propios de la especialidad.
5. Utilizar las tecnologías de sonido y vídeo y los formatos de trabajo y finales en la realización de documentos interactivos.
6. Aplicar, en el contexto de la especialidad, los conceptos básicos de programación de las herramientas multimedia utilizando lenguajes de autor.
7. Aplicar, en el contexto de la especialidad, los principios y las prácticas esenciales del diseño, la producción, la organización del trabajo y la difusión de sistemas interactivos.
8. Dominar las tecnologías necesarias para el desarrollo de documentos interactivos de la calidad exigible a nivel profesional.

9. Planificar correctamente la realización de las diferentes fases de un proyecto de gráfica interactiva y desarrollarlo hasta la obtención de un producto final de calidad técnica, artística y comunicativa.
10. Valorar la realización de piezas interactivas como una oportunidad de experimentación, creatividad, comunicación y expresión artística personal.
11. Emitir un juicio crítico argumentado respecto al propio trabajo y los resultados obtenidos.
12. Conocer la normativa específica de aplicación a su especialidad.

Contenidos:

1. La gráfica interactiva y su vinculación con los diferentes ámbitos del diseño, interrelaciones. Particularidades en la utilización de elementos gráficos en soporte electrónico.
2. Metodologías de proyectación, enfoques creativos. El proyecto de gráfica interactiva. Especificaciones y definición del mensaje. Planificación y realización gráfica. Control de calidad. Implementación. Prototipos. Aspectos económicos.
3. Memoria y comunicación del proyecto. Presentación y argumentación. Valoración crítica.
4. Estructura del documento HTML y CSS.
5. Planificación, diseño, creación y mantenimiento de un documento interactivo. Arquitectura de la información. Criterios de evaluación web.
6. Entorno de trabajo en aplicaciones multimedia.
7. Herramientas y lenguajes de autor, paradigmas, interactividad, programación orientada a eventos.
8. Diseño y producción de documentos interactivos de diferente funcionalidad y para distintos ámbitos.
9. Distribución de aplicaciones multimedia.
10. Normativa específica de aplicación a la especialidad.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Saber definir conceptual, formal y funcionalmente el proyecto gráfico interactivo atendiendo a las especificaciones del encargo..
2. Seleccionar y aplicar la metodología proyectual más adecuada al encargo.
3. Planificar el proyecto de gráfica interactiva y llevar a cabo correctamente todas sus fases hasta la obtención del documento interactivo más eficiente desde el punto de vista comunicativo.
4. Valorar los condicionantes de los procesos de interacción con la información y la accesibilidad, y tomarlos en cuenta en la realización de la pieza interactiva.
5. Utilizar adecuadamente las herramientas de creación, autoría y publicación multimedia, así como todos aquellos instrumentos tecnológicos propios de la especialidad.
6. Utilizar en la realización del documento interactivo, imágenes, gráficos, textos, audio y video para la publicación de archivos optimizados para la red.
7. Realizar el producto interactivo llevando a cabo el control de calidad correspondiente a cada momento a fin de garantizar la funcionalidad de la aplicación y la calidad gráfica y comunicativa del mensaje.
8. Atenerse en los proyectos a la normativa vinculada al ejercicio profesional como por ejemplo la relativa al derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen.

Módulo formativo: Proyecto Integrado

Duración: 150 horas

Objetivos:

1. Proponer y materializar un proyecto de la especialidad, propio o encargado, de calidad técnica, artística y comunicacional.
2. Realizar el proyecto llevando a cabo todas las etapas y controles de calidad correspondientes.
3. Desarrollar las destrezas profesionales de su especialidad mediante la proyectación y realización de un proyecto original de la especialidad.

Contenidos:

1. La creación y realización del proyecto de gráfica interactiva. Metodología. Etapas. Especificaciones. Condicionantes. Documentación gráfica. Estándares. Implementación.
2. Materialización del proyecto multimedia hasta la implementación del documento interactivo. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas.
3. La comunicación, presentación y defensa del proyecto.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Realizar un proyecto de la especialidad que cumpla con el nivel técnico, artístico y comunicacional exigible en el ámbito profesional.
2. Utilizar una metodología proyectual adecuada a los condicionantes y especificaciones del encargo.
3. Realizar el control de calidad del proyecto en sus aspectos formales, expresivos, técnicos, tecnológicos y funcionales.
4. Presentar adecuadamente el proyecto y emitir una valoración personal técnica, artística y funcional utilizando correctamente los conceptos y terminología propios de su ámbito profesional.

Módulo formativo: Formación y Orientación Laboral

Duración: 78 horas

Objetivos:

1. Analizar e interpretar el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
2. Conocer los requisitos y condicionantes legales para organizar y gestionar una pequeña o mediana empresa, considerando los factores de producción, jurídicos, mercantiles y socio-laborales.
3. Identificar las distintas las vías de acceso al mercado de trabajo y a la formación permanente, así como conocer los organismos institucionales, nacionales y comunitarios dedicados a estos fines.
4. Comprender y aplicar las normas sobre seguridad e higiene laboral y desarrollar sensibilidad hacia la protección al medio ambiente, como factores determinantes de la calidad de vida.

Contenidos:

1. El marco jurídico de las relaciones laborales. Estatuto de los trabajadores y regulación específica. Prestaciones de la Seguridad Social y desempleo.
2. Sistemas de acceso al mundo laboral. El mercado de trabajo: estructura. Técnicas y organismos que facilitan la inserción laboral. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La formación permanente.
3. La empresa. Distintos modelos jurídicos de empresas y características. Organización, administración y gestión. Obligaciones jurídicas y fiscales.
4. Conceptos básicos de mercadotecnia. La organización de la producción, comercialización y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad.
5. El contrato. Modalidades de contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

6. El empresario individual. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Presupuestos, tasaciones y facturación de trabajos.
7. Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión: copyright y copyleft. Propiedad industrial: los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral.
8. Los signos distintivos: Marca, rótulo y nombre comercial. Transmisibilidad.
9. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo aplicables a la profesión.

Cráterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar la legislación y normativa vigente de aplicación al mundo laboral y a la regulación empresarial en la que se integra esta especialidad profesional.
2. Identificar las fuentes y vías de acceso al empleo y a la formación permanente directamente relacionadas con la profesión.
3. Saber llevar a cabo la actividad empresarial tanto en el ámbito individual como societario.
4. Redactar el plan de creación y organización de un taller artístico y/o de una pequeña o mediana empresa en el que se consideren los aspectos jurídicos y socio-laborales correspondientes, los recursos materiales y humanos necesarios, las acciones de marketing, comercialización y distribución de los productos y los mecanismos de seguridad laboral, ambiental y de prevención de riesgos exigidos para iniciar su funcionamiento.
5. Realizar correctamente contratos y emitir facturas.
6. Conocer las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y las diferentes técnicas de prevención de riesgos laborales.
7. Conocer, identificar y aplicar la legislación sobre derechos de autor y registro de propiedad intelectual e industrial.

Módulo formativo: Inglés Técnico

Duración: 68 horas

Objetivos:

1. Comprender y emitir mensajes orales con precisión y cierto grado de fluidez, participando activamente en intercambios de información en el entorno profesional y cotidiano.
2. Comprender textos escritos complejos y funcionales en el entorno profesional y cotidiano, identificando e interpretando los recursos lingüísticos utilizados.
3. Producir textos complejos y funcionales en el entorno profesional y cotidiano, organizando su contenido y utilizando un estilo acorde a la funcionalidad de los textos.
4. Conocer los aspectos socioculturales propios de los países de habla inglesa, analizando e interpretando los usos y actitudes más comunes en las relaciones profesionales y personales.
5. Introducir expresiones de la lengua inglesa aplicada a la informática con el fin de facilitar la comprensión de textos y otros medios de comunicación oral relacionados con su ámbito profesional.
6. Elaborar mensajes escritos y orales complejos y funcionales, interpretando y transmitiendo la información necesaria para realizar consultas técnicas.

Contenidos:

1. Comprensión oral, producción hablada e interacción:
 - a) Comprensión del significado general y específico de mensajes orales emitidos en lengua estándar dentro del contexto profesional propio del ciclo y de entornos cotidianos.
 - b) Producción oral correcta y fluida de textos específicos relacionados con el entorno profesional propio del ciclo y con temas cotidianos concretos y abstractos.

- c) Participación activa en conversaciones espontáneas y simuladas con mensajes específicos relacionados tanto con el entorno profesional propio del ciclo como con temas cotidianos concretos y abstractos.
 - d) Uso de estrategias de comunicación para iniciar, mantener y concluir un diálogo.
 - e) Identificación de registros con mayor o menor grado de formalidad en función de la intención comunicativa y del contexto de comunicación.
2. Comprensión lectora y expresión escrita:
- a) Identificación y comprensión del tema principal e ideas secundarias en textos complejos y funcionales escritos sobre temas profesionales o de interés general.
 - b) Identificación de la finalidad comunicativa de un texto complejo y funcional, de las secciones que lo componen, y de la organización y secuenciación de la información.
 - c) Producción de textos escritos complejos sobre temas de interés general, profesional, o referidos a contenidos de otros módulos del ciclo.
 - d) Uso de elementos organizativos de cohesión y coherencia para expresar con claridad la relación entre ideas y la funcionalidad del texto.
 - e) Identificación y uso del registro adecuado a la funcionalidad del texto.
3. Conocimiento de la lengua:
- a) Conocimiento y uso de estructuras gramaticales complejas y funciones adecuadas que posibiliten una comunicación efectiva en el ámbito laboral y profesional.
 - b) Campos semánticos relacionados con el entorno profesional, con otras materias de currículo, y con temas de interés general.
 - c) Conocimiento, percepción y producción de rasgos fonético-fonológicos comunes de la lengua inglesa en sus variedades más extendidas.
 - d) Reconocimiento de los rasgos diferenciales en el uso de la lengua: el lenguaje formal e informal, hablado y escrito. Los registros.
 - e) Estrategias de aprendizaje. Estrategias de comunicación.
4. Aspectos socioculturales en el entorno profesional y personal:
- a) Valoración, respeto, y uso de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones laborales y cotidianas características del país donde se habla el idioma.
 - b) Reconocimiento de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.
 - c) Interés por la buena presentación de los textos escritos tanto en soporte papel como digital, con respeto a las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprender e interpretar el significado general y específico, la idea principal e intención comunicativa de textos orales y escritos en un entorno profesional y personal.
2. Producir textos orales y escritos específicos y detallados con diferentes intenciones comunicativas.
3. Participar activamente en conversaciones simuladas y espontáneas adaptándose a las características de la situación y a la finalidad comunicativa.
4. Aplicar actitudes y comportamientos profesionales y personales en situaciones de comunicación, valorando las relaciones normas socioculturales y protocolarias propias del país de la lengua extranjera.
5. Conocer la terminología básica del sector.

6. Elaborar y cumplimentar documentos básicos en lengua inglesa correspondientes al sector profesional, partiendo de datos generales o específicos.

Módulo formativo: Historia del Arte y de la Cultura Visual Contemporánea

Duración: 34 horas

Objetivos:

1. Comprender los lenguajes artístico-plásticos propios de los medios de comunicación visual desde el punto de vista conceptual y formal.
2. Conocer e interpretar las diferentes manifestaciones de los estilos artísticos en la sociedad contemporánea.
3. Comprender y analizar la evolución histórica, técnica y estética de los estilos artísticos en el ámbito de la cultura visual contemporánea e identificar autores y obras significativas.
4. Analizar la producción artística contemporánea en relación a las manifestaciones producidas desde la cultura visual y sus características técnicas y comunicativas.
5. Saber interpretar y utilizar la cultura visual como material para la creación artística.
6. Valorar razonadamente la producción artística actual de acuerdo a su dimensión expresiva, comunicativa y artística así como al propio gusto y sensibilidad.

Contenidos:

1. Concepto y manifestaciones de la cultura visual contemporánea. Características propias y nuevos lenguajes artísticos.
2. El arte en la sociedad contemporánea. La obra artística en relación al contexto histórico-artístico.
3. Recorrido por la evolución histórica, técnica y estética de las manifestaciones artísticas contemporáneas dentro de la cultura visual. Obras, estilos y autores más relevantes.
4. Influencia de las diferentes manifestaciones artísticas sobre la imagen gráfica desde los comienzos del diseño contemporáneo hasta nuestros días.
5. Últimas tendencias artísticas y su relación con la cultura visual actual.
6. Aportaciones de las nuevas tecnologías y los medios de comunicación de masas en la producción artística.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar e interpretar formal, estilística y técnicamente las características de los estilos artísticos en relación con el contexto histórico-artístico en que se producen desde las diferentes manifestaciones de la cultura visual.
2. Identificar imágenes, tendencias y autores significativos así como las aportaciones e innovaciones estéticas y técnicas en su realización.
3. Explicar razonadamente, utilizando adecuadamente la terminología de la asignatura, las repercusiones formales de la evolución histórica y estilística en la comunicación y la cultura visual contemporánea.
4. Distinguir y analizar las influencias técnicas, estilísticas y formales entre las diferentes manifestaciones artísticas que se dan en la cultura visual contemporánea.
5. Emitir un juicio crítico razonado acerca de las cualidades artísticas y comunicativas de la producción artística actual en base al conocimiento histórico, al propio criterio y sensibilidad estética.

ANEXO II

ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Módulos formativos que se imparten en el centro educativo: 1.950 horas.

Fase de formación práctica: 50 horas (3 ECTS).

Total: 2.000 horas (120 ECTS).

Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual

Módulos formativos que se imparten en el centro educativo y distribución horaria

DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	HORAS SEMANALES / CURSO			HORAS TOTALES	CRÉDITOS ECTS
	1º CURSO	2º CURSO			
		1ª parte	2ª parte		
Fundamentos de la representación y la expresión visual	4	-		136	9
Teoría de la imagen	2	-		68	5
Medios informáticos	4	-		136	7
Medios informáticos aplicados a la gráfica interactiva	-	4		104	5
Fotografía	-	4		104	5
Historia de la imagen audiovisual y multimedia	2	-		68	3
Recursos gráficos y tipográficos I	2	-		68	4
Recursos gráficos y tipográficos II	-	2		52	3
Lenguaje de programación I	3	-		102	5
Lenguaje de programación II	-	2		52	4
Interfaces gráficas de usuario I	2	-		68	4
Interfaces gráficas de usuario II		2		52	3
Lenguaje y tecnología audiovisual I	4	-		136	7
Lenguaje y tecnología audiovisual II	-	3		78	5
Proyectos de gráfica interactiva I	4	-		136	7
Proyectos de gráfica interactiva II	-	8		208	17
Proyecto integrado	-	-	25 (x 6 semanas)	150	12
Formación y orientación Laboral	-	3		78	5
Inglés técnico	2	-		68	4
Historia del arte y de la cultura visual contemporánea	1	-	-	34	1
Módulo propio del centro	-	2	-	52	2
Suma total de horas	30	30	-	1.950	-
Suma total de créditos ETCS					117.0
Formación práctica en empresas, estudios o talleres			25 (x 2 semanas)	50	3.0
Total				2.000	120.0

1. Se contabilizarán 34 semanas por curso.
2. Se contabilizarán 26 semanas como primera parte del segundo curso.
3. Se contabilizarán 8 semanas como segunda parte del segundo curso, de las cuales 6 serán para la realización del módulo formativo de Proyecto Integrado (6 x 25=150 horas) y 2 semanas para la realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres (2 x 25=50 horas).

ANEXO III

Características del módulo de Proyecto Integrado del Ciclo Formativo de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva perteneciente a la familia artística profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. El módulo de Proyecto Integrado en el Ciclo Formativo de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva, que se realizará en el segundo curso, tiene por objeto el desarrollo de un proyecto de obra original relacionada con el perfil de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva, donde el alumno sea capaz de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad, adquiridos mediante estas enseñanzas, con rigor técnico y posibilidad de realización y viabilidad, que evidencie su capacidad creadora, su sensibilidad artística y estética y su cultura plástica.
2. Los alumnos podrán iniciar el módulo formativo de Proyecto Integrado una vez evaluados y superados los restantes módulos de formación en el centro.
3. El módulo formativo de Proyecto Integrado se desarrollará a partir de la propuesta del profesor que tenga atribuida la competencia docente del mismo. Los alumnos contarán con la tutoría individualizada del profesorado que imparta docencia en el ciclo formativo.
4. Las escuelas de arte crearán una Comisión de Proyectos específica para el ciclo formativo de Gráfica Interactiva. El Director de la escuela, a propuesta del Jefe de Estudios nombrará a los miembros de dicha comisión de entre los profesores del ciclo formativo aludido. El presidente de la Comisión será el Jefe del Departamento afín al ciclo formativo.
5. La designación de los tutores, criterios para la presentación y admisión de los proyectos y régimen de funcionamiento de las Comisiones de Proyectos vendrán recogidos en el Reglamento de Régimen Interior de las Escuelas.
6. La Comisión de Proyectos valorará la viabilidad de las propuestas presentadas por los alumnos y asesorará, a lo largo de todo el proceso, al profesorado encargado de la tutoría individualizada, sobre cuestiones específicas relacionadas con el desarrollo de las citadas propuestas. Los alumnos deberán presentar y defender sus proyectos ante esta Comisión.
7. El proyecto de obra original que presente el alumno, deberá contemplar los siguientes apartados:
 - a) Memoria, donde se realizará un análisis de los procesos y fases de realización de la obra original, que recogerá los aspectos funcionales, artísticos, técnicos y económicos.
 - b) Un testimonio gráfico de las diversas etapas del trabajo conducentes a la realización de dicha obra.
 - c) La/s obra/s realizada/s.
 - d) La presentación y defensa del mismo.
8. Los aspectos relacionados con la evaluación del módulo formativo del Proyecto Integrado se regirán por lo que se establezca en las normas que expresamente dicte al respecto el Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.

ANEXO IV

Características de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres del Ciclo Formativo de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tiene como objetivos los siguientes:
 - a) Completar la formación académica del alumnado mediante la integración en las rutinas diarias de trabajo de una empresa o estudio de comunicación interactiva y la realización de las funciones profesionales correspondientes a su nivel formativo.
 - b) Facilitar la toma de contacto de los alumnos y alumnas con el mundo del trabajo y la incorporación al sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas de la empresa.
 - c) Contrastar los conocimientos, formación y capacitación adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral del sector.
 - d) Permitir al alumnado que, a través del contacto con la empresa, incorpore a su formación los conocimientos sobre la propia especialidad, la situación y relaciones del mercado, las tendencias artísticas y culturales, la organización y coordinación del trabajo, la gestión empresarial, las relaciones sociolaborales en la empresa, etc. necesarios para el inicio de la actividad laboral.
 - e) Adquirir los conocimientos técnicos de útiles, herramientas, materiales y maquinaria que, por su especialización, coste o novedad, no están al alcance del centro educativo.
 - f) Participar de forma activa en las fases del proceso de creación, producción y edición bajo las orientaciones del tutor o coordinador correspondiente.
 - g) Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el período de formación teórica y práctica impartida en el centro educativo.
2. El seguimiento y la evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres corresponderá al tutor de prácticas designado por el centro educativo quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice la empresa.

ANEXO V

Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas mínimas que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y el ciclo formativo de grado superior de Gráfica Interactiva regulado en el Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

Módulos superados en ciclos formativos de grado superior	Módulos que se convalidan
Fundamentos de la representación y la expresión visual	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Teoría de la imagen	Teoría de la Imagen
Medios Informáticos	Medios Informáticos
Fotografía	Fotografía
Recursos gráficos y tipográficos (Ciclo: Gráfica audiovisual)	Recursos Gráficos y Tipográficos
Lenguaje y tecnología audiovisual (Ciclos: Fotografía y Gráfica audiovisual)	Lenguaje y tecnología audiovisual
Historia de la imagen audiovisual y multimedia (Ciclo: Gráfica audiovisual)	Historia de la imagen audiovisual y multimedia

ANEXO VI

Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas mínimas que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Diseño Gráfico regulados en el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre, y el ciclo formativo de artes plásticas y diseño regulado en el Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

Módulos superados en ciclos formativos de grado superior (Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre)	Módulos que se convalidan
Dibujo artístico (Ciclo: Ilustración)	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Expresión plástica: Fotografía (Ciclo: Fotografía Artística)	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Teoría de la imagen publicitaria (Ciclo: Gráfica Publicitaria)	Teoría de la imagen
Medios informáticos (Ciclo: Gráfica Publicitaria)	Medios informáticos
Diseño gráfico asistido por ordenador (Ciclo: Ilustración)	Medios informáticos
Fotografía (Ciclo: Ilustración y Gráfica Publicitaria)	Fotografía
Técnica fotográfica (Ciclo: Fotografía Artística)	Fotografía
Fotografía artística (Ciclo: Fotografía Artística)	Fotografía
Medios audiovisuales (Ciclo: Fotografía Artística)	Lenguaje y tecnología audiovisual

ANEXO VII

Relación de módulos formativos que podrán ser objeto de exención por correspondencia con la práctica laboral

- a) Formación y orientación laboral.
- b) Fotografía
- c) Medios informáticos.
- d) Lenguaje de programación
- e) Lenguaje y tecnología audiovisual.

ANEXO VIII

Calendario de implantación del currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

CURSO ACADÉMICO	Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual (Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre).
2014/2015	Implantación del primer curso
2015/2016	Implantación del segundo curso



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 5 de febrero de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se adjudican destinos definitivos a los funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

Mediante Orden de 17 de febrero de 2011, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 15 de marzo de 2011), fueron nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General los aspirantes que superaron el proceso selectivo convocado por Orden de 10 de julio de 2008 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 18 de julio de 2008).

Los destinos adjudicados a algunos de los funcionarios de nuevo ingreso de la Clase de especialidad Técnicos de Gestión, lo fueron con carácter provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, por hallarse las vacantes pendientes de resolución de concurso para la provisión de puestos de trabajo.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, este Departamento dispone:

Primero.— Adjudicar destino definitivo a los funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General, nombrados en virtud de Orden de 17 de febrero de 2011, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 15 de marzo de 2011), y que no han obtenido destino definitivo en otros procesos, en los términos que figuran en el anexo de esta orden.

Segundo.— Los destinos definitivos adjudicados a los indicados funcionarios de nuevo ingreso en virtud de la presente orden, referirán todos sus efectos administrativos a la fecha en que los interesados tomaron posesión de los destinos provisionales adjudicados por Orden de 17 de febrero de 2011, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 15 de marzo de 2011).

Tercero.— La incorporación a dichos destinos definitivos se efectuará sin solución de continuidad desde los destinos provisionales que se hallen ocupando en la actualidad los interesados, debiéndose diligenciar dicho cambio de destino o situación, en su caso, en el plazo máximo de tres días a partir del de la publicación de la presente orden.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 5 de febrero de 2014.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSE LUIS SAZ CASADO**

A N E X O

CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ARAGÓN

ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN, TÉCNICOS DE GESTIÓN GENERAL

Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/OO.AA.	N.º R.P.T.
Galindo Gil, Santiago	25.482.206 T	Hacienda y Administración Pública	19873
Gascón Sorribas, Elena	52.605.079 P	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	10530
Jiménez Aparicio, Celeste	29.118.346 R	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	1991
Amaro Solís, Elena	25.482.531 A	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	20048
Tejedor Jodra, M.ª Esther	17.729.440 M	Sanidad, Bienestar Social y Familia	12938



RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario/a de Alto Cargo, publicada por Resolución de 20 de diciembre de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 17 de enero de 2014), a propuesta del Secretario General Técnico de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Ana Llobet Colón, Número registro personal: 1715009213 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con Número R.P.T.: 1371, en la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 3 de marzo de 2014.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de febrero de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

Denominación:	Director/a Provincial
N.º R.P.T.:	11831
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de dirección, coordinación y control de la Dirección Provincial.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo podrán optar al puesto los funcionarios de la Administración General del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

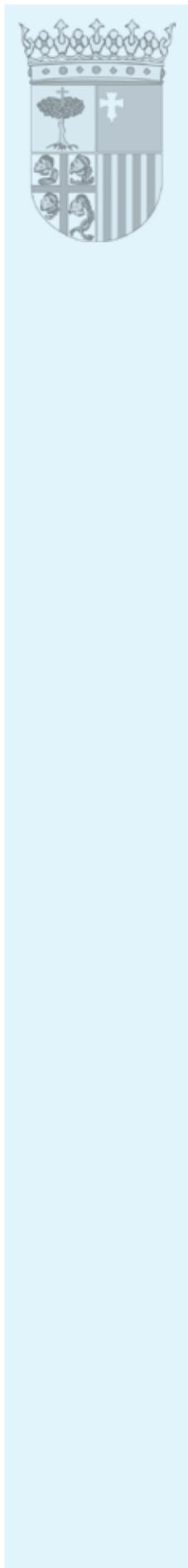
Si en la resolución de la presente convocatoria fuera seleccionado algún funcionario no incorporado ya al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación para los funcionarios de la Administración General del Estado, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 6 de febrero de 2014.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2014, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 10 de febrero de 2014, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, se convocaba la celebración del sorteo público de la letra que va a determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas para personal de nuevo ingreso que se convoquen en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por el Departamento de Hacienda y Administración Pública o sus organismos dependientes.

Celebrado dicho sorteo a las 13:00 horas del día 4 de marzo de 2014, su resultado ha sido el siguiente: Letra "B".

El resultado de este sorteo regirá, asimismo, como criterio residual de desempate, tanto para los procesos selectivos de personal de nuevo ingreso, como para las convocatorias de cobertura de plazas con carácter interino, una vez aplicados el resto de los criterios previstos en cada convocatoria, y estará vigente a partir de su publicación y hasta la celebración del siguiente sorteo.

Zaragoza, 4 de marzo de 2014.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 13 de marzo de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convoca el Premio «Medio Ambiente de Aragón», para el año 2014.

El Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, establece como competencia de este departamento, en concreto de la Dirección General de Calidad Ambiental, el impulso y la coordinación en el desarrollo de acciones de educación ambiental.

Mediante Decreto 177/2013, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se regula el Premio «Medio Ambiente de Aragón» a las acciones en favor del medio ambiente, destinado a impulsar la conciencia ambiental de los ciudadanos aragoneses, mediante el reconocimiento público a una labor meritoria realizada en el campo del medio ambiente en Aragón.

El artículo 3 de dicho Decreto señala que la convocatoria pública del Premio «Medio Ambiente de Aragón» se realizará mediante orden del consejero con competencias en medio ambiente, actualmente, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que incluirá el objeto y ámbito de cada una de las modalidades de las que consta.

En virtud de lo anterior, se aprueba la convocatoria por la que se regirá el Premio «Medio Ambiente de Aragón» en el año 2014 en todas sus modalidades, haciéndose también pública la composición del Jurado conforme a lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 5 del Decreto 177/2013, de 5 de noviembre.

Primero.— Objeto.

El objeto de esta orden es establecer la convocatoria por la que se regirá el Premio «Medio Ambiente de Aragón» en el año 2014, en todas sus modalidades.

Segundo.— Candidaturas.

1. Podrán optar al Premio «Medio Ambiente de Aragón», en todas sus modalidades, todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad a favor del medio ambiente se desarrolle total o parcialmente en esta comunidad autónoma y que hayan destacado por su trayectoria o por un proyecto o actividad concreta en defensa de los valores ambientales y naturales en el entorno físico o cultural de Aragón, no habiendo incurrido en sanción por infracción o delito medioambiental.

2. Las candidaturas podrán ser presentadas por los propios candidatos o por otras personas, grupos de personas, entidades o instituciones, que avalen su trayectoria en el ámbito ambiental, importancia del proyecto o actuación para la defensa de los valores ambientales en nuestra comunidad autónoma, y el currículum del candidato o la entidad de que se trate.

3. Las candidaturas al Premio, en cualquiera de sus modalidades, irán dirigidas a la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, acompañándose de una memoria en la que se expongan los méritos y currículum de la persona o entidad que se propongan y de la documentación justificativa de los trabajos o actividades realizados.

Tercero.— Requisitos generales.

Los trabajos objeto de candidatura deberán reunir los siguientes requisitos:

- Los trabajos, estudios, o proyectos desarrollados deberán estar vinculados directa o indirectamente, con la conservación y mejora del medio ambiente en Aragón.
- Los trabajos presentados deberán haber sido desarrollados fundamentalmente a lo largo del año 2013, aun cuando continúen en la actualidad.
- Los trabajos deberán contemplar temas ambientales que afecten a Aragón.

Cuarto.— Consideración preferente.

En razón de la aplicación temprana de medidas contempladas en el GIRA 2014-2019, en avanzada fase de aprobación y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como al Plan Nacional de Prevención de Residuos, en los que se establece la prevención como la primera en la jerarquía de operaciones de gestión de residuos, en la presente convocatoria se considerarán preferentemente



las candidaturas con proyectos de prevención de residuos, a fin de impulsar la conciencia ambiental en esta materia.

Quinto.— Modalidades.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 177/2013, de 5 de noviembre, se convocan las siguientes modalidades:

- a) Premio «Medio Ambiente de Aragón 2014».
Este premio se otorgará a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido a lo largo del año 2013 por la labor desarrollada en nuestra comunidad autónoma de reconocido prestigio, dirigida fundamentalmente a la conservación y mejora del medio ambiente en Aragón o que mantengan especiales vínculos con nuestra comunidad autónoma.
- b) Premio «Medio Ambiente de Aragón» en el ámbito académico.
Podrán optar al premio los Centros de Enseñanza Primaria, Secundaria o Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón a los que pertenezcan los estudiantes que hayan realizado sus trabajos dentro del objeto de esta convocatoria, de forma que impulsen la variable ambiental en la comunidad educativa, utilizando medios técnicos auxiliares con arreglo a sus correspondientes niveles curriculares.
Los trabajos deberán estar dirigidos por un profesor del centro en el que cursen sus estudios los alumnos, que presentará la solicitud como responsable y en representación del grupo acompañada de la autorización del director del centro escolar.
- c) Premio Medio Ambiente de Aragón en el ámbito de la Innovación e Investigación.
Este premio está destinado a los Centros de Investigación y/o Departamentos Universitarios que hayan realizado sus trabajos dentro del objeto de esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere a la prevención de residuos, aplicando la metodología científica y/o utilizando medios técnicos auxiliares y hayan sido desarrollados total o parcialmente dentro del año 2013.
Los trabajos deberán estar dirigidos por un investigador titular que presentará la solicitud como responsable y en representación del grupo, acompañada de la autorización del director del Departamento o Centro de Investigación.
- d) Premio «Medio Ambiente de Aragón» en el ámbito de la Administración Local.
Podrán optar a este premio todas las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que a lo largo del año 2013 hayan realizado una labor de interés ambiental en su ámbito territorial, dentro del objeto de la presente convocatoria, más allá de la normativa y de los requerimientos ambientales vigentes.
- e) Premio «Medio Ambiente de Aragón» en el ámbito de las entidades sin ánimo de lucro.
Podrán optar a este premio todas las organizaciones o asociaciones vecinales, sindicatos o cualquier entidad, asociación, patronato o fundación sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en su caso, en los correspondientes registros de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se hayan distinguido por desarrollar acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de esta convocatoria.
- f) Premio «Medio Ambiente de Aragón» en el ámbito de las Empresas.
Podrán optar a este premio todas las empresas, personas físicas o jurídicas, que desarrollen su actividad en Aragón y destaquen por sus actuaciones en favor de la preservación y difusión de los valores medioambientales, especialmente en lo que se refiere a la prevención de residuos, más allá de la normativa y de los requerimientos ambientales vigentes que le sean de aplicación. Quedarán excluidas todas aquellas actuaciones cuyo desarrollo forme parte del objeto de la actividad propia de la empresa y tenga carácter lucrativo.

Sexto.— Plazo y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas se presentarán según el modelo del anexo, adjuntando en sobre cerrado los trabajos o proyectos objeto de valoración, en cualquiera de las unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o bien a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

2. También pueden presentarse a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites> que recoge el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación que debe presentarse en dossier



aparte y cerrado, se entregará directamente en el Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental.

3. El plazo de presentación de candidaturas será de un mes desde la publicación de la presente orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. La presentación de candidaturas lleva consigo la aceptación por parte de quienes las formulen de las condiciones de la convocatoria del premio, así como de su otorgamiento.

Séptimo.— Documentación.

1. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Breve memoria explicativa (aproximadamente una página) en la que se haga constar el proyecto o trabajo desarrollado, así como las razones por las que el candidato estima que es merecedor del premio al que aspira.
- b) En dossier aparte y cerrado, se deberá presentar el trabajo o proyecto completo, en papel.
- c) Para los centros escolares, se deberá presentar autorización del Director del centro correspondiente.
- d) Para los Centros de Investigación o Departamentos Universitarios, se deberá presentar autorización del Director correspondiente.
- e) Las entidades sin ánimo de lucro deberán aportar documento acreditativo de estar legalmente constituidas y registradas, en su caso.
- f) En el caso de empresas, asimismo, se acompañará copia de la escritura de constitución y acreditación de la inscripción en el registro correspondiente, así como una breve reseña de la actividad que desarrolla.

2. La presentación de la solicitud implica que el solicitante muestra su consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos son correctos a los solos efectos de esta solicitud, salvo que deniegue tal consulta, en cuyo caso deberá aportar fotocopia compulsada del DNI.

Octavo.— Composición del jurado.

1. El jurado del Premio «Medio Ambiente de Aragón», en todas sus modalidades, examinará las propuestas recibidas. Estará presidido por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que podrá delegar en la Directora General de Calidad Ambiental y, actuarán como vocales, los siguientes:

- a) D.^a Loreto Beltrán Audera, en representación de las organizaciones empresariales con sede en Aragón.
- b) D. Luis Clarimón Torrecillas, en representación de las organizaciones sindicales más representativas con sede en Aragón.
- c) D. José Ángel Rupérez Rubio, en representación de las asociaciones no gubernamentales relacionadas con la defensa del medio ambiente con sede en Aragón.
- d) D. José María Marín Jaime, en representación de la Universidad de Zaragoza.
- e) D. Carlos Hué García, en representación del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
- f) D.^a Marina Sevilla Tello, en representación del Departamento de Industria e Innovación.
- g) D. Javier Navarro Espada, en representación del Departamento de Industria e Innovación.
- h) D. Rogelio Silva Gayoso, en representación de la Administración Local.
- i) D. Fernando Fidalgo Ciprés, en representación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- j) D. Ana Oliván Villobas, en representación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- k) D. Francisco Jordán de Urriés Arieta, en representación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2. Actuará como Secretaria del jurado, con voz y sin voto, la Jefa de Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental.

Noveno.— Valoración de las candidaturas.

1. En una primera fase, el jurado procederá a la apertura de plicas y al análisis de las candidaturas presentadas. En esta fase de la valoración, los miembros del jurado podrán delegar sus tareas en personal especializado de su confianza.

2. En una segunda fase, el jurado designará los candidatos en todas y cada una de las modalidades.

3. En todo caso, se garantizará el carácter secreto de las deliberaciones.



Décimo.— *Concesión.*

1. El jurado apreciará libremente los méritos y trabajos de los candidatos propuestos y, por mayoría de votos de sus miembros, elevará propuesta de otorgamiento o de que sea declarado desierto el premio, en cualquiera de sus modalidades, al Gobierno de Aragón. En el caso de que no se produzca acuerdo por mayoría en la tercera votación se hará constar así en el acta, declarándose desierto el premio en cualquiera de sus modalidades.

2. El otorgamiento del Premio «Medio Ambiente de Aragón», en todas sus modalidades, se efectuará por acuerdo del Gobierno de Aragón conforme a la propuesta elevada por el jurado y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Undécimo.— *Entrega.*

La entrega de los Premios «Medio Ambiente de Aragón» en todas sus modalidades, consistente en un diploma acreditativo, se realizará en acto público el día 5 de junio de 2014, día Mundial del Medio Ambiente.

Zaragoza, 13 de marzo de 2014.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBON SOBRINO**



**ANEXO
Premio Medio Ambiente de Aragón 2014**

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
PARA EMPRESAS, SECTOR AL QUE PERTENECE/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA		

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
CENTRO/EMPRESA/INSTITUCIÓN/ENTIDAD U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA		

El solicitante muestra su consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la siguiente casilla y aporte fotocopia compulsada del DNI.

Datos del solicitante a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:	

Modalidad de premio por la que se concurre

	PREMIO MEDIO AMBIENTE DE ARAGÓN 2014
	AMBITO ACADEMICO
	INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
	ADMINISTRACIÓN LOCAL
	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
	EMPRESAS

Documentación APORTADA junto a la solicitud

- Breve memoria explicativa (aproximadamente una página) en la que se haga constar el proyecto o trabajo desarrollado, así como las razones por las que el candidato estima que es merecedor del premio al que aspira.
- En dossier aparte y cerrado, se deberá presentar el trabajo o proyecto completo, en papel.
- Los centros escolares deberán presentar autorización del Director del centro correspondiente.
- Los Centros de Investigación o Departamentos universitarios, deberán presentar autorización del Director correspondiente.
- Las entidades sin ánimo de lucro deberán aportar documento acreditativo de estar legalmente constituidas y registradas, en su caso.
- Las empresas deberán aportar copia de la escritura de constitución y acreditación de la inscripción en el registro correspondiente, así como una breve reseña de la actividad que desarrollan.
- Otra _____

DECLARA:

- 1.- Que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.
- 2.- Que acepta las condiciones de la convocatoria del premio, así como de su otorgamiento.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones y ayudas de medio ambiente", cuya finalidad es recoger los datos que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones y ayudas relacionadas con el medio ambiente. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza; lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

_____, a _____ de _____ de 2014

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se publica la formalización del expediente de contratación del servicio de traslados de puestos de trabajo y archivos en edificios del Gobierno de Aragón.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización. Servicio de Contratación Centralizada.
 - c) Número de expediente: SCC 17/2013.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción: Prestación de los servicios de traslado de puestos de trabajo de unidades administrativas, su equipamiento y documentación y de traslado de archivos, organización de almacenes y preparación de actos institucionales en los edificios administrativos del Gobierno de Aragón.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado: 524.162 € IVA excluido.
5. Formalización:
 - a) Fecha de adjudicación: 31 de enero de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 25 de febrero de 2014.
 - c) Contratista:
 - Lote 1: Mudar, S.L.
 - Lote 2: Manipulados y servicios Picarral, S.L.
 - d) Importe de formalización: Adjudicación por lote. Ver perfil del contratante de fecha 6 de marzo de 2014.

Zaragoza 6 de marzo de 2014.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública. (Por suplencia según Orden de 11 de febrero de 2014). El Director General de Tributos, Francisco Pozuelo Antoni.



ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se publica la licitación de un Acuerdo Marco de homologación del suministro de gas natural.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización; Servicio de Contratación Centralizada.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Información Administrativa y Técnica; Servicio de Contratación Centralizada.
 2. Domicilio: P.º María Agustín, 36 - Edificio Pignatelli. Puerta 24 planta 1.ª
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
 4. Teléfono: 976713873 y 976714186.
 5. Telefax: 976713836.
 6. Correo electrónico: con.centralizada@aragon.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 16 de abril de 2014.
 - d) Número de expediente: SCC 26/2013.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Homologación del suministro de gas natural, con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y restantes entes públicos adheridos.
 - c) División por lotes y número de lotes: Sí, 3. (ver Perfil del Contratante).
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Aragón.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, 1 año.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.
 - h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09123000-7.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Precio. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Valor estimado total: 21.975.000 euros (IVA excluido).
5. Garantías exigidas: Provisional no exigida. Definitiva: no exigida.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14:00 horas del día 21 de abril de 2014.
 - b) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón, paseo María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza; En la Delegación Territorial de Huesca plaza Cervantes número 1, 22071 Huesca y en la Delegación Territorial de Teruel calle San Francisco, número 1, 44001 Teruel. Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80.4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 976 713836.
8. Apertura de Ofertas: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.
 - a) Dirección: P.º M.ª Agustín número 36 edificio Pignatelli; Sala Pirineos. Puerta 28, 3.ª planta. Zaragoza.



- b) Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
- c) Fecha y hora. 2 de mayo de 2014; a las 9:00 horas.

9. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 7 de marzo de 2014.

11. Otras informaciones: La calificación de la documentación administrativa se realizará el 25 de abril de 2014.

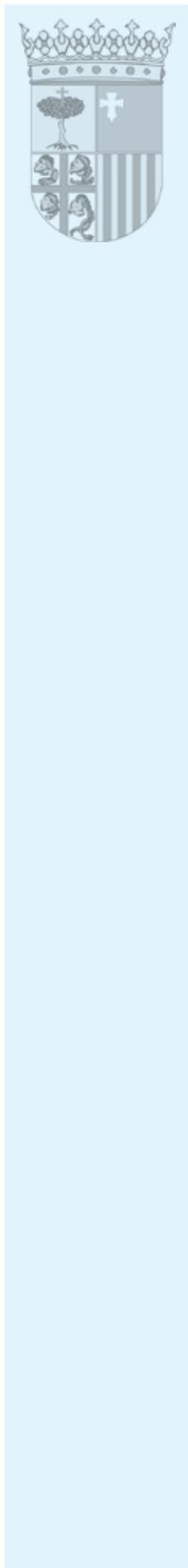
Zaragoza, 10 de marzo de 2014.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública. (Por suplencia según Orden de 11 de febrero de 2014), El Director General de Tributos, Francisco Pozuelo Antoni.



ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se publica la licitación del Acuerdo Marco de homologación para el suministro de prendas de trabajo.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización. Servicio de Contratación Centralizada.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización. Información administrativa y técnica: Servicio de Contratación Centralizada.
 2. Domicilio: P.º María Agustín, 36 - Edificio Pignatelli. Puerta 24 planta 1.ª
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
 4. Teléfono: 976713873 y 976714186.
 5. Telefax: 976713836.
 6. Correo electrónico: con.centralizada@aragon.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 16-04-2014.
 - d) Número de expediente: SCC 13/2013.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Acuerdo Marco.
 - b) Descripción: Homologación del suministro de prendas de trabajo con destino a los Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Entes del Sector Público Autonómico Adheridos.
 - c) División por lotes y número de lotes: Sí, 24 lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Aragón.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.
 - h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 1811000-0.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios criterios. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado: 1.310.000 euros, IVA excluido.
5. Garantías exigidas:

Garantía provisional: no exigida.
Garantía Definitiva: Según lote. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14:00 horas del día 21 de abril de 2014.
 - b) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón, paseo María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza; En la Delegación Territorial de Huesca plaza Cervantes número 1, 22071 Huesca y en la Delegación Territorial de Teruel calle San Francisco, número 1, 44001 Teruel. Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80.4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 976 713836.



8. Apertura de Ofertas: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.
- a) Dirección: P.º M.ª Agustín número 36 edificio Pignatelli; Sala Pirineos - puertas 33 y 28 3.ª planta.
 - b) Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
 - c) Fecha y hora:
 - Apertura oferta técnica previa (sobre 2): día 2-05-2014 a las 9:00 horas.
 - Apertura oferta económica: día 23-05-2014 a las 9:00 horas.
9. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de marzo de 2014.
11. Otras informaciones: El presente anuncio de licitación ha sido publicado en el Perfil de Contratante el 7 de marzo de 2014. La calificación de la documentación administrativa se realizará el 25-04-2014 de 2014.

Zaragoza, 10 de marzo de 2014.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública. (Por suplencia según Orden de 11 de febrero de 2014), El Director General de Tributos.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento de licitación del suministro, mediante Acuerdo Marco con precios unitarios, de material y productos limpieza para el año 2014, para la Residencia de Personas mayores Sagrada Familia de Huesca.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Órgano de contratación: Residencia de Personas mayores "Sagrada Familia" de Huesca.
 - b) Número de expediente: HU IASS RPM SF 3/2014.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material y productos de limpieza durante el año 2014.
Anuncio de licitación en "Boletín Oficial de Aragón", de fecha 11 de noviembre de 2013, ("Boletín Oficial de Aragón", número 222).
Plazo de ejecución: 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación (Acuerdo Marco).
4. Presupuesto base licitación: 62.339,78. euros (sesenta y dos mil trescientos treinta y nueve euros con setenta y ocho céntimos), IVA excluido.
 - Lote 1. Material limpieza: 20.207,09 €, IVA excluido.
 - Lote 2. Productos limpieza: 2.524,64 €, IVA excluido.
 - Lote 3. Productos aseo personal: 3.065,55 €, IVA excluido.
 - Lote 4. Productos tren lavado industrial: 4.632,50 €, IVA excluido.
 - Lote 5. Material desechable: 31.910 €, IVA excluido.
5. Formalización de contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de febrero de 2014.
 - b) Adjudicatarios e importes (IVA excluido).
 - Lote 1. Material de limpieza: 16.213,61 €, Celquisa, S.L.
 - Lote 2. Productos limpieza: 1.650,04 €, Celquisa, S.L.
 - Lote 3. Productos aseo personal: 1.518,74 €, Celquisa, S.L.
 - Lote 4. Productos tren lavado industrial: 4.012,84 €, Celquisa, S.L.
 - Lote 5. Material desechable: 19.795 €, Celquisa, S.L.
 - c) Fecha formalización contratos: 1 de marzo de 2014.

Huesca, 1 de marzo de 2014.— La Directora gerente IASS. P.D., El Director de la Residencia de Personas mayores "Sagrada Familia". (Resolución de 15 de mayo de 2009 B.O.A número 99, de 27-05-2009), José Miguel Veintemilla Martínez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento de licitación del suministro, mediante Acuerdo Marco con precios unitarios, de productos alimenticios del año 2014, para la Residencia de Personas mayores Sagrada Familia de Huesca.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Órgano de contratación: Residencia de Personas mayores "Sagrada Familia" de Huesca.
 - b) Número de expediente: HU IASS RPM SF 5/2014.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de productos alimenticios durante el año 2014. Anuncio de licitación en "Boletín Oficial de Aragón", de fecha 11 de noviembre de 2013, ("Boletín Oficial de Aragón", número 222). Plazo de ejecución: 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación (Acuerdo Marco).
4. Presupuesto base licitación: 185.473,45. euros (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos), IVA excluido.
 - Lote 1. Frutas y verduras: 23.857,80 €, IVA excluido.
 - Lote 2. Carnes frescas, embutidos y huevos: 29.951,37 €, IVA excluido.
 - Lote 3. Pescado fresco: 8.852,52 €, IVA excluido.
 - Lote 4. Pan y repostería sin azúcar: 20.684,19 €, IVA excluido.
 - Lote 5. Aceite: 16.495,50 €, IVA excluido.
 - Lote 6. Bebidas: 4.694,43 €, IVA excluido.
 - Lote 7. Conservas: 12.286,78 €, IVA excluido.
 - Lote 8. Legumbres, pastas y otros alimentos: 27.672,57 €, IVA excluido.
 - Lote 9. Leche: 15.840 €, IVA excluido.
 - Lote 10. Yogures y derivados lácteos: 6.297,35 €, IVA excluido.
 - Lote 11. Alimentos congelados: 18.840,94 €, IVA excluido.
5. Formalización de contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de febrero de 2014.
 - b) Adjudicatarios e importes (IVA excluido).
 - Lote 1. Frutas y verduras: 18.788,50 €, Frutas Calvo, S.L.
 - Lote 2. Carnes frescas, embutidos y huevos: 26.435,97 €, C. Alimentaria Guissona, S.A.
 - Lote 3. Pescado fresco: 8.758,90 €, La Coruñesa, S.A.
 - Lote 4. Pan y repostería sin azúcar: 19.280,20 €, Panificadora Brusau, S.L.
 - Lote 5. Aceite: 11.774,50 €, Aceites AJD, S.L.
 - Lote 6. Bebidas: Desierto.
 - Lote 7. Conservas: 11.573,10 €, Agustín Domínguez Rodríguez, S.L.
 - Lote 8. Legumbres, pastas y otros alimentos: 25.253,91 €, Agustín Domínguez Rodríguez, S.L.
 - Lote 8. Leche: 12.980 €, C. Alimentaria Guissona, S.A.
 - Lote 9. Yogures y derivados lácteos: 4.092 €, Coloniales Barbed, S.A.
 - Lote 10. Alimentos congelados: 16.788,60 €, Distribuciones Rodrigo, S.A.
 - c) Fecha formalización contratos: 22 de febrero de 2014.

Huesca, 28 de febrero de 2014.— El Director Gerente IASS. P.D., El Director de la Residencia de Personas mayores "Sagrada Familia". (Resolución de 15 de mayo de 2009 B.O.A número 99, de 27-05-2009), José Miguel Veintemilla Martínez.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes de reintegro por pagos indebidos.

Por no haber sido posible notificar la iniciación del expediente de reintegro de pagos indebidos y la apertura del plazo de alegaciones por la percepción indebida de la cantidad que consta en el anexo, se procede conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a los interesados que se detallan en el anexo, haciendo constar que:

1.ª Podrán consultar el expediente completo que ha originado el reintegro en su centro gestor.

2.ª Se da por notificado a todos los efectos, significándole que tienen un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que consideren oportuno. Las alegaciones deberán remitirse al Servicio de Financiación y Tesorería, situado en la plaza de los Sitios, número 7 de Zaragoza.

3.ª En los casos que los interesados decidan hacer efectiva voluntariamente la devolución, pueden proceder al ingreso en las cuentas corrientes 2085 0103 98 0300633309 y 2086 0000 20 0700246059, así como en la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, sita en plaza de los Sitios número 7 de Zaragoza. En el documento de ingreso deberán hacer constar el nombre y número de expediente.

Zaragoza, 7 de marzo de 2014.— La Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, (Por Delegación. Orden de 29 de julio de 2011), Maria Rosario Carnicer Berga.

Anexo:

Expediente: RI 580-2013.

Perceptor: Samuel Esteban López.

CIF/NIF: 04.206.473-A.

Concepto: Descuento por un día de huelga. Notificada el 18.06.2013. Cese interino el 30.06.2013.

Fecha de pago: junio de 2013.

Deuda: 33,20.

Centro gestor: Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, situada en avda. Juan Pablo II, 20- CP 50009 Zaragoza.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a D. Ricardo Bernal Bedoya, con domicilio en la localidad de Zaragoza, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 6 de febrero de 2014, relativa al expediente Z-1411-AUTCP-13.

En relación con el expediente Z-1411-AUTCP-13, relativo a la subvención solicitada por D. Ricardo Bernal Bedoya, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 6 de febrero de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sita en avda. Ranillas 101, 2.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 28 de febrero de 2014.— El Subdirector Provincial de Empleo, Amado Sampedro Salas.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Bintaned Restauración, S.L.L., de la resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 14 de febrero de 2014, recaída en el expediente administrativo Z-0091-CSLAI-10.

En relación con la subvención concedida a Bintaned Restauración, S.L.L., (Expediente Z-0091-CSLAI-10) con domicilio en Zaragoza, con NIF B99281396, ha recaído resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 14 de febrero de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 7 de marzo de 2014.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Casas Sostenibles Finland, S.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 18 de febrero de 2014, relativo al expediente H-0020-I+ECI-10.

En relación con la subvención concedida a Casas Sostenibles Finland, S.L. (Expediente H-0020-I+ECI-10) con domicilio en Huesca, con NIF B22354195, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo a la subvención concedida de fecha 18 de febrero de 2014.

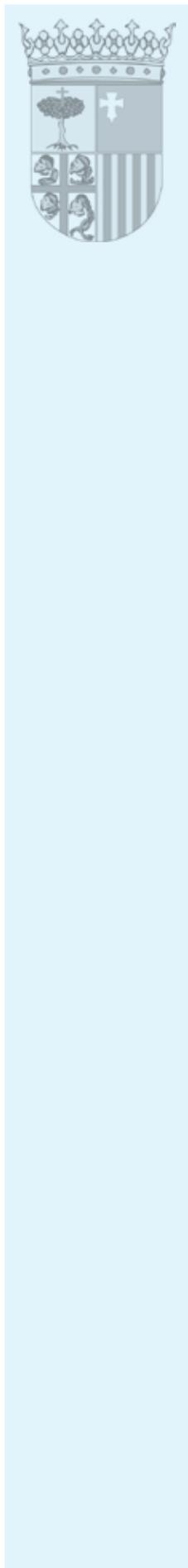
No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huesca se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte de la interesada, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 7 de marzo de 2014.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Congelados La Perla Negra, S.L.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 21 de febrero de 2014, relativo al expediente Z-0037-CSLAD-09.

En relación con la subvención concedida a Congelados La Perla Negra, S.L.L. (Expediente Z-0037-CSLAD-09) con domicilio en Tarazona (Zaragoza), con NIF número B99241754, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo a la subvención concedida de fecha 21 de febrero de 2014.

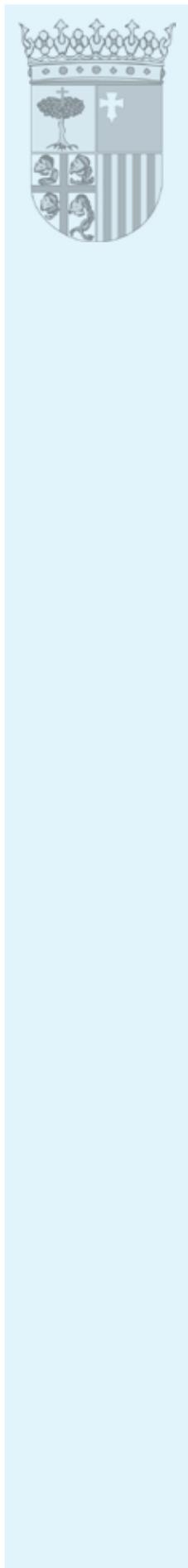
No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarazona se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte de la interesada, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 7 de marzo de 2014.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Iniciativas Corralón, S.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 24 de febrero de 2014, relativo al expediente H-0022-I+ECI-10.

En relación con la subvención concedida a Iniciativas Corralón, S.L. (Expediente H-0022-I+ECI-10) con domicilio en Huesca, con NIF B22354930, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo a la subvención concedida de fecha 24 de febrero de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huesca se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte de la interesada, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 7 de marzo de 2014.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Inoxcense, S.L., de la resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 17 de febrero de 2014, recaída en el expediente administrativo H-0024-I+ECI-09.

En relación con la subvención concedida a Inoxcense, S.L., (Expediente H-0024-I+ECI-09) con domicilio en Huesca, con NIF B22347702, ha recaído resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 17 de febrero de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huesca, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 7 de marzo de 2014.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Inoxcense, S.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 14 de febrero de 2014, relativo al expediente H-0004-I+ECI-10.

En relación con la subvención concedida a Inoxcense, S.L., (Expediente H-0004-I+ECI-10) con domicilio en Huesca, con NIF B22347702, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo a la subvención concedida de fecha 14 de febrero de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huesca se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte de la interesada, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 7 de marzo de 2014.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Juan Antonio Quiroga, del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 17 de febrero de 2014, relativo al expediente T-0075-AUTSA-10.

En relación con la subvención concedida a Juan Antonio Quiroga (Expediente T-0075-AUTSA-10) con domicilio en Teruel, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo a la subvención concedida de fecha 17 de febrero de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teruel se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 7 de marzo de 2014.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Marco Antonio Alagón Giraldo, del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 5 de febrero de 2014, relativo al expediente T-0036-AUTSA-10.

En relación con la subvención concedida a Marco Antonio Alagón Giraldo (Expediente T-0036-AUTSA-10) con domicilio en Teruel, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo a la subvención concedida de fecha 5 de febrero de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teruel se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte de la interesada, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 7 de marzo de 2014.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Mónica Mendoza de Candia, del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 4 de febrero de 2014, relativo al expediente H-0068-AUTSA-10.

En relación con la subvención concedida a Mónica Mendoza de Candia (Expediente H-0068-AUTSA-10) con domicilio en Jaca (Huesca), el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo a la subvención concedida de fecha 4 de febrero de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte de la interesada, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 7 de marzo de 2014.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Ricardo Embid Giménez, de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 14 de febrero de 2014, recaída en el expediente administrativo Z-0463-AUTSA-09.

En relación con la subvención concedida a Ricardo Embid Giménez, (Expediente Z-0463-AUTSA-09) con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 14 de febrero de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 7 de marzo de 2014.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Verónica Molero Corbalán, del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 4 de febrero de 2014, relativo al expediente H-0059-AUTSA-10.

En relación con la subvención concedida a Verónica Molero Corbalán (Expediente H-0059-AUTSA-10) con domicilio en Graus (Huesca), el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo a la subvención concedida de fecha 4 de febrero de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Graus se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte de la interesada, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 7 de marzo de 2014.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Yohendy Rodríguez Cárdenas, del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 5 de febrero de 2014, relativo al expediente H-0147-AUTSA-10.

En relación con la subvención concedida a Yohendy Rodríguez Cárdenas (Expediente H-0147-AUTSA-10) con domicilio en Barbastro (Huesca), el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo a la subvención concedida de fecha 5 de febrero de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbastro se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte de la interesada, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 7 de marzo de 2014.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracción a la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, resolución que tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, número 1, 6.ª planta, de Huesca.

Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (plaza San Pedro Nolasco número 7, 50071-Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculcado. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón número ES32 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, agencia número 1, de Huesca, sita en avda. La Paz, número 12, en el plazo siguiente:

- a) En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.
- b) En las notificaciones efectuadas entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 4 de marzo de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre y apellidos: Adrian Gheorghe Grancea.

Numero de expediente: HU/CAZ/2012/978.

Fecha y lugar de los hechos: 30 de septiembre de 2012. Término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 83.23 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza, de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 45, de 17-04-2002).

Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €).

Nombre y apellidos: Miguel Carrascal Saracho.

Numero de expediente: HU/CAZ/2013/1321.

Fecha y lugar de los hechos: 2 de noviembre de 2013. Término municipal de Viacamp y Lítora (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 83.10 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza, de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 45, de 17-04-2002).

Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, resolución que tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, número 1, 6.ª planta, de Huesca.

Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (plaza San Pedro Nolasco número 7, 50071-Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón número ES32 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, agencia número 1, de Huesca, sita en avda. La Paz, número 12, en el plazo siguiente:

- a) En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.
- b) En las notificaciones efectuadas entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 4 de marzo de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre y apellidos: Fernando Moreno Cuervas.

Numero de expediente: HU/ENP/2013/457.

Fecha y lugar de los hechos: 25 de mayo de 2013, en el término municipal de Benasque (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3-6-98).

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).

Nombre y apellidos: Barcelonesa de Diseño y Construcción S.A.

Numero de expediente: HU/ENP/2013/682.

Fecha y lugar de los hechos: 18 de agosto de 2013, en el término municipal de Benasque (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3-6-98).

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).

Nombre y apellidos: Jaime Miguel Roma Simón.

Numero de expediente: HU/ENP/2013/954.

Fecha y lugar de los hechos: 15 de agosto de 2013, en el término municipal de Fanlo (Huesca).



Precepto infringido: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3-6-98).
Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).

Nombre y apellidos: Natividad Calvo Buil.

Numero de expediente: HU/ENP/2013/993.

Fecha y lugar de los hechos: 11 de septiembre de 2013, en el término municipal de Benasque (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3-6-98).

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).

Nombre y apellidos: Sergio Torrejón Pérez.

Numero de expediente: HU/ENP/2013/1036.

Fecha y lugar de los hechos: 21 de septiembre de 2013, en el término municipal de Benasque (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3-6-98).

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Montes.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director del Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre de 2006), nombrando a Ruth Orduna Viñao como instructora, de dichos expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, número 1, 6.º, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba ante dicho Servicio dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del mencionado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 4 de marzo de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre y apellidos: Hormigones del Segre S.A.

Numero de expediente: HU/MON/2013/81.

Fecha y lugar de los hechos: 6 de febrero de 2013, en el término municipal de Sariñena (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 117.a) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: Mil ochocientos euros (1.800. €) y medida complementaria.

Nombre y apellidos: Miguel Fontanet Collel.

Numero de expediente: HU/MON/2013/99.

Fecha y lugar de los hechos: 17 de febrero de 2013, en el término municipal de Graus (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 117.a) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: Mil y un euros (1.001. €) y medida complementaria.

Nombre y apellidos: Asociación Dynata.

Numero de expediente: HU/MON/2013/224.

Fecha y lugar de los hechos: 20 de marzo de 2013, en el término municipal de Sieso de Jaca (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 117.i) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: Trescientos euros (300. €) y medida complementaria.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, nombrando a D. Jorge Capella Callaved como instructor, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las dependencias de este Servicio Provincial sitas en la plaza Cervantes, número 1. 6.ª planta de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, ante dicho Servicio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del mencionado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 4 de marzo de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre y apellidos: Julio Pedro Lara Martínez.

Numero de expediente: HU/ENP/2013/1211.

Fecha y lugar de los hechos: 26 de octubre de 2013, en el término municipal de Jaca (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 76.2.h) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3-6-98).

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).

Nombre y apellidos: Jon Urra Martínez.

Numero de expediente: HU/ENP/2013/1354.

Fecha y lugar de los hechos: 20 de noviembre de 2013, en el término municipal de Adahuesca (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3-6-98).

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo de la resolución dictada en el expediente sancionador, igualmente relacionado, por infracción a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarle que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, resolución que tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, número 1, 6.ª planta, de Huesca.

Contra dicha resolución sancionadora, que no ponen fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (plaza San Pedro Nolasco número 7, 50071-Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado. La resolución no será ejecutiva en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón número ES32 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, agencia número 1, de Huesca, sita en avda. La Paz, número 12, en el plazo siguiente:

- a) En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.
- b) En las notificaciones efectuadas entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 4 de marzo de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre y apellidos: Claude Christian Monteilh.

Número de expediente: HU/PES/2013/1173.

Fecha y lugar de los hechos: 7 de octubre de 2013, término municipal de La Fueva (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 55.6 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarle que, por el Director de este Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (“Boletín Oficial del Estado”, número 181, de 29 de julio de 2011), nombrando a Ruth Orduña Viñao como instructora, del correspondiente expediente, que el interesado tiene a su disposición en las dependencias de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, número 1, 6.^a planta, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 14 de febrero de 2001), puede formular las alegaciones que estime convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, ante dicho Servicio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndole que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del citado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 4 de marzo de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

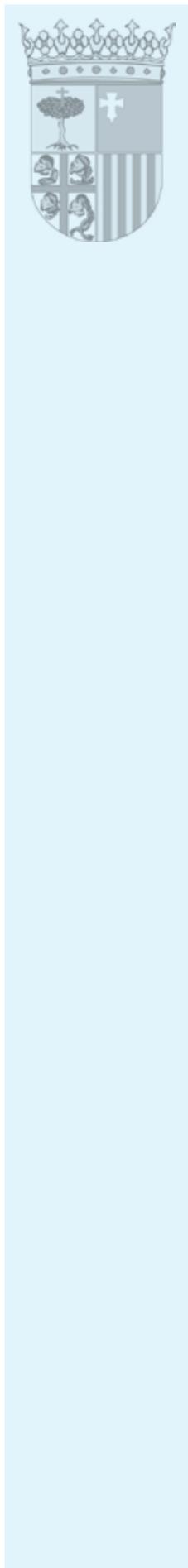
Nombre y apellidos: Evelin Rashkov Donchev.

Numero de expediente: HU/RES/2013/1329.

Fecha y lugar de los hechos: 21 de noviembre de 2013, en el término municipal de Fraga (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €).



NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica, de la resolución por la que se acuerda la finalización del expediente expropiatorio de una parcela para la ejecución de obras hidráulicas previstas en la 4.ª fase del Plan Especial de Depuración.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se acuerda la finalización del expediente expropiatorio para la ejecución de obras hidráulicas previstas en la 4.ª fase del Plan Especial de Depuración (Zonas 07-A, 07-B, 087-B y 10) incluidas en el Plan Aragonés Especial de Saneamiento y Depuración y en el Plan Especial de Depuración con respecto a la parcela 23 del polígono 16 del término municipal de Moros (Zaragoza).

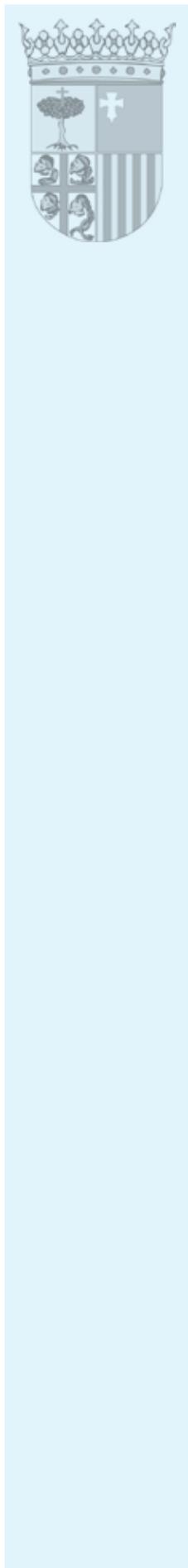
Intentada la notificación por dos veces conforme al artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y no habiendo sido recibida por el interesado en el domicilio que consta a efecto de notificaciones, se ha procedido a nueva notificación, a través de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento en su último domicilio, en aplicación de lo previsto en el artículo 59.5 de la citada ley, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la resolución mencionada. En la Resolución de la Secretaria General Técnica, de fecha 13 de febrero de 2014, se resuelve finalizar el expediente expropiatorio para la ejecución de las obras hidráulicas previstas en la 4.ª fase del Plan Especial de Depuración incluidas en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración y en el Plan Especial de Depuración para adquirir la totalidad de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras en el término municipal de Moros (Zaragoza) respecto a D. Jesús Saz Cámara y D.ª María Esperanza Lacal Alejandre, así como acordar la desconsignación de los depósitos previos a la ocupación relativos a la parcela 23 del polígono 16 del término municipal de Moros.

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos y se le advierte que contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día que se produzca la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, 7 de marzo de 2014.— El Secretario General Técnico, Javier Rincón Gimeno.

Anexo:

Nombre y apellidos: D. Jesús Saz Cámara.



ANUNCIO de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, por el que se amplía el plazo de información pública del proyecto de decreto por el que se aprueba el Plan de Conservación de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana.

Mediante anuncio de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 32, de 14 de febrero de 2014, se sometió a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el Plan de Conservación de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana

En aras de facilitar una mayor participación y promover un mejor conocimiento de este plan, se resuelve ampliar el trámite de información pública por un periodo de quince días, a los efectos de que cuantos estén interesados, personas físicas o jurídicas, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El plazo de quince días comenzará a contar a partir de la fecha en la que se agotaba el plazo inicial de 30 días.

Zaragoza, 13 de marzo de 2014.— El Director General de Conservación del Medio Natural, Santiago Pablo Munilla López.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso de “Bienestar Animal en Matadero” que se celebrará en Mercazaragoza (Zaragoza), organizado por Mercados Centrales de Abastecimiento S.A (Mercazaragoza S.A), conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Mercados Centrales de Abastecimiento S.A (Mercazaragoza S.A.)

Número de asistentes: 25 alumnos máximo.

Lugar de celebración, código curso, fechas, y horarios:

Lugar de celebración: Centro de formación de Mercazaragoza Polígono Cogullada número 65.

Código del curso: BAM:003/2014.

Fechas y horas:

24 de marzo de 16 a 18 horas (2 horas).

25 de marzo de 11 a 14 y de 16 a 18 horas (5 horas).

27 de marzo de 16 a 18 horas (2 horas).

28 de marzo de 12 a 13 horas (1 hora).

1 de abril de 11 a 14 y de 16 a 18 horas (5 horas).

3 de abril de 16 a 18 horas (2 horas).

4 de abril de 12 a 13 horas (1 hora).

Participantes: Dirigido a operarios de mataderos.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen y se acreditará con la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Polígono Cogullada 65. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: Belén Lombarte Castel.

Programa: El programa del “Curso de Bienestar Animal en Matadero” es el siguiente: Programa del módulo específico para operarios de matadero.

Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción.

Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte de los animales (responsabilidades, incidencias y actuaciones).

Recepción de los animales.

Manejo de los animales en la descarga, conducción y estabulación.

Prácticas prohibidas.

Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos.

Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero.

Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipo de sujeción si se emplea la sujeción mecánica

Aturdimiento de los animales

Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados.

Parámetros clave

Métodos prohibidos

Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza

Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza

Evaluación del aturdimiento efectivo

Indicadores de inconsciencia y sensibilidad

Puntos de control

Supervisión de aturdimiento efectivo.

Determinación del tamaño de muestra

Factores de riesgo.

Muestreo reforzado.



Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza.
Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.
Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos.
Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales.
Prácticas prohibidas.
Sangrado de animales vivos.
Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales.
Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza.
Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.
Sacrificio por rito religioso.
Tipos de sacrificio religioso.
Manejo en el sacrificio religioso.
Control y supervisión de la inconsciencia.
Control y supervisión de la ausencia de signos vitales.
Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.
Supuestos prácticos de trabajo.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de marzo de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ n° _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2014, del Director General de Comercio y Artesanía, por la que se somete al trámite de información pública el anteproyecto de la Ley de Comercio de Aragón.

Mediante la Orden de 3 de diciembre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del anteproyecto de la Ley de Comercio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

El artículo 37 de la citada Ley 2/2009, de 11 de mayo dispone, respecto de los trámites a seguir, que el titular del Departamento proponente elevará el anteproyecto de ley al Gobierno a fin de que éste decida sobre los ulteriores trámites y, en particular, sobre las consultas, dictámenes e informes que resulten convenientes, así como sobre los términos de su realización, sin perjuicio de los legalmente preceptivos.

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el 4 de marzo de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de tomar conocimiento del anteproyecto de la Ley de Comercio de Aragón, y declarar, al amparo del artículo 37.6 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, la necesidad de realizar, entre otros, el trámite de información pública que se otorgará mediante resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía durante el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Por lo anterior, resuelvo:

Primero.— Someter al trámite de información pública el anteproyecto de la Ley de Comercio de Aragón, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

El texto del anteproyecto de ley podrá consultarse en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria e Innovación, Sección de Comercio y Artesanía de Huesca, Teruel y Zaragoza sitios respectivamente en: Plaza de Cervantes 1 de Huesca, edificio San Francisco en calle San Francisco 1 de Teruel y en el edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín 36, puerta 30 de Zaragoza.

Segundo.— Las observaciones o alegaciones que en su caso se formulen, efectuadas por escrito, se dirigirán a la Dirección General de Comercio y Artesanía del Departamento de Industria e Innovación, sita en el edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, 36, 50004 Zaragoza, puerta 27.

Tercero.— Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de marzo de 2014.— El Director General de Comercio y Artesanía, Juan Carlos Trillo Baigorri.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2014, del Jefe de Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia del IASS, por la que se procede a la notificación, a las personas físicas y jurídicas relacionadas en el anexo, de las órdenes sancionadoras por infracciones a la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las órdenes sancionadoras, por infracciones de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, dirigidas a las personas físicas y jurídicas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciendo constar lo siguiente:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas físicas o jurídicas indicadas en cada expediente junto con la determinación los preceptos infringidos y el importe de la sanción.

2.º Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3.º Una vez firme la sanción impuesta, debe procederse al pago de la misma en periodo voluntario mediante ingreso en la cuenta del Instituto Aragonés de Servicios Sociales número 2086 0001 75 0700329991, haciendo constar el nombre del responsable y número de expediente sancionador.

Dicho pago deberá llevarse a cabo en los siguientes plazos:

- 1) Si la presente notificación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, el pago deberá hacerse desde la fecha en que se practique la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- 2) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes, el pago deberá hacerse desde la fecha en que se practique la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que la sanción no sea satisfecha en periodo voluntario, se les advierte, a los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de que se procederá a la ejecución forzosa de la referida sanción por medio de apremio sobre el patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

4.º Asimismo, dado que se trata de una notificación de una orden sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la citada ley, se comunica que los interesados, bien personalmente o a través de representante debidamente acreditado podrán tener conocimiento íntegro de la resolución, dirigiéndose al Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia, sito en paseo M.ª Agustín número 16, 2.ª de Zaragoza.

Zaragoza, 4 de marzo de 2014.— El Jefe de Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia, Javier Ferrer Mairal.



ANEXO

Expediente: S.P.M. 7/2013
Fecha de la Orden: 22 de enero de 2014
Nombre: Eduardo Antonio Ramírez Sánchez — “Martín Hache”
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Sanción: veintiséis mil cuatrocientos cinco euros y siete céntimos de euro (26.405,07 €)
Preceptos Infringidos: Art. 96.3 r), Art. 40.1 d) Ley 12/2001, de 2 de julio.

Expediente: S.P.M. 8/2013
Fecha de la Orden: 15 de enero de 2014
Nombre: Ganadería el Ramillo S.L. — “El Capote”
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Sanción: veintitrés mil trescientos cinco euros y siete céntimos de euro (23.305,07 €)
Preceptos Infringidos: Art. 96.3 r), Art. 40.1 d) Ley 12/2001, de 2 de julio.

Expediente: S.P.M. 9/2013
Fecha de la Orden: 15 de enero de 2014
Nombre: Ganadería el Ramillo S.L. — “El Capote”
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Sanción: veintitrés mil cuatrocientos cinco euros y siete céntimos de euro (23.405,07 €)
Preceptos Infringidos: Art. 96.3 r), Art. 40.1 d) Ley 12/2001, de 2 de julio.

Expediente: S.P.M. 10/2013
Fecha de la Orden: 15 de enero de 2014
Nombre: Ganadería el Ramillo S.L. — “El Capote”
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Sanción: diecisiete mil seiscientos cinco euros y siete céntimos de euro (17.605,07 €)
Preceptos Infringidos: Art. 96.3 r), Art. 40.1 d) Ley 12/2001, de 2 de julio.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. José María Cayuela Gorgori, de la apertura de expediente números H/14/0435/02 y 03 y de la resolución recaída en los mismos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la apertura de los expedientes y de la resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que en fecha 21 de febrero de 2014 se acordó la apertura de expediente no H/14/0435/02 y H/14/0435/03, dictándose además en fecha 26 de febrero de 2014, resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la apertura de expediente y de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Protección de Menores, plaza de la Inmaculada, número 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 26 de febrero de 2014.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.^a Purificación Comino Ayala, de la resolución recaída en el expediente número 22/0000139-J/08, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas.

Dado que no es posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 31 de octubre de 2013, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 28 de febrero de 2014.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Cándido Nguema Obono y Dña. Pilar Nkara, en el expediente número H/13/0419/03 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 25 de noviembre de 2013, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Protección de Menores, plaza de la Inmaculada, número 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 4 de marzo de 2014.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Oumar Diedhiou, de la apertura de expediente no H/14/0442/02 y de la resolución recaída en el mismo en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la apertura de expediente y de la resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que en fecha 4 de marzo de 2014 se acordó la apertura de expediente no H/14/0442/02, dictándose además en misma fecha resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la apertura de expediente y de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, plaza de la Inmaculada, número 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 5 de marzo de 2014.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.